



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO

PRESIDENCIA 2012-2015

Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Querétaro

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento

05 de Marzo de 2013 • Año I • No. 8

- 2 Acuerdo relativo a la autorización para que el Municipio de Querétaro reciba la superficie de 10,000.00 m2, ubicado en camino a Pie de Gallo identificado como fracción 8 de la Hacienda Santa Catarina, propiedad del C. J. Félix Guadalupe Cabello Martínez, como donación anticipada de futura ampliación del Fraccionamiento Polígono Empresarial Santa Rosa, en la Parcela 301 Z-1 P 1/2 en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
- 6 Acuerdo que autoriza el Programa Anual de Trabajo del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, para el año 2013.
- 7 Acuerdo por el que se autoriza la adscripción de la Coordinación de las Delegaciones Municipales a la Presidencia Municipal.
- 10 Acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 de agosto de 2012.
- 11 Acuerdo por el cual se aprueba la Acreditación de los representantes del grupo o fracción de los Regidores propietarios.
- 12 Acuerdo que designa a los regidores que habrán de integrar la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro.
- 13 Acuerdo por el que se faculta al Presidente Municipal, al Síndico Municipal y al Secretario de Administración para suscribir un Contrato de Comodato con el Instituto Municipal de Planeación, respecto del vehículo con Número Económico 1550, Marca Ford, Línea Expedition, Modelo 2007.
- 14 Acuerdo relativo a la designación del Síndico o de algún regidor de este Honorable Ayuntamiento que habrá de integrarse como miembro del Consejo Consultivo del Observatorio Ciudadano de Seguridad del Municipio de Querétaro.
- 15 Acuerdo por el que se autoriza al Síndico Municipal para suscribir un convenio específico de coordinación con el Estado de Querétaro.
- 17 Acuerdo que Designa a la persona que habrá de ser el enlace municipal con la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Estado de Querétaro.
- 17 Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe del Instituto Municipal de Planeación, correspondiente al último trimestre del año 2012.
- 19 Acuerdo del nombramiento del Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).
- 19 Acuerdo que autoriza la participación del Municipio de Querétaro en el programa "Agenda desde lo Local", para los ejercicios 2013, 2014 y 2015.
- 21 Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe Anual del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondiente al año 2012.
- 22 Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de Actividades del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondiente al último trimestre del año 2012.
- 24 Acuerdo por el cual se designa a un integrante del Ayuntamiento para formar parte del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Querétaro UTEQ.
- 24 Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico Municipal para celebrar un convenio de colaboración con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, Delegación Querétaro.
- 26 Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe de cumplimiento del Programa Anual de Trabajo del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, correspondiente al año 2012.
- 27 Días que serán considerados inhábiles para el Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas durante el presente año.
- 28 Manual de Operación para el Ejercicio del Gasto 2013, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- 58 Acuerdo Determinación del método mediante el cual habrán de ser designados los Subdelegados Municipales y, en caso, propuesta y nombramiento de Subdelegados Municipales.
- 62 Acuerdo por el que se aprueba el Programa "Regularízate y Ahorra".
- 64 Anexos, Programa "Regularízate y Ahorra".
- 68 Asignación de Nomenclatura de una sección desarrollado en la prolongación de la vialidad denominada Avenida de los Portones, en una superficie de 2,798.335 m2, correspondiente a la Fracción 5B-3 de una porción de la Parcela 5 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica, en la Delegación Municipal Félix Osóres Sotomayor de esta ciudad.
- 71 Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe semestral de la Secretaría de Administración, acerca de la Actualización de las Altas y Bajas de bienes Muebles correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2012.
- 73 Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de Cumplimiento del Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro.
- 74 Acuerdo por el que se modifica la resolución que faculta al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario de Finanzas y la Secretaría del Ayuntamiento celebrar contrato de comodato de varios muebles e inmuebles con el organismo público descentralizado denominado "Parque Bicentenario",
- 76 Acuerdo que autoriza el Programa Anual de Capacitación para Servidores Públicos Municipales para el año 2013.

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el día veinticinco de septiembre de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización para que el Municipio de Querétaro reciba la superficie de 10,000.00 m², ubicado en camino a Pie de Gallo identificado como fracción 8 de la Hacienda Santa Catarina, propiedad del C. J. Félix Guadalupe Cabello Martínez, como donación anticipada de futura ampliación del Fraccionamiento Polígono Empresarial Santa Rosa, en la Parcela 301 Z-1 P 1/2 en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 6, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 2, 4 Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, 30 FRACCIÓN II Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIONES I, II, VI Y X, 17 FRACCIONES I, II, IV Y VI, 109, 111 Y 159 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ABROGADO EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CITADO ORDENAMIENTO EN VIGOR; 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al Ayuntamiento resolver la solicitud de aceptación del Municipio de Querétaro sobre la donación anticipada de una superficie de 10,000.00 m², ubicado en Camino a pie de gallo identificado como fracción 8 de la Hacienda Santa Catarina, Propiedad del C. J. Felix Guadalupe Cabello Martínez, como donación anticipada de futura ampliación del Fraccionamiento Polígono Empresarial Santa Rosa, en la Parcela 301 Z-1 P 1/2 en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “... Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública..”. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El derecho de acceso a la información pública y la transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la administración pública municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
6. Mediante escrito de fecha 23 de mayo de 2012, suscrito por el Lic. Alberto Barba Puebla, apoderado legal del C. J. Félix Guadalupe Cabello Martínez, solicita la aceptación del Municipio de Querétaro de la donación anticipada de una superficie de 10,000.00 m², ubicado en Camino a Pie de Gallo identificado como Fracción 8 de la Hacienda Santa Catarina, Propiedad del C. J. Felix Guadalupe Cabello Martínez, como donación anticipada de futura ampliación del Fraccionamiento Polígono Empresarial Santa Rosa, en la Parcela 301 Z-1 P 1/2 en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
7. Del análisis realizado a la documentación que obra en el expediente así como al Dictamen Técnico No. 255/12 de fecha 24 de septiembre de 2012, emitido por el Ing. Marco A. del Prete Tercero, respecto de la solicitud de aceptación del Municipio de Querétaro de la donación anticipada de una superficie de 10,000.00 m², ubicado en Camino a Pie de Gallo identificado como Fracción 8 de la

Hacienda Santa Catarina, Propiedad del C. J. Felix Guadalupe Cabello Martínez, como donación anticipada de futura ampliación del Fraccionamiento Polígono Empresarial Santa Rosa, en la Parcela 301 Z-1 P 1/2 en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, se desprende lo siguiente:

- 1.1 Mediante escritura 21,719 de fecha 13 de diciembre de 2011, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Titular de la Notaría Número 32 de este Partido Judicial, el C. J. Félix Guadalupe Cabello Martínez, otorga poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio irrevocable a favor del Lic. Alberto Barba Puebla, respecto a la Parcela 301 Z-1 P ½ del Ejido Santa Rosa Jáuregui.
- 1.2 Se justifica la propiedad del predio con superficie de 10,000.00 m2 que se pretende otorgar en donación, mediante la Escritura pública No. 14,232 de fecha 30 de junio de 2008, pasada ante la fe de la Lic. Virginia Ortiz Arana, Notaria Público Titular de la Notaria No. 32 de esta ciudad, en la que se formaliza la compraventa a favor del Ing. Gerardo Gabriel González Fernández de la Fracción 8 de la Hacienda Santa Catarina que en la Delegación municipal Santa Rosa Jáuregui, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Sello Electrónico de Registro 315124/002 de fecha 3 de marzo de 2009.
- 1.3 De conformidad con lo señalado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en sesión ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1º. de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio plan desarrollo 007/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observa que la Fracción 8 de la Hacienda de Santa Catarina, de la que se desprende la fracción del predio que se pretende otorgar en donación cuenta con uso de suelo de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE).
- 1.4 Sin embargo con fecha 6 de diciembre de 2011 el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) para una superficie de 377,594.48 m2 a uso Comercial y Servicios (CS) de la Fracción 8 de la Hacienda de Santa Catarina, Camino a Pie de Gallo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
- 1.5 En el punto Tercero del citado Acuerdo de Cabildo, se señala que el promotor deberá donar a favor del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), una superficie aproximada de 83,180.00 m2, ubicada al interior de la poligonal que conforma el predio en estudio, pretendiendo otorgar en donación una superficie adicional de 10,000.00 m2, que se integraría a la superficie anteriormente señalada y aprobada por el H. Ayuntamiento, la cual se ubicaría en la colindancia norte del desarrollo habitacional denominado Sotoles que se pretende generar en el área en estudio, la cual forma parte del área de reserva del promotor del fraccionamiento citado.
- 1.6 Con el objeto de conocer las características físicas de la superficie que se pretende otorgar en donación y de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Ecología y de consulta al Sistema de información geográfica para la gestión ambiental referente a la poligonal en estudio, se encontró lo siguiente:
- 1.7 **Geología:** se localiza dentro de la provincia del Eje Neovolcánico Transversal, y a la subprovincia de llanuras y sierras de Querétaro e Hidalgo. Se caracteriza por la presencia de lomerío de colinas que rodean el valle ubicado al norte de la comunidad de Santa Rosa Jáuregui, que es interrumpido en su parte norte por el Cerro de Pie de Gallo. En esta área de estudio el predio se ubica en una zona que es de origen volcánico (sobre todo por su cercanía al Cerro Pie de Gallo), con presencia de basaltos, areniscas y riolitas.
- 1.8 **Topografía y pendiente:** La zona se encuentra en la parte, más alta de la ladera del cerro Pie de Gallo, teniendo un gradiente de altitudes y pendientes. El predio de estudio tiene un gradiente que va de los 2,090 hasta los 2,320 msnm.
- 1.9 La pendiente es superior a los 15° en casi todo el predio (promedio de 30°), aunque en la parte más alta del cerro se llega casi a los 44°.
- 1.10 **Clima:** Tipo BS_kw(w)(e), es decir Templado semiseco.
- 1.11 **Edafología:** El área de estudio presenta una mayoría de tipo litosol.
- 1.12 Los litosoles se caracterizan por su profundidad menor de 10 centímetros, limitada por la presencia de roca, tepetate o caliche endurecido y susceptibilidad a la erosión variable dependiendo de otros factores ambientales.
- 1.13 **Presencia de fallas u otros factores de riesgo natural:** La zona no presenta zonas de riesgo por presencia de fallas o riesgos de tipo natural, aunque debido a su pendiente puede hacerla susceptible a desgajamientos o pequeños deslaves.
- 1.14 **Hidrología superficial:** La zona de estudio se localiza dentro de la región hidrológica No.12 Lerma-Santiago, Cuenca La Laja, Subcuenca Río Querétaro-Apaseo y en la parte alta de la Microcuenca Santa Rosa Jáuregui. El predio de estudio no presenta escurrimientos y en el caso del riesgo urbano, la zona no está clasificada con un riesgo de inundación de acuerdo al Plan Maestro Pluvial de la Zona Metropolitana de Querétaro 2008-2005.

- 1.15 **Hidrología subterránea:** Por lo que respecta al agua subterránea, la zona se ubica sobre el acuífero del valle de Buenavista. Este acuífero se caracteriza por su carácter predominantemente agrícola y pecuario.
- 1.16 Con respecto a la infiltración, y debido a su origen volcánico el predio tiene una zona de infiltración definida como alta de 80-120 mm/año, de acuerdo al Sistema SIGGA (Sistema de Información Geográfica para la Gestión Ambiental) elaborado por el Centro Queretano de Recursos Naturales para el Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA).
- 1.17 **Uso de suelo y vegetación:** La vegetación fue clasificada con base en la fisonomía y la predominancia de algunas especies. De acuerdo con el aspecto general de las comunidades vegetales fue posible también conocer su grado de alteración. La nomenclatura utilizada en el presente escrito y los parámetros de clasificación están basados en lo mencionado por Zamudio *et al.* (1992) y Hernández *et al.* (2001).
- 1.18 El tipo de vegetación que domina es matorral subierme en buen estado de conservación. La vegetación, cuya fisonomía es dominada por formas de vida arbustivas de tamaño inferior a los 4 m de altura y las especies predominantes son *Acacia shaffneri* y *A. farnesiana*, con algunos pocos elementos crasicaules de *Opuntia* sp. y *Myrtillocactus geometrizans*. Su densidad es importante en varios sentidos: como un factor de refugio y alimento para la fauna, como protección y retención del suelo, y como elemento que permite la disipación de la energía de las tormentas minimizando el escurrimiento y arrastre de sedimentos y reteniendo la humedad. La cobertura supera el 80% de cobertura.
- 1.19 **Biodiversidad:** Si bien no existen estudios específicos para la zona de estudio, por estar ubicado en el inicio de la zona forestal se puede deducir una biodiversidad media, con todavía una presencia de fauna silvestre, como lo son aves, reptiles y mamíferos.
- 1.20 **VINCULACIÓN CON ORDENAMIENTOS Y PLANES**
- 1.21 **Áreas naturales protegidas, de conservación o cañadas:** El área de estudio se localiza parcialmente en una zona de conservación (Cerro Pie de gallo), mientras que en su parte sur del predio se inicia una pequeña cañada.
- 1.22 **Compatibilidad con Ordenamiento Ecológico:** El Programa Regional de Ordenamiento Ecológico del Gobierno del Estado de Querétaro, decretado por el ejecutivo estatal en su Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" No. 24, Tomo CXLII, Santiago de Querétaro, Qro., de fecha 17 de abril de 2009 y vigente, es el principal instrumento de política ambiental, para propiciar medidas conducentes para programar, regular, inducir y evaluar el uso de suelo y el manejo de los recursos naturales, a fin de proteger el ambiente y lograr su aprovechamiento sustentable.
- 1.23 De acuerdo a este programa, en lo que respecta a su regionalización, sustentada en las Unidades de Gestión Ambiental (UGA's), muestran que se localiza casi en su totalidad en la Unidad de Gestión Ambiental No. 401 denominada Pie de Gallo-Santa Catarina.
- 1.24 **Competencia federal por ser terreno forestal:** De acuerdo al Inventario Forestal Nacional, el predio de estudio está considerado como terreno forestal, con vegetación del tipo matorral crasicaule. Esta situación hay que confirmarla con la SEMARNAT.
- 1.25 **Factores de riesgo químico o sanitario:** No se presentan factores de riesgo químico o sanitario.
- 1.26 Infraestructura:
- 1.27 **Alcantarillado:** La zona no cuenta con el servicio de drenaje público al estar desagregada de la zona urbana, por lo que de autorizarse el desarrollo deberán de realizarse las obras de infraestructura necesarias para su conexión con la comunidad de pie de gallo.
- 1.28 **Agua potable:** No se cuenta con un sistema de conducción de agua potable en la zona de ubicación de la fracción en estudio.
- 1.29 **Alumbrado público y energía eléctrica:** En la zona no se cuenta actualmente con tendido de redes de energía eléctrica.
- 1.30 Vialidad y transporte:
- 1.31 **Vialidad secundaria regional:** Corresponde al Libramiento Sur – Poniente, a partir del cual se genera el circuito vial de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, que conecta con el camino que lleva hacia la comunidad de Pie de Gallo.
- 1.32 **Vialidad inter- regional secundaria:** Corresponde al camino a la comunidad de Pie de Gallo, intermedio entre el sitio en que se encuentra la fracción del predio en estudio y su entronque con el Libramiento Sur - Poniente con una sección aproximada de 6.00 metros, sin banquetas con asfalto suficiente para el paso de dos vehículos en ambas direcciones, la cual da acceso al predio en estudio.
- 1.33 **Transporte:** el sistema de transporte público suburbano se presenta a través de autobuses con una frecuencia de servicio

media, que se dirige hacia las comunidades de Pie de Gallo y las circunvecinas.

- 1.34 Zonas Homogéneas: En la zona se ubican hacia el poniente viviendas de tipo rural con mezcla de usos rústicos y agrícolas, teniendo previsto territorio para el crecimiento a mediano y largo plazo de la comunidad de Pie de Gallo.
 - 1.35 Aspectos socioeconómicos: La región es considerada como expulsora de mano de obra hacia la ciudad de Querétaro, dada la escasa actividad agrícola de temporal, la cual cuenta con servicios de infraestructura y equipamiento con carácter rural, estando desagregada de las áreas de crecimiento previstas por los instrumentos de planeación urbana.
 - 1.36 De acuerdo a la petición, el promotor pretende desarrollar un fraccionamiento de tipo industrial en la Parcela 301 Z-1 P ½ del Ejido Santa Rosa Jáuregui, para lo cual y en cumplimiento a lo señalado en el Capítulo Tercero, Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir por concepto de equipamiento urbano y a título gratuito a favor del Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio, que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne el Ayuntamiento.
 - 1.37 Por lo anterior y a fin de determinar el equivalente del terreno que se deberá donar por la autorización del fraccionamiento propuesto, el cual se deberá entregar habilitado conforme al proyecto que previamente autorice el Ayuntamiento, se deberá definir la superficie del fraccionamiento, recomendando que se elaboren los avalúos comerciales correspondientes por un Perito colegiado, en coordinación con la Secretaría de Administración para la determinación de los valores del área que se deberá donar considerándolo como terreno urbanizado, respecto al valor del terreno en el sitio propuesto, así como determinar por parte del Ayuntamiento el proyecto que se deberá habilitar en el sitio.
8. Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal llevó a cabo visita al sitio para conocer sus condiciones actuales de la superficie que se pretende donar observando lo siguiente:
- El predio se encuentra libre de construcción contando con vegetación abundante en su interior a nivel de cactáceas, arbustos, matorrales y árboles de altura considerable.
 - En la zona en la que se ubica el predio propuesto a donar, se observan pendientes que van desde un 10 hasta zonas con un 30 % de pendiente.
 - El acceso al predio se genera a través del Camino a Pie de Gallo, desarrollado a base de carpeta asfáltica en regular estado de conservación, y hacia la zona en la que se ubica el área propuesta se genera a través de caminos desarrollados en terracería

9. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento la aceptación de donación por concepto de equipamiento urbano, una superficie de 10,000.00 m² del predio ubicado en camino a Pie de Gallo, identificado como Fracción 8 de la Hacienda de Santa Catarina, delegación municipal Santa Rosa Jáuregui, en cumplimiento a lo señalado en el Capítulo Tercero, Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, respecto al área que se deberá transmitir al Municipio por la autorización de la futura ampliación del fraccionamiento Polígono Empresarial Santa Rosa, de tipo industrial, en la Parcela 301 Z-1 P ½ del Ejido Santa Rosa Jáuregui, así como la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables....”

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de votos en el Punto 4 Apartado II Inciso I) del Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

“...PRIMERO. SE AUTORIZA LA DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO de una superficie de 10,000.00 m² del predio ubicado en camino a Pie de Gallo, identificado como Fracción 8 de la Hacienda de Santa Catarina, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, en cumplimiento a lo señalado en el Capítulo Tercero, Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, respecto al área que se deberá transmitir al Municipio por la autorización de la futura ampliación del Fraccionamiento Polígono Empresarial Santa Rosa, de tipo industrial, en la Parcela 301 Z-1 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui.

SEGUNDO. La Aceptación de donación anticipada de la superficie del predio estará condicionada en todo momento al supuesto de que sea autorizada la ejecución de algún desarrollo habitacional exclusivamente en la zona referida en el resolutivo que antecede.

TERCERO. El promovente deberá dar cabal cumplimiento a lo señalado en el Considerando 7.37 del presente Acuerdo y remitir las constancias de su cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica, realice todos los trámites necesarios y el procedimiento correspondiente con el objeto de celebrar el contrato de donación con el promovente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al promovente.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notificar el presente a los titulares de la Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y al Lic. Alberto Barba Puebla, Apoderado Legal del C. J. Félix Guadalupe Cabello Martínez...."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 26 (VEINTISÉIS) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE), EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO. DOY FE.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

.....

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 12 doce de febrero de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro tomó, por unanimidad de votos, en el punto 3.3.5 del Orden del Día, el Acuerdo que autoriza el Programa Anual de Trabajo del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, para el año 2013, el cual textualmente señala:

"DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 27, 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 8 FRACCIONES I, II Y VIII, 10 FRACCIÓN I y 15 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL MUNICIPAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En atención a lo que señala el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Municipio es la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, está regida por el Ayuntamiento, representado la célula básica del organismo estatal, dado que como órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio debe guardar principios de eficiencia, claridad, eficiencia y claridad.

3. En el artículo 8 fracción II del Reglamento del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, se establece que le corresponde al Ayuntamiento aprobar el Programa Anual de Trabajo del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, que presente el Magistrado de dicho Tribunal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 15 del referido ordenamiento legal, dicho programa fue estructurado en base a los objetivos del propio Tribunal, el cual contempla estrategias y líneas de acción plenamente identificadas, de acuerdo a las funciones asignadas a dicho organismo, a fin de hacer viable su cumplimiento.
4. Mediante oficio de fecha 16 de enero del presente año, la licenciada Berenice Sánchez Rubio, Magistrada del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, remite a la Secretaría del Ayuntamiento el documento que contiene el Programa Anual del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas para el año 2013, a fin de que sea turnado a la Comisión correspondiente y, en su caso, se presente al pleno del Ayuntamiento de Querétaro para su aprobación, formándose el expediente en el Departamento de Proyectos de Cabildo de esta Secretaría, bajo el número CG/72/DPC/2013.
5. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 32 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente referido se remitió a la Comisión de Gobernación para su estudio y consideración.

Por unanimidad de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba el "Programa Anual de Trabajo del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas para el año 2013" contenido en el documento anexo al presente acuerdo formando parte inherente del mismo, cuyo cumplimiento estará a cargo de dicho Tribunal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notificar el presente Acuerdo a la Magistrada del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas y al Auditor Municipal de Fiscalización."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN DOS FOJAS ÚTILES, EL TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, EN QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

.....

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 de noviembre de 2012, el Ayuntamiento de Querétaro en el apartado I, inciso c, del orden del día, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo por el que se autoriza la adscripción de la Coordinación de las Delegaciones Municipales a la Presidencia Municipal, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN V Y 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal, y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su artículo 30 fracción V, confiere a los Ayuntamientos facultades para organizar su funcionamiento y estructura, creando aquellas Secretarías, Direcciones y Departamentos de la Administración Municipal que se consideren necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.
3. Los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar todas las disposiciones administrativas de carácter general encaminadas a organizar la Administración Pública Municipal, pudiendo determinar su estructura y forma de organización de conformidad con las condiciones sociales imperantes, en beneficio de los gobernados.
4. Es obligación del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal crear un modelo eficaz y eficiente, que brinde respuesta inmediata a las demandas de la ciudadanía y logre cumplir con todas las expectativas. Por ello, debe crear o reestructurar todas aquellas dependencias del Gobierno Municipal siempre que lo considere necesario, es pro de una buena Administración Pública Municipal y, por ende, de la Sociedad.
5. El 12 de diciembre de 1994 el Ayuntamiento de Querétaro aprobó la división territorial del Municipio de Querétaro, por lo que se encuentra conformado por siete delegaciones: Centro Histórico, Felipe Carrillo Puerto, Félix Osores Sotomayor, Santa Rosa Jáuregui, Villa Cayetano Rubio, Josefa Vergara y Hernández y Epigmenio González.
6. Para mantener un contacto directo con la ciudadanía y facilitar los trámites y servicios que presta la Administración Pública Municipal, es trascendental el papel que realizan las Delegaciones, por lo cual es menester contar con un órgano concentrador que permita tomar decisiones unilaterales de manera estándar sin que exista alguna modificación de acuerdo al punto físico donde los ciudadanos acudan a solicitar alguna petición o servicio.
7. El artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que la coordinación de los delegados municipales estará a cargo de la dependencia que el Ayuntamiento acuerde, por lo cual resulta factible que la referida Coordinación de Delegaciones Municipales funja como órgano concentrador de decisiones y reporte de manera directa a la o al titular de la Presidencia Municipal, como un canal único de comunicación en relación a las 7 Delegaciones, logrando con ello que la visión de la administración se traduzca en resultados reales para la ciudadanía a través de la participación social.
8. Se propone que la Coordinación de las Delegaciones Municipales se encuentre adscrita directamente al titular de la Presidencia Municipal y cuente con las facultades siguientes:
 - Coordinar las acciones y lineamientos administrativos que realicen los titulares de las Delegaciones y Subdelegaciones en cumplimiento de sus funciones y fomentando las relaciones interdelegacionales.
 - Supervisar que los lineamientos, programas y procedimientos se lleven a cabo en cada una de las delegaciones.
 - Coordinar lineamientos y formatos a que se deberán ajustar las Delegaciones en procedimientos administrativos, así como en participación y consultas ciudadanas.
 - Colaborar en planes y programas relacionados con la prestación de servicios públicos.
 - Dar seguimiento a la actuación de las dependencias municipales en relación con el ámbito delegacional.
 - Conformar y mantener actualizados los programas sociales que correspondan en su ámbito de competencia.
 - Participar en la autorización del gasto de programas sociales de las Delegaciones Municipales.
 - Coordinar y concertar la comunicación entre la Administración Pública Municipal con los Órganos y Delegaciones a su cargo.
 - Recibir y turnar al Ayuntamiento y al Presidente Municipal los informes correspondientes de los Delegados Municipales.
 - Proporcionar asesoría a las dependencias y delegaciones a su cargo, para la atención de los asuntos de su competencia.
 - Contribuir en la promoción de la ciudadanía para que participe en el desarrollo delegacional.
 - Colaborar en la desconcentración municipal de los servicios públicos y mantenimiento vial.
 - Promover la creación de patronatos en las Delegaciones.

- Impulsar el deporte, la recreación y la cultura, así como la equidad de género en coordinación con las áreas rectoras.
- Promover apoyos sociales para la ciudadanía a fin de beneficiar el nivel de salud, vivienda y empleo.

Por unanimidad de votos se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se crea la Coordinación de Delegaciones Municipales la que estará adscrita a la Presidencia Municipal y contará con las facultades siguientes:

- Coordinar las acciones y lineamientos administrativos que realicen los titulares de las Delegaciones y Subdelegaciones en cumplimiento de sus funciones y fomentando las relaciones interdelegacionales.
- Supervisar que los lineamientos, programas y procedimientos se lleven a cabo en cada una de las delegaciones.
- Coordinar lineamientos y formatos a que se deberán ajustar las Delegaciones en procedimientos administrativos, así como en participación y consultas ciudadanas.
- Colaborar en planes y programas relacionados con la prestación de servicios públicos.
- Dar seguimiento a la actuación de las dependencias municipales en relación con el ámbito delegacional.
- Conformar y mantener actualizados los programas sociales que correspondan en su ámbito de competencia.
- Participar en la autorización del gasto de programas sociales de las Delegaciones Municipales.
- Coordinar y concertar la comunicación entre la Administración Pública Municipal con los Órganos y Delegaciones a su cargo.
- Recibir y turnar al Ayuntamiento y al Presidente Municipal los informes correspondientes de los Delegados Municipales.
- Proporcionar asesoría a las dependencias y delegaciones a su cargo, para la atención de los asuntos de su competencia.
- Contribuir en la promoción de la ciudadanía para que participe en el desarrollo delegacional.
- Colaborar en la desconcentración municipal de los servicios públicos y mantenimiento vial.
- Promover la creación de patronatos en las Delegaciones.
- Impulsar el deporte, la recreación y la cultura, así como la equidad de género en coordinación con las áreas rectoras.
- Promover apoyos sociales para la ciudadanía a fin de beneficiar el nivel de salud, vivienda y empleo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Administración Municipal realizar los trabajos administrativos necesarios para la adscripción de la Coordinación de Delegaciones Municipales a la Presidencia Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el órgano de difusión antes mencionado.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a realizar los trabajos correspondientes para la correcta integración de los manuales de procedimientos y operación de las dependencias que conforman la actual estructura de la Administración Pública Municipal.

CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas y Secretaría Particular.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2012, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de enero de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 3.1.1. del Orden del Día, aprobó por 14 votos a favor, ninguno en contra y una abstención la Ratificación del contenido del Acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 de agosto de 2012, el que textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES XI, XII Y XXXIII Y 35 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. La Hacienda de los Municipios se conforma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, por lo tanto los Ayuntamientos son competentes para administrar su patrimonio y vigilar la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos correspondiente, como órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal, cuyo propósito es el de reunir y atender las necesidades sociales.
3. El artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que los grupos y fracciones gozarán de los recursos aprobados por el Ayuntamiento y que se determinen en el presupuesto de forma proporcional al número de integrantes que los constituyen.
4. El Honorable Ayuntamiento de Querétaro en sesión ordinaria de cabildo celebrada el 28 de agosto de 2012, aprobó la modificación al Acuerdo tomado en la sesión de cabildo que se llevó a cabo el 26 de enero de 2010, quedando en los términos siguientes:

“ÚNICO. Se aprueba incorporar una partida al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, a efecto de que los integrantes del H. Ayuntamiento puedan disponer, ejercer y responsabilizarse de la suficiencia presupuestaria otorgada para el sostenimiento de las actividades administrativas y de gestión que les correspondan, bajo los conceptos de asesorías, honorarios, apoyos, donativos, viáticos, capacitación, gastos de representación, mantenimiento vehicular y combustible, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Los recursos a que se refiere el presente acuerdo se transmitirán de manera anticipada en parcialidades mensuales a favor de los grupos o fracciones que integran el Ayuntamiento y/o a favor de sus representantes legales, según lo determinen los grupos o fracciones referidas, por lo que la transferencia del recurso será la comprobación para efectos legales, financieros, administrativos y de cualquier otra índole. Para efecto del presente acuerdo, a la Secretaría de Finanzas, le corresponde únicamente otorgar la suficiencia presupuestaria y la transferencia de los recursos referidos en este Acuerdo.

...

El monto de la partida durante los meses de abril a diciembre del ejercicio fiscal del año 2010, y en los sucesivos, será el equivalente a **21,479.7136** salarios del mínimo general vigente para la zona C al que corresponde Querétaro, Qro., mensuales.

...

...”

5. Mediante oficio SF/134/2013 de fecha 3 de enero de 2013, el Secretario de Finanzas, C.P. J. Antonio Ávila Arvizu, solicita a la Secretaria del Ayuntamiento, licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, se someta a consideración del Ayuntamiento la determinación de los recursos que habrán de asignarse a los integrantes de ese órgano colegiado en términos de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
6. Con fundamento en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaria del Ayuntamiento, remitió la referida solicitud para conocimiento y estudio a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, habiéndose radicado en esa Secretaría el expediente DPC/CHPCP/60/2013.

Por catorce votos a favor, ninguno en contra y una abstención se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la ratificación del Acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 de agosto de 2012, respecto del contenido especificado en el considerando cuatro del presente, para quedar en los términos siguientes:

Se aprueba determinar en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, los recursos que habrán de asignarse a los integrantes del Ayuntamiento de Querétaro, a efecto de que los mismos puedan disponer, ejercer y responsabilizarse de la suficiencia presupuestaria otorgada para el sostenimiento de las actividades administrativas y de gestión que les correspondan, bajo los conceptos de asesorías, honorarios, apoyos, donativos, viáticos, capacitación, gastos de representación, mantenimiento vehicular y combustible, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Los recursos a que se refiere el presente acuerdo se transmitirán de manera equitativa y anticipada en parcialidades mensuales a favor de los grupos o fracciones que integran el Ayuntamiento, por lo que la transferencia del recurso será la comprobación para efectos legales, financieros, administrativos y de cualquier otra índole. Para efectos del presente acuerdo, a la Secretaría de Finanzas, le corresponde únicamente otorgar la suficiencia presupuestaria y la transferencia de los recursos referidos en este Acuerdo.

El monto de los recursos que habrán de asignarse a los integrantes del Ayuntamiento para el ejercicio fiscal del año 2013 será el equivalente a **21,479.7136** salarios del mínimo general vigente para la zona a la que corresponda el Municipio de Querétaro, mensuales.

Del recurso que reciban los integrantes del Ayuntamiento, deberán presentar informes ante la Secretaría del Ayuntamiento, por conducto de su coordinador de grupo o fracción en los plazos que para la entrega de la cuenta pública se establecen en las leyes respectivas, cuya presentación será considerada como medio para acreditar el ejercicio y manejo de los recursos señalados en el párrafo anterior.

SEGUNDO. Se instruye al titular de la Secretaría de Finanzas para que realice los movimientos presupuestales correspondientes para su debida aplicación durante el ejercicio fiscal respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y surtirá sus efectos desde el 1 octubre de 2012 al 30 de septiembre de 2015.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Administración.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL 23 DE ENERO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 9 de octubre de 2012, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó, en el punto nueve del Orden del día, por unanimidad de votos, el Acuerdo por el cual se aprueba la Acreditación de los representantes del grupo o fracción de los Regidores propietarios, el cual textualmente señala:

“En el desahogo del punto número 9 nueve del Orden del día, la Secretaria del Ayuntamiento, Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, en términos de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal, procedió a dar cuenta de los escritos presentados por los Grupos de cada partido político que a continuación se refieren: por el Grupo de regidores del Partido Revolucionario Institucional, el coordinador

es el regidor Luis Cevallos Pérez, según escrito de fecha 2 de octubre de 2012 presentado en las oficinas de la Presidencia Municipal. Por el Grupo de regidores del Partido Acción Nacional, el coordinador es el regidor Armando Alejandro Rivera Castillejos, según escrito presentado el día 5 del presente mes y año. Igualmente, se dio cuenta del escrito presentado por la regidora María Cándida Acosta Pérez, donde se le designa para tal efecto por el Partido de la Revolución Democrática. Asimismo, y en atención a lo previsto en el precepto jurídico referido, de las fracciones constituidas por un solo regidor, siendo en este caso las siguientes: la fracción del Partido Nueva Alianza está representada por el regidor Juan Bárcenas González; la fracción del Partido Movimiento Ciudadano, representada por el licenciado José Luis Aguilera Rico y por el Partido Verde Ecologista, por la regidora Teresita Calzada Rovirosa. Por lo anterior, quedan acreditados ante este Honorable Ayuntamiento los grupos y fracciones ya citados para los efectos legales correspondientes.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN UNA FOJA ÚTIL, EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2012, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 23 de octubre de 2012, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó, en el punto cuatro del Orden del día, por unanimidad de votos, el Acuerdo que designa a los regidores que habrán de integrar la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro, el cual textualmente señala:

“En el desahogo del punto cuatro del Orden del día, la Secretaria del Ayuntamiento, Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, expone que conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 8 del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro, es facultad del Ayuntamiento la designación de dos regidores que habrán de formar parte de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro, consultando a los integrantes de ese Órgano Colegiado si existe alguna propuesta al respecto. Acto seguido, el regidor Eduardo Carrera Perusquía, propone a las regidoras María Cándida Acosta Pérez y Abigail Arredondo Ramos, no habiendo alguna otra propuesta, la Secretaria del Ayuntamiento, somete a votación del cabildo la propuesta hecha por el regidor Eduardo Carrera Perusquía, dando cuenta de 16 dieciséis votos a favor, por lo que por unanimidad de votos se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba la designación de las regidoras María Cándida Acosta Pérez y Abigail Arredondo Ramos, como integrantes de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 8 del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro. “

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN UNA FOJA ÚTIL, EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2012, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 12 doce de febrero de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3, apartado 3.1.1 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se faculta al Presidente Municipal, al Síndico Municipal y al Secretario de Administración para suscribir un Contrato de Comodato con el Instituto Municipal de Planeación, respecto del vehículo con Número Económico 1550, Marca Ford, Línea Expedition, Modelo 2007, el cual textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓN II, 50 FRACCIONES VII, VIII Y XIX, 58, 59 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 8, 32 Y 33 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. El artículo 93 de la ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que, el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

3. El Instituto Municipal de Planeación es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, el que de conformidad con lo que establece el artículo 3 de su Reglamento, tiene por objeto desarrollar la planeación integral sustentable del territorio del Municipio de Querétaro; elaborar los planes, programas y demás instrumentos de planeación; así como los proyectos de investigación y sistemas de información que den sustento a los mismos; y asesorar al Ayuntamiento en el establecimiento de políticas públicas en materia de Planeación Integral con visión de largo plazo y metropolitana.

4. Conforme lo señalado en los artículos 32 y 33 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, los bienes del patrimonio municipal podrán ser objeto de comodato y concederlos a personas físicas o morales públicas o privadas que realicen actividades de interés social y no persigan fines de lucro, quienes deberán cubrir los requisitos señalados en el reglamento mencionado, por lo que de acuerdo a dichas disposiciones, el Ayuntamiento cuenta con la facultad de autorizar la suscripción de contratos de comodato respecto los bienes que conforman su patrimonio, siendo relativa la presente a un bien mueble, con lo cual se busca proporcionar al Instituto Municipal de Planeación, los instrumentos necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines.

5. Mediante oficio número IMP/03/2013, de fecha 3 de enero de 2013, el licenciado Erick Gudiño Torres, encargado de despacho de la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación, solicita al Director de Transportes del Municipio de Querétaro, José Martín Terán López, el comodato respecto del vehículo propiedad del Municipio de Querétaro, identificado con el número económico 1550, marca Ford, línea Expedition, modelo 2007, con placas UKN 7828, señalando se giren las instrucciones que correspondan para que dicho comodato sea puesto a consideración del Honorable Ayuntamiento y se ordene su posterior formalización mediante la firma del contrato de comodato respectivo.

6. Por oficio número DT/009/13 de fecha 08 de enero de 2013, el Director de Transportes, Lic. José Martín Terán López solicita al Director de Administración Patrimonial y Servicios Internos, C.P. Andrés López Rodríguez, se realicen las gestiones necesarias para la celebración de Contrato de Comodato a favor del Instituto Municipal de Planeación IMPLAN, correspondiente al vehículo identificado dentro del inventario de esa dirección con el número económico 1550.

7. De igual forma, mediante oficio DAPSI/ABM/079/2013, de fecha 11 de enero de 2013, el C.P. Andrés López Rodríguez, Director de Administración Patrimonial y Servicios Internos, solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento, someter a la consideración del Honorable Ayuntamiento la autorización para la suscripción de un Contrato de Comodato entre el Municipio de Querétaro y el Instituto Municipal de Planeación, respecto del bien señalado anteriormente, formándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número CHPCP/062/DPC/2013.

8. Es competencia de la Secretaría de la Administración, de conformidad con el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio; así como administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y los demás que le señalan las Leyes y los Reglamentos vigentes. Por lo cual la Secretaría de Administración deberá participar en la suscripción de los contratos en los que se pretenda transmitir o conceder el uso de los bienes patrimonio del Municipio, a fin de que se pueda verificar el estado de los mismos y se procure su correcta entrega.

Por unanimidad de votos el Honorable Ayuntamiento toma el siguiente:

CUARTO. La vigencia del contrato de comodato será hasta el 30 de septiembre del 2015 y surtirá efectos a partir del 3 de enero de 2013.

toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- De conformidad con el acuerdo de Cabildo tomado en la Sesión Ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2011, se aprueba la designación del Síndico, Sócrates Alejandro Valdez Rosales, para que forme parte del Consejo Consultivo del Observatorio Ciudadano de Seguridad del Municipio de Querétaro.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN UNA FOJA ÚTIL, EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2012, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

.....

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 12 doce de febrero de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3, apartado 3.7.4 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se autoriza al Síndico Municipal para suscribir un convenio específico de coordinación con el Estado de Querétaro, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 30 FRACCIONES XXVII Y XVIII, 38 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 Y 4 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 14, 22, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. En términos de lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, el Ayuntamiento, como órgano de gobierno, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, su representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del ayuntamiento.
3. El artículo 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece la facultad de los ayuntamientos para celebrar, en los términos que señala la ley, convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la eficaz prestación de los servicios públicos y el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto del índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo. De igual forma, la fracción XXVII del artículo 30 de la Ley de referencia, establece la facultad de los ayuntamientos para promover el bienestar social y cultural de la población municipal, mediante acciones y programas que propicien el desarrollo integral de la familia y la integración social de las distintas comunidades del municipio.
4. De acuerdo al Manual de Operación del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE) relativo al programa “Espacios Poder Joven”, este es un organismo publico descentralizado de la Secretaría de Educación Publica, creado por Decreto Presidencial, y cuyo fundamento se encuentra en su Ley del 6 de enero de 1999, que tiene por objeto la atención de las necesidades de la juventud mexicana. En ese sentido el Gobierno Federal impulsa las acciones que el IMJUVE desarrolla a nivel nacional en coordinación con las Instancias Estatales y Municipales a través de los cuales se difunden y ejecutan todos los programas de esa institución. Los objetivos específicos del IMJUVE, según su manual de operación, son generar líneas de acción dirigidas a la implementación de políticas públicas en materia de juventud, a través de programas y servicios que ofrezcan oportunidades para los jóvenes, fomentar las actividades formativas y preventivas a efecto de fortalecer el desarrollo integral de los jóvenes a nivel nacional, así como facilitar el acceso de los jóvenes a herramientas de tecnologías que implementen su formación y educación, a efecto de contribuir en la mejora de sus condiciones de vida.

5. El Manual de Operación del Instituto Mexicano de la Juventud relativo al programa “Espacios Poder Joven”, señala que los Espacios Poder Joven son centros interactivos de expresión, convivencia y desarrollo juvenil en donde los jóvenes tienen acceso a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, reciben orientación sobre diversos temas, participan en talleres, conferencias exposiciones, cine club, biblioteca, hemeroteca, ludoteca, actividades deportivas y recreativas, entre otras.
6. El Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 en el eje 3, punto 6, enfocado a grupos vulnerables como lo es de los jóvenes, señala como objetivo, implementar políticas públicas orientadas al desarrollo armónico de la juventud, promoviendo la inclusión y la equidad de oportunidades en los ámbitos social, económico, educativo y cultural. Teniendo como estrategias para la consecución de dicho objetivo, entre otras, promover espacios para el desarrollo de actividades culturales, expresión artística y participación social, además, conformar espacios en el Instituto Municipal de la Juventud para la atención integral de los jóvenes.
7. En fecha, 6 de febrero de 2013 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio signado por la Regidora María Alemán Muñoz Castillo, Presidenta de la Comisión de Asuntos de la Juventud, mediante el cual se convocó a reunión de trabajo de la Comisión citada, cuyo orden del día, punto 3, se propone la suscripción de un **Convenio específico de coordinación relativo a la ejecución del programa “Espacios Poder Joven”, cuyo objetivo general es el de implementar y fortalecer espacios de atención, prevención y formación dirigidos a la población juvenil, sustentados en la coordinación interinstitucional y en la participación de los tres niveles de gobierno**; que celebrarán por una parte el Estado de Querétaro y por la otra el Municipio de Querétaro, formándose en esta Secretaría el expediente número CAJ/097/DPC/2013.
8. En términos de los artículos 14, 32 y 34 del reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente referido se remitió a la Comisión de Asuntos de la Juventud para su estudio y consideración.

Por unanimidad de votos el Honorable Ayuntamiento toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Síndico Municipal para que en representación del Municipio de Querétaro, con la participación de la Presidenta de la Comisión de Asuntos de la Juventud, así como de la titular del Instituto Municipal de la Juventud, celebre a nombre del Ayuntamiento **Convenio específico de coordinación** con el Estado de Querétaro, representado por la Titular de la Secretaría de la Juventud y asistida por el ciudadano Jorge Armando Velasco Pérez, en su carácter de Coordinador Estatal de “Espacios Poder Joven” y por la lic. Ma. Leticia Díaz Olivares, jefa de la unidad administrativa de la Secretaría de la Juventud, **el cual tendrá por objeto la Ejecución del Programa “Espacios Poder Joven.”, cuyo objetivo general es el de implementar y fortalecer espacios de atención, prevención y formación dirigidos a la población juvenil, sustentados en la coordinación interinstitucional y en la participación de los tres niveles de gobierno**

SEGUNDO. La vigencia del convenio específico de colaboración tendrá como vigencia hasta el 30 de septiembre de 2015.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica, realice los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, de la Secretaria de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y del Instituto Municipal de la Juventud.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, EN QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, está regida por un Ayuntamiento que como órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, debe guardar principios de eficiencia, claridad, eficacia y calidad.

3. El patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios, como lo establece el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

4. El artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal, establece que cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, los Municipios estarán facultados para crear entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propios, tales como organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales y organismos asimilados, determinando sus relaciones que se regirán entre ésta con el resto de la Administración Pública Municipal, por lo que el Honorable Ayuntamiento de Querétaro en sesión de Cabildo celebrada el 26 veintiséis de marzo del 2002, aprobó la creación del Instituto Municipal de Planeación, organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que tiene por objeto: desarrollar la planeación integral sustentable del territorio del Municipio de Querétaro; elaborar entre otros los planes, programas y demás instrumentos de planeación, así como los proyectos de investigación y sistemas de información, que den sustento a los mismos; y asesorar al Ayuntamiento en el establecimiento de políticas públicas en materia de Planeación Integral con visión de largo plazo y visión metropolitana, tal como lo establece el artículo 3 del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro.

5. Con fundamento en lo establecido en el artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 9 del Reglamento para la Creación y Extinción de Entidades Paramunicipales del Municipio de Querétaro, las entidades paramunicipales deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento sobre el ejercicio de sus funciones, correspondiéndole al Instituto Municipal de Planeación informar al Ayuntamiento a través de su Director General la actuación y las gestiones que se realicen en el desempeño de sus funciones, cada tres meses o antes si lo considera necesario el Consejo Deliberativo, por tanto, incumbe al Ayuntamiento conocer lo referente a la presentación del informes de actividades del dicho instituto.

6. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio IMP/009/2013, de fecha 2 de enero de 2013, suscrito por el licenciado Eric Gudiño Torres, Encargado de Despacho de la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación, mediante el cual remite el informe trimestral de actividades del Instituto Municipal de Planeación correspondiente al último trimestre del año 2012, a fin de que sea sometido a consideración del Honorable Ayuntamiento, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 fracción VII del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro, por lo que se radicó en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, en el expediente CG/56/DPC/2013.

7. Con fundamento en los artículos 14, 32 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento lo remitió a la Comisión de Gobernación, con el propósito de someterlo a su estudio y consideración.

Por unanimidad de votos de los miembros presentes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se tiene por presentado el informe del Instituto Municipal de Planeación, correspondiente al último trimestre del año 2012.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, de la Secretaría de Administración, de la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro y al Encargado de Despacho de la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN DOS FOJAS ÚTILES, EL DÍA 23 DE ENERO DE 2013, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

.....

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 9 de octubre de 2012, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó, en el punto siete del Orden del día, por unanimidad de votos, el Acuerdo del nombramiento del Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), el cual textualmente señala:

“En el desahogo del punto 7 siete del Orden del día, la Secretaria del Ayuntamiento, Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, expone a los presentes que por su conducto, el Presidente Municipal Licenciado Roberto Loyola Vera, en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción II de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, propone para ocupar el cargo de Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) al Licenciado Cuauhtémoc Alejandro Ríos López, señalando que el curriculum respectivo obra en los anexos de la Convocatoria a esta Sesión Ordinaria. Acto seguido, en términos de lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se procedió a la votación por cédula, al escrutinio y cómputo correspondientes, tomándose por unanimidad de votos de los dieciséis integrantes del Honorable Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba el nombramiento del Licenciado Cuauhtémoc Alejandro Ríos López como Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

Habiéndose tomado el anterior Acuerdo, la Secretaria del Ayuntamiento Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez concede la palabra al Presidente Municipal Licenciado Roberto Loyola Vera a efecto de proceder a la toma de protesta del Licenciado Cuauhtémoc Alejandro Ríos López como Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), quien manifiesta: “Les solicito ponerse de pie. ¿Protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y todas las leyes que de ellas emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido, por el bien del Estado y de este Municipio?”. El funcionario nombrado respondió: “¡Sí, protesto!”. El Presidente Municipal Municipal Licenciado Roberto Loyola Vera contestó: “Si así no lo hiciere, que este Municipio y la Nación se lo demanden.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN UNA FOJA ÚTIL, EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2012, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

.....

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 veintiséis de febrero de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro tomó, por unanimidad de votos favor en el punto 3.2.6 del Orden del Día, el Acuerdo que autoriza la participación del Municipio de Querétaro en el programa “Agenda desde lo Local”, para los ejercicios 2013, 2014 y 2015, el cual textualmente señala:

“ CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN I Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIONES I, XXVIII Y XXXIII, ASÍ COMO 38 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 43 Y 44 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, Y FINALMENTE, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,
Y

CONSIDERANDO

1. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios, al ser la base de la división territorial y organización política de los Estados que conforman la Federación, poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y el Ayuntamiento, como su órgano de gobierno, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general de la Administración Pública Municipal, que regulen las materias de su competencia.
2. El Derecho de Acceso a la Información Pública y a la Transparencia, son dos elementos imprescindibles en todo acto que sea emanado por parte de la Administración Pública, al ser ésta el contacto directo entre las necesidades de la ciudadanía y el gobierno municipal, al margen de un estado democrático que demanda el derecho de la publicidad y transparencia gubernamental.
3. Conforme a lo estipulado en el artículo 6° de nuestra Carta Magna, la publicidad de toda aquella información que sea de carácter público, y que no tenga el de reservado por causa de utilidad pública, es un derecho concedido en favor de todo ciudadano, y una obligación para todo aquel ente de autoridad jurisdiccional o no, mismo que se encuentra directamente adminiculado con el Principio de Legalidad que todo acto de Autoridad debe de prever.
4. En atención a lo dispuesto en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal, por lo que está facultado para resolver acerca de la participación del Municipio en el programa denominada “Agenda desde lo Local”, cuyo único fin es el mejoramiento de las condiciones de la ciudadanía, a través del perfeccionamiento e impulso de las instituciones gubernamentales, en sus tres niveles de gobierno.
5. Acorde a lo expuesto en los artículos 43 y 44 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), se constituye como un órgano administrativo desconcentrado de ésta última, que tiene por objeto, formular, conducir y evaluar las políticas y acciones de la Administración Pública Federal en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal. Aunado a ello, una de sus atribuciones, será, con pleno respeto a la autonomía de las entidades federativas y municipales, colaborar con los gobiernos de los estados y con los ayuntamientos, con las asociaciones de municipios y con las organizaciones sociales y privadas, en la elaboración y promoción de programas indicativos de desarrollo y fortalecimiento municipales. En este orden de ideas, la finalidad del programa denominado “Agenda desde lo Local”, que es desarrollado por el citado Instituto, es impulsar el desarrollo integral de los municipios del país, y crear condiciones de equidad entre todos los ciudadanos mexicanos, partiendo de un claro diagnóstico, que permita enfocar adecuadamente los programas y acciones de los tres órdenes de gobierno con la finalidad de satisfacer las múltiples necesidades de la ciudadanía, aportando con ello los elementos necesarios para que los gobiernos locales identifiquen las condiciones mínimas de calidad de vida para la población de todo el municipio.
6. En fecha 14 de Enero del 2013, mediante oficio número **CEDEM/007/2013**, dirigido al Lic. Roberto Loyola Vera, Presidente Municipal de Querétaro, el Lic. Juan Carlos Espinoza Larracochea, Titular de la Coordinación Estatal de Desarrollo Municipal de Querétaro, invita al Municipio de Querétaro a participar en el programa “Agenda desde lo Local”, por lo que solicita la aprobación para la participación en dicho programa, para los ejercicios 2013, 2014 y 2015, en atención a lo dispuesto en el artículo 30 fracción I primera de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
7. Mediante oficio número ST/024/2013 de fecha 16 de enero del presente año, el Ing. Adrián Bañuelos, Secretario Técnico, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio emitido por la Coordinación Estatal de Desarrollo Municipal, con número de control OCDM0113/7, referente a la invitación que extiende al Municipio de Querétaro para participar por los siguientes tres años, así como una ficha técnica del programa, a fin de que sea turnado a la comisión correspondiente y, en su caso, se presente al pleno del Ayuntamiento de Querétaro para su aprobación, formándose para tal efecto el expediente número **CG/117/DPC/2013**, en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la referida Secretaría.
8. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, mediante oficio número SAY/828/2013, a la **Comisión de Gobernación**, para su estudio y consideración.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la participación del Municipio de Querétaro, en los ejercicios 2013, 2014 y 2015, en el Programa denominado “Agenda desde lo Local”, coordinado por la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED).

SEGUNDO. Se faculta al Presidente Municipal para que, a nombre del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, confirme la

inscripción para los ejercicios 2013, 2014 y 2015, dentro del programa aludido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que publique el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, denominado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al Director del Centro de estudios y Proyectos del Municipio, a la Coordinación Estatal de Desarrollo Municipal, a la Secretaría de Finanzas, al Auditor Municipal de Fiscalización y al Secretario General de Gobierno.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, EN QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 26 veintiséis de febrero de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro tomó, por unanimidad de votos, en el punto 3.2.5 del Orden del Día, el Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe Anual del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondiente al año 2012, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 59 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 DEL REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN Y EXTINCIÓN DE ENTIDADES PARAMUNICIPALES; 83 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 23, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como su órgano de gobierno, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. De igual forma, acorde a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo, propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.
3. En fecha 6 de marzo de 1986, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el decreto de creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, como un organismo público descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como finalidad primordial promover el bienestar social y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad; impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez; fomentar la educación que propicie la integración social; operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos y minusválidos; prestar, gratuitamente, servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, ancianos y minusválidos sin recursos y en estado de abandono; realizar estudios e investigaciones sobre los problemas de la familia, de los menores, de los ancianos y de los minusválidos.
4. Conforme a lo establecido en los artículos 10 del Reglamento para la Creación y Extinción de Entidades Paramunicipales del Municipio de Querétaro y 83 del Código Municipal de Querétaro, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, como organismo desconcentrado, tiene, entre sus obligaciones, la de presentar un informe anual de actividades al Ayuntamiento.

de Querétaro y éste a su vez, tiene la facultad de coordinar, supervisar, controlar y evaluar las operaciones que realicen dichas entidades.

5. Mediante oficio número DIF/DGI/035/2013, de fecha 28 de enero del año en curso, el Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el informe correspondiente a las actividades realizadas por la entidad que dirige, durante el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, con la finalidad de que sea presentado para el conocimiento y consideración del Ayuntamiento; formándose, para tal efecto, el expediente número CG/112/DPC/2013, en el Departamento de Asuntos de Cabildo de la referida Secretaría.

6. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaria del Ayuntamiento remitió con el número de oficio SAY/817/2013, de fecha 13 de febrero de 2013, el expediente referido a la Comisión de Gobernación para su estudio y consideración.

- Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ÚNICO. Se tiene por presentado el informe del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondiente al periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2012, remitido por el Director General de dicha entidad.

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, de la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro y al Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.”

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

CERTIFICO

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 58, 59 Y 61 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 Y 10 DEL REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN Y EXTINCIÓN DE ENTIDADES PARAMUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, 23, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal y que regulen las materias, procedimientos,

funciones y servicios públicos de su competencia.

2. De igual forma, acorde a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.
3. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, es un organismo público descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto de fecha 6 de marzo de 1986, mismo que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y que tiene como finalidad primordial promover el bienestar social y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad; impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez; fomentar la educación que propicie la integración social; operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos y minusválidos; prestar, gratuitamente, servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, ancianos y minusválidos sin recursos y en estado de abandono; realizar estudios e investigaciones sobre los problemas de la familia, de los menores, de los ancianos y de los minusválidos.
4. Es competencia del Ayuntamiento supervisar las acciones que realicen las entidades paramunicipales y vigilar que cumplan con la función para la cual fueron creadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro.
5. Conforme a lo que señalado en los artículos 9 y 10 del Reglamento para la Creación y Extinción de Entidades Paramunicipales del Municipio de Querétaro, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, tiene, entre sus obligaciones, la de presentar el informe trimestral de actividades al Ayuntamiento de Querétaro y éste la de coordinar, supervisar, controlar y evaluar las operaciones que realicen dichas entidades.
6. Mediante oficio número DIF/DGI/034/2013 de fecha 28 de enero del presente año, el Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el informe de dicho organismo, correspondiente al último trimestre de actividades del año 2012, con la finalidad de que sea presentado al Ayuntamiento; habiéndose radicado, para tal efecto, el expediente número CG/111/DPC/2013, en el Departamento de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento.
7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio SAY/818/2013, de fecha 13 de febrero de 2013, el expediente referido a la Comisión de Gobernación para su estudio y consideración.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se tiene por presentado el informe de actividades del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondiente al último trimestre del año 2012.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, de la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro y al Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, EN QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 9 de octubre de 2012, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó, en el punto ocho del Orden del día, por unanimidad de votos, el Acuerdo por el cual se designa a un integrante del Ayuntamiento para formar parte del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Querétaro UTEQ, el cual textualmente señala:

En el desahogo del punto número 8 ocho del Orden del día, la Secretaria del Ayuntamiento, Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, expone a los presentes que en base al oficio de fecha 2 de octubre de 2012 dirigido al Presidente Municipal Licenciado Roberto Loyola Vera mediante el cual el M. en C. Emerenciano Salvador Lecona Uribe Rector de la Universidad Tecnológica de Querétaro, UTEQ, con fundamento en el artículo 8 fracción V de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro, que a la letra dice: “El Consejo Directivo será el órgano de gobierno y autoridad máxima de la Universidad y se integrará de la siguiente forma: ...V. Un representante del municipio de Querétaro, designado por el propio Ayuntamiento...”, solicita se designe y se le de a conocer el nombre del Consejero Titular que se incorporará al Consejo Directivo de esa Universidad para dar cumplimiento a su Ley Orgánica; y que por su conducto el Regidor Rafael Alberto Rodríguez Tolentino propone a la Licenciada Mariana Septién Negrete para ese Cargo. Acto seguido, preguntó si existía alguna otra propuesta. No habiéndose manifestado ninguna otra por parte de los miembros del Ayuntamiento, se procedió a la votación de manera económica de la propuesta del Regidor Rafael Alberto Rodríguez Tolentino, tomándose por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba la designación de la Licenciada Mariana Septién Negrete para representar al Municipio ante el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Querétaro, con fundamento en el artículo 8 fracción V de la Ley Orgánica de esa Universidad.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN UNA FOJA ÚTIL, EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2012, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 12 doce de febrero de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3, apartado 3.5.1 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico Municipal para celebrar un convenio de colaboración con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, Delegación Querétaro, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3 Y 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 30 FRACCIONES XX Y XXVII, 31 FRACCIÓN VIII, 38 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 Y 4 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. En términos de lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. El Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de todos los individuos a la educación siendo el Estado en todas sus esferas de gobierno el encargado de impartir educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, la educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica, ésta y la educación media superior son

obligatorias.

3. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, su representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento.
4. La fracción XX del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece la facultad de los ayuntamientos para participar con la Federación y el Estado, en la impartición de la educación primaria y secundaria, en los términos del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. El artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal se establece la facultad del Presidente Municipal para celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones públicas y la eficaz prestación de los servicios a su cargo.
6. En atención al Plan Municipal de Desarrollo 2012 – 2015 el Municipio tiene como objetivo reducir el rezago educativo, siendo una de sus líneas de acción fortalecer la vinculación y coordinación con instancias educativas.
7. Mediante oficio CA/01/13 de fecha 02 de enero de 2013 firmado por la Lic. S. Lidice Rincón Gallardo P. Coordinadora de Accesibilidad y Desarrollo de para personas con Discapacidad se recibió en la Secretaría del ayuntamiento la propuesta de **Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, delegación Querétaro y el Municipio de Querétaro, cuyo objeto será organizar y desarrollar proyectos de educación básica para personas con discapacidad y personas con capacidades regulares**, formándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente de Número CSDSH/047/DPC/2013.
8. En términos del artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y mediante el Oficio SAY/056/2013 de fecha 02 de enero de 2013 signado por la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, se turnó para su análisis y estudio el convenio al que se ha hecho referencia, a la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y mediante el Oficio SAY/328/2013, la lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, señala que el convenio a suscribirse con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, es competencia de la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de la Comisión de Educación y Cultura, por lo que solicita a la presidenta de la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Regidora Teresita Calzada Rovirosa, tenga a bien convocar a los integrantes de ambas Comisiones para el estudio del asunto en cita.

Por unanimidad de votos el Honorable Ayuntamiento toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico Municipal para que mancomunadamente, en representación del Municipio de Querétaro, con la participación del Titular de la Coordinación de Accesibilidad y Desarrollo para personas con discapacidad, celebren a nombre del Ayuntamiento **Convenio de Colaboración con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, delegación Querétaro, cuyo objeto será organizar y desarrollar proyectos de educación básica para personas con discapacidad y personas con capacidades regulares.**

SEGUNDO. El convenio objeto de este Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá como vigencia hasta el 30 de septiembre de 2015.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica, realice los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado “La sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal y del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, Delegación Querétaro.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, EN QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 12 doce de febrero de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro tomó, por unanimidad de votos, en el punto 3.3.4 del Orden del Día, el Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe de cumplimiento del Programa Anual de Trabajo del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, correspondiente al año 2012, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIONES I, 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 8 FRACCIÓN III, 10 FRACCIÓN I Y 15 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL MUNICIPAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es un órgano colegiado de representación popular, depositario de la función pública municipal cuyo propósito es el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, para aprobar disposiciones administrativas de observancia general.
2. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de abril de 2005, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo que crea el organismo desconcentrado denominado Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, dependiente del Ayuntamiento, para fomentar la transparencia en los ejercicios gubernamentales, delimitación de facultades, garantizando con ello autonomía técnica y patrimonio propio, y el estricto apego a los Principios Constitucionales del Servidor Público: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; teniendo como finalidad la sustanciación e instrucción de los procesos para la determinación de responsabilidad administrativa y de aplicación de las sanciones disciplinarias que prevé la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.
3. En este mismo sentido, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 7 de junio de 2005, el Honorable Ayuntamiento aprobó el Reglamento del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, con el fin de consolidar la estructura y correcto funcionamiento de dicha dependencia.
4. El artículo 8 fracción III del Reglamento del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, señala que corresponde al Ayuntamiento de Querétaro conocer del informe anual relacionado con el Programa Anual de Trabajo que presente el Magistrado del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, en los términos del artículo 15 fracción VII del referido Reglamento, el cual obliga al Magistrado del Tribunal a presentar un informe anual del cumplimiento del Programa Anual de Trabajo del Tribunal Municipal realizadas durante el año inmediato anterior.
5. Mediante oficio de fecha 16 de enero del presente año, la licenciada Berenice Sánchez Rubio, Magistrada del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, presenta ante la Secretaría del Ayuntamiento, el informe del cumplimiento del Programa Anual de Trabajo de dicho organismo, correspondiente al año 2012, y solicita sea turnado al Honorable Ayuntamiento para su conocimiento, formándose el expediente en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número CG/71/DPC/2013.
6. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 32 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente referido se remitió a la Comisión de Gobernación para su estudio y consideración.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. Se tiene por presentado el informe anual de cumplimiento del Programa Anual de Trabajo del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, correspondiente al año 2012.

T R A N S I T O R I O S

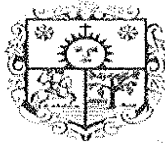
PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notificar el presente Acuerdo a la Magistrada del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas y al Auditor Municipal de Fiscalización.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN DOS FOJAS ÚTILES, EL TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, EN QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
TRIBUNAL MUNICIPAL DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS



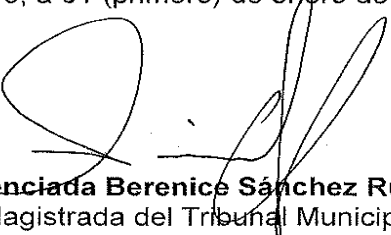
AVISO DE DÍAS INHÁBILES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 de la Ley Federal del Trabajo; 28 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 32 -fracción I- del Reglamento del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas y Cláusula número 38 del Convenio General de Trabajo, se hace del conocimiento del público en general los días que serán considerados inhábiles para el Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas durante el presente año:

Fecha	Motivo
Martes 1 de Enero	Año Nuevo
Lunes 4 de febrero	Aniversario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Lunes 18 de marzo	Aniversario del Natalicio de Benito Juárez
Jueves 28 y viernes 29 de marzo	Días Santos
Lunes 01 al viernes 05 de abril	Primer Periodo Vacacional. Reincorporándose en sus funciones el 08 de abril del mismo año
Miércoles 1° de mayo	Día del Trabajo
Lunes 29 de julio al viernes 02 de agosto	Primer Periodo Vacacional. Reincorporándose en sus funciones el 05 de agosto del año en curso
Lunes 16 de septiembre	Aniversario del inicio de la Guerra de Independencia de México
Viernes 1 de noviembre	Todos Santos
Lunes 18 de noviembre	Aniversario de la Revolución de Mexicana
Jueves 12 de diciembre	Día Familiar
Miércoles 25 de diciembre	Navidad
Martes 17 a Martes 31 de diciembre	Segundo Periodo Vacacional. Reincorporándose en sus funciones el jueves 2 de enero de 2014

En consecuencia, este Órgano de Control Interno Municipal no laborará en dichas fechas y por lo tanto, no correrán términos, ni vencimientos en los procedimientos que se llevan en esta Instancia.

Querétaro, Querétaro, a 01 (primero) de enero de 2013 (dos mil trece)


Licenciada Berenice Sánchez Rubio
Magistrada del Tribunal Municipal
de Responsabilidades Administrativas



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

MANUAL DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL GASTO 2013



INDICE

	Pagina
Antecedentes	4
1 Ejercicio del gasto	4
1.1 Requisitos previos para el ejercicio del gasto	4
1.2 Comprobantes	5
1.2.1 Requisitos fiscales de los comprobantes de gastos	5
1.3 Fondo fijo	7
1.3.1 Asignación de fondo fijo	7
1.3.2 Manejo de fondo fijo	7
1.3.3 Limite de disposición de fondo fijo	8
1.3.4 Exclusiones	8
1.3.5 Reembolso de fondo fijo	8
1.3.6 Arqueo de fondo fijo	8
1.4 Gastos menores	9
1.5 Gastos a comprobar	9
1.6 Ordenes de pago	10
1.7 Transferencias de presupuesto	11
1.8 Autorizaciones	11
2 Servicios personales	12
3 Materiales y suministros	12
3.1 Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	13
3.1.1 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	13
3.1.2 Material impreso e información digital	13
3.1.3 Material de Limpieza	13
3.2 Alimentos y utensilios	13
3.2.1 Productos alimentarios para personas	13
3.3 Combustibles lubricantes y aditivos	13
3.4 Herramientas, refacciones y accesorios menores	14
4 Servicios generales	14
4.1 Servicios básicos	14
4.1.1 Energía eléctrica	14
4.1.2 Servicio de Telefonía Convencional y Móvil	14
4.1.2.1 Personal sujeto a la asignación de Telefonía Móvil	15
4.1.2.2 Criterios para la asignación del plan tarifario de telefonía móvil	15
4.1.2.3 Políticas de uso de servicio de telefonía móvil	15
4.1.3 Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información	15
4.2 Servicio de Arrendamiento	15
4.2.1 Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	15
4.2.2 Optimización de espacios físicos en inmuebles propios y arrendados	16
4.3 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	16
4.3.1 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y servicios relacionados. Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas. Servicio de consultoría administrativa, procesos, técnicos y en tecnologías de la información. Servicios profesionales,	16



	científicos y técnicos integrales	
4.3.2	Servicios de capacitación	17
4.3.3	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos.	17
4.3.4	Otros servicios comerciales	18
4.3.5	Servicio de vigilancia	18
4.4	Servicios financieros, bancarios y comerciales	18
4.4.1	Servicios bancarios y financieros	18
4.4.2	Seguros de responsabilidad patrimonial, bienes patrimoniales y fianzas	18
4.4.3	Almacenaje, fletes y maniobras	18
4.5	Servicios de Instalación, reparación, mantenimiento y conservación	19
4.5.1	Servicio de mantenimiento a inmuebles	19
4.5.2	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración	19
4.5.3	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	19
4.5.4	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	19
4.5.5	Servicios de limpieza, jardinería y fumigación	20
4.6	Servicios de comunicación social y publicidad	21
4.6.1	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	21
4.6.2	Material impreso	21
4.6.3	Servicio de traslado y viáticos	21
4.7	Servicios oficiales	24
4.7.1	Gastos de ceremonias, gastos de orden social y cultura, congresos, convenciones y exposiciones	24
4.7.2	Gastos de representación	25
4.8	Otros servicios generales	25
4.8.1	Impuestos y derechos	25
5	Transferencia, asignaciones, subsidios y otras ayudas	25
5.1	Apoyos de padrón de beneficiarios	26
5.2	Apoyos diversos	26
5.3	Apoyos Económicos	26
5.4	Ayudas Sociales a instituciones de enseñanza, actividades científicas y académicas, instituciones sin fines de lucro, instituciones y agrupaciones diversas	27
5.5	Donativos a instituciones sin fines de lucro	28
6	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	28
6.1.	Generales para la adquisición de bienes muebles	28
6.2	Mobiliario y equipo de administración	29
6.2.1	Equipo de computo y de tecnología de la información	29
6.3	Vehículos y equipo de transporte	29
6.4	Maquinaria, otros equipos y herramientas	29
6.4.1	Equipo de comunicación y telecomunicaciones	29
6.5	Bienes inmuebles	30
6.5.1	Terrenos, viviendas, edificios no residenciales y otros bienes inmuebles	30
6.6	Bienes intangibles	30
6.7	Bienes donados a favor del Sistema Municipal DIF	30
7	Donativos y subsidios en efectivo	30



ANTECEDENTES

La Administración Municipal se organiza a través de Dependencias, Organismos Desconcentrados y Organismos Descentralizados.

Sector de Organismos Descentralizado: Está integrado por Organismos que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio creados para el apoyo de los asuntos del Municipio de Querétaro, relacionados con las atribuciones y funciones que le señalen los ordenamientos jurídicos aplicables.

Es el caso del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia el cual fue creado mediante decreto y actualmente esta dividido en Una Dirección General, Una Dirección Administrativa, 7 Coordinaciones y Una Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.

Las normas y políticas que se establecen en el presente, complementan las disposiciones que regulan el ejercicio del gasto público a través de la normatividad aplicable:

- Código Fiscal de la Federación
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.
- Decreto de Creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- Código Civil del Estado de Querétaro.
- Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro.

La Dirección Administrativa esta facultada para la interpretación de las disposiciones del presente manual, por lo que para efectos administrativos establece las medidas conducentes para su correcta aplicación, mismas que habrán de racionalizar, mejorar la eficiencia, la eficacia y el control presupuestario de los recursos.

1. EJERCICIO DEL GASTO

1.1. Requisitos Previos para el Ejercicio del Gasto

El ejercicio del gasto debe realizarse atendiendo a los principios de racionalidad austeridad y disciplina, siempre con apego a la normatividad vigente aplicable.

Las Coordinaciones, Procuraduría y Departamentos deberán conocer el presupuesto y los calendarios para el ejercicio del gasto, así como las partidas, cuentas y subcuentas para adquirir los bienes y servicios necesarios para la operación de sus áreas.

Las adquisiciones y contrataciones de servicios deberán ser realizadas a través del Departamento de Adquisiciones dependiente de la Dirección Administrativa, por lo que las Coordinaciones, Procuraduría y Departamentos deberán registrar ante ésta los nombres y firmas de los servidores públicos autorizados para ejercer su presupuesto.

Las Coordinaciones y departamentos deberán contar con suficiencia presupuestal en la partida correspondiente para ejercer el gasto conforme a la calendarización del presupuesto.



1.2. Comprobantes

1.2.1. Requisitos Fiscales de Comprobantes de Gastos

El personal administrativo de cada Coordinación, Procuraduría y Departamento, será el encargado de verificar que los comprobantes fiscales que acrediten fiscalmente el gasto cubran los requisitos establecidos en los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

Los comprobantes fiscales digitales (CFD y CFDI) deberán contener, entre otros los siguientes requisitos:

De quién expida el comprobante fiscal (Proveedor):

1. Nombre, denominación o razón social.
2. Domicilio fiscal.
3. Clave del registro federal de contribuyentes
4. Régimen fiscal en que tributen conforme a la LISR.
5. Número de folio y sello digital del SAT, referidos en la fracción IV, inciso b y c del artículo 29 del CFF.
6. Lugar y fecha de expedición.
7. La cantidad, unidad de medida y clase de bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen. En el caso de que la compra se origine a través del Departamento de Adquisiciones, esta descripción deberá estar en concordancia con la descripción de la orden de compra.
8. Valor unitario consignado en número.
9. Importe total consignado en número y letra, conforme a lo siguiente:
 - a) Cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición, en el comprobante fiscal se señalara expresamente dicha situación.
 - b) Cuando la contraprestación se pague en parcialidades, se emitirá un comprobante fiscal por el valor total de la operación de que se trate en el que se indicara expresamente tal situación y se expedirá un comprobante fiscal por cada parcialidad.
 - c) Señalar la forma en que se realice el pago, ya sea en efectivo, transferencia electrónica, cheque nominativos, tarjetas de débito, de crédito, indicando al menos los últimos cuatro dígitos del número de cuenta o de la tarjeta correspondiente y cuando no sea posible identificar la forma en que se realizara el pago al momento de la expedición del comprobante se pondrá la expresión no identificado.
10. Los que amparen donativos deducibles, deberán señalar expresamente tal situación y contener el número y fecha del oficio, constancia de la autorización para recibir dichos donativos o en su caso del oficio de renovación correspondiente.
11. Los que se expidan por la obtención de ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes muebles, deberán contener el número de cuenta predial del inmueble de que se trate.
12. Las operaciones aritméticas realizadas deberán ser correctas, en cuanto a precios unitarios, cantidades totales y porcentaje de impuestos.
13. Desglose de los impuestos que deban trasladarse o retenerse.

Comprobantes Fiscales Impresos

Adicional a lo anterior los contribuyentes tienen la opción de facturar comprobantes fiscales en forma impresa por medios propios o a través de terceros, cuando sus ingresos declarados en el ejercicio inmediato anterior no exceda la cantidad de \$4,000,000.00, de acuerdo a reglas de carácter general emitidas por el SAT y deberán de cumplir con lo siguiente:

1. Nombre, denominación o razón social.
2. Domicilio fiscal.
3. Clave del registro federal de contribuyentes



- 4 Régimen fiscal en que tributen conforme a la LISR.
- 5 Lugar y fecha de expedición.
- 6 La cantidad, unidad de medida y clase de bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen. En el caso de que la compra se origine a través del Departamento de Adquisiciones, esta descripción deberá estar en concordancia con la descripción de la orden de compra.
- 7 Valor unitario consignado en número.
- 8 Importe total consignado en número y letra, conforme a lo siguiente:
 - a) Cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición, en el comprobante fiscal se señalará expresamente dicha situación.
 - b) Cuando la contraprestación se pague en parcialidades, se emitirá un comprobante fiscal por el valor total de la operación de que se trate, en el que se indicará expresamente tal situación y se expedirá un comprobante fiscal por cada parcialidad.
 - c) Señalar la forma en que se realizó el pago, ya sea en efectivo, transferencia electrónica, cheque nominativos, tarjetas de debito, de crédito, indicando al menos los últimos cuatro dígitos del número de cuenta o de la tarjeta correspondiente y cuando no sea posible identificar la forma en que se realizará el pago, al momento de la expedición del comprobante se pondrá la expresión "no identificado".
- 9 Los que amparen donativos deducibles, deberán señalar expresamente tal situación y contener el número y fecha del oficio constancia de la autorización para recibir dichos donativos o en su caso del oficio de renovación correspondiente.
- 10 Los que se expidan por la obtención de ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes muebles deberán contener el número de cuenta predial del inmueble de que se trate.
- 11 Las operaciones aritméticas realizadas deberán ser correctas, en cuanto a precios unitarios, cantidades totales y porcentaje de impuestos.
- 12 Desglose de los impuestos que deban trasladarse o retenerse.
- 13 Contar con un dispositivo de seguridad, mismo que será proporcionado por el SAT (código bidimensional) dicho dispositivo de seguridad deberán ser utilizados dentro de los dos años siguientes a que sea proporcionado por el SAT y en el comprobante respectivo se debe de mencionar dicha vigencia
- 14 Contar con un número de folio proporcionado por el SAT

Expedir a Nombre del SMDIF:

1. Nombre: Sistema Municipal Paralel al Desarrollo Integral de la Familia
2. Domicilio: Blvd. Bernardo Quintana No. 10000, Anexo A Fracc. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro.
3. RFC: SMD-860306-MD8.

El responsable de elaborar la solicitud de pago deberá cerciorarse que el comprobante fiscal se encuentre autorizado por el Servicio de Administración Tributaria en la página WEB

http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/asistencia_contribuyente/principiantes/comprobantes_fiscales/66_16599.html

Cuando el proveedor presente un comprobante fiscal digital, este deberá incluir el sello digital y la cadena original así como la leyenda "Este documento es una impresión de un comprobante fiscal digital". A partir del 1° de enero del 2013 los comprobantes fiscales deberán ser digitales e impresos por el proveedor del bien o servicio.

Los comprobantes fiscales deberán ser presentados para su reembolso o pago a más tardar dentro de los 30 días naturales contados a partir de la fecha de su expedición. Los comprobantes fiscales que



hayan sido expedidos durante el mes de diciembre, deberán ser presentados para su reembolso o pago a más tardar en la fecha que para ese efecto determine la Dirección Administrativa.

Cuando la adquisición, del bien o presentación de servicio no la haya tramitado el Departamento de Adquisiciones, se deberá anexar a los comprobantes fiscales la justificación, detallando el bien o servicio correspondiente, el concepto, motivo del gasto erogado y área administrativa a la que fue asignado.

Todos los comprobantes tamaño media carta o de menor tamaño, deberán pegarse a una hoja tamaño carta con cinta adhesiva de acetato mate (cinta mágica).

Los comprobantes no deberán tener borraduras, tachaduras, enmendaduras o cualquier otra alteración a estos que obstruyan la verificación de los requisitos fiscales, sellos, firmas, codificaciones, entre otros.

1.3. Fondo Fijo

1.3.1. Asignación de Fondo Fijo

El fondo fijo es una cantidad de dinero solicitado y asignado a las Coordinaciones, Direcciones y Departamentos para realizar determinados gastos menores y contingentes en forma directa y en efectivo.

La Dirección Administrativa autorizará el monto del fondo a asignarse o la ampliación al mismo, de acuerdo a la justificación de las áreas, buscando con ello agilizar las funciones administrativas de las Coordinaciones, Direcciones y Departamentos y resuelva situaciones de urgencia. Una vez autorizado, la Coordinación, Dirección o Departamentos solicitante realizará la solicitud de pago correspondiente a través del Sistema de Información Municipal (SIM) y anexará a ésta una copia del oficio de autorización de asignación del fondo.

La persona a la que le sea asignado un fondo fijo deberá cubrir los siguientes requisitos:

1. Ser empleado del municipio de Querétaro y pertenecer a la plantilla de personal del Sistema Municipal DIF.
2. Firmar un pagaré a su nombre por el monto total del Fondo Fijo.
3. Requisar el formato de fianza de fidelidad.

Para cambio de resguardante del Fondo Fijo, se realizará el reintegro total del mismo ya sea con comprobantes y/o efectivo y se iniciará el procedimiento para la asignación de un nuevo fondo.

1.3.2. Manejo del Fondo Fijo

Los gastos realizados por medio del fondo fijo deberán ser amparados con un vale de caja debidamente identificado que representa un título de crédito (pagaré), en términos del Artículo 170, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El vale correspondiente deberá firmarlo el servidor público que realizará el gasto como responsable de que el comprobante fiscal correspondiente cumpla con los requisitos mencionados en este manual.

El servidor público que solicitó el vale deberá realizar la comprobación del mismo máximo 5 días hábiles posteriores a la fecha de la erogación del gasto.

Si el servidor público, por la importancia y necesidad de realizar el gasto, presenta un comprobante fiscal por un monto mayor al valor del vale signado, le será cubierta la diferencia a su favor siempre y cuando no exceda de los límites de gasto mencionados en el apartado siguiente.



En caso de que el servidor público no comprobara el vale, se turnará a la Secretaría de Administración, para que a través de la Dirección de Recursos Humanos, a fin de que el monto pendiente de comprobar sea descontado vía nómina.

Una vez que se haya comprobado el gasto, se podrá cancelar el Vale de Caja.

1.3.3. Límite de Disposición de Fondo Fijo

El monto máximo autorizado de una factura, para reembolsarse a través de fondo fijo es \$2,000.00, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, cualquier gasto ya sea adquisición o contratación de servicio que exceda a éste monto deberá ser tramitado vía requisición ante el Departamento de Adquisiciones.

Únicamente se podrá rembolsar o pagar un gasto cuya presentación no se haya apegado al párrafo anterior, cuando cuente con la firma de visto bueno del Director Administrativo.

1.3.4. Exclusiones

Por ningún motivo se utilizará el Fondo Fijo para realizar los siguientes movimientos:

- Pago de cheques.
- Anticipo de sueldos.
- Préstamos y Autopréstamos.
- Pago de horas extras.
- Prestar el Fondo o parte de él para cuestiones ajenas al SMDIF.
- Pago de Arrendamiento de Bienes Inmuebles.
- Pago de Bienes muebles que sean patrimonializables
- Impresión de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados, títulos y tarjetas de presentación.

1.3.5 Reembolso de Fondo Fijo

El Fondo Fijo deberá reembolsarse con la periodicidad requerida, tramitándolo mediante orden de pago correspondiente y de acuerdo a los procedimientos establecidos.

El reembolso se efectuará mediante cheque nominativo a la persona responsable del Fondo Fijo y no podrá exceder el importe total del fondo asignado.

No deberá tramitarse para pago dos o más comprobantes fiscales expedidos por un mismo proveedor dentro del mismo mes calendario (excepto consumos).

Los documentos comprobatorios del fondo deberán ser revisados por el Enlace Administrativo y/o por el responsable del fondo, verificando que los documentos cumplan con los requisitos previstos en el presente Manual.

Para el caso de gastos de mantenimiento menor de vehículos propiedad del SMDIF, anotar en el documento comprobatorio el tipo de vehículo, placas, número económico y departamento.

1.3.6 Arqueo de Fondo Fijo

La Dirección Administrativa o el Órgano Interno de Control podrán realizar arqueos aleatorios.



1.4. Gastos Menores

Se considerará gasto menor cualquier erogación menor a \$ 200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N) y no cuente con comprobante en los términos del numeral 1.2.1, para estos casos deberán utilizar el Formato de Gastos Menores acompañado de copia simple de la identificación oficial vigente (Credencial del I.F.E., Cédula profesional o Pasaporte) de quien erogó el gasto. No deberá de realizarse más de un Gasto Menor por la misma justificación en un mismo día. En caso de que se presente un ticket o una nota de venta como comprobantes y sea menor a \$ 200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N) deberá contener los datos generales del establecimientos ya sea en forma preimpresa o mediante sello impreso y no será necesario anexar el formato de gasto menor.

A la orden de pago se anexara el formato de gasto menor, acompañado de la nota de venta.

Los servicios de taxis sólo serán autorizados por el Coordinador del área que ejerce el gasto en casos extraordinarios, por lo que deberán ser justificados detalladamente tomando en cuenta el recorrido realizado y las distancias cubiertas, siempre y cuando el servicio sea dentro del área del Municipio de Querétaro.

Las Coordinaciones y Departamentos que no se encuentran ubicadas en el Centro Cívico, deberán coordinarse internamente, a fin de evitar en la medida de lo posible, la utilización de taxis para la realización de trámites en el Centro Cívico.

1.5. Gasto a Comprobar

Los gastos a comprobar serán autorizados sólo para los siguientes conceptos:

- Eventos de capacitación.
- Viáticos por comisión según el tabulador de viáticos y en su caso los gastos por concepto de pasajes y otros servicios de traslado y hospedaje. En este caso deberá anexarse a la orden de pago el formato de viáticos.
- Pago de tenencias, licencias de conducir, placas, altas y bajas de vehículos, verificaciones y deducibles de seguros
- Suscripciones a revistas, diarios y asociaciones.
- Gastos por publicaciones oficiales.
- Gastos generados por fenómenos naturales.
- Pagos a organismos, entidades o dependencias publicas por derechos o servicios.
- Gastos originados por la contratación y/o suministros de los servicios de energía eléctrica, agua potable y telefonía en periodo de cierre de presupuesto.
- Gastos de pago a padrón de transporte cuando el servicio de ensobretado no pueda ser posible por parte del proveedor del servicio.
- Gastos generados por apoyos económicos de las coordinaciones.

Otros conceptos autorizados cuyo monto no deberá exceder de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) son los siguientes:

- Materiales para reparación de bienes muebles e inmuebles propiedad del SMDIF y arrendados, necesarios con motivo de alguna contingencia.
- Gastos relativos a ferias, exposiciones o convenciones no organizadas por el SMDIF.
- Gastos relativos a eventos.



Se podrán autorizar Gastos a comprobar no contemplados cuando cuenten con el Vo.Bo. del Director Administrativo.

La comprobación que se realice deberá ser congruente con el concepto y el periodo indicado en la solicitud que dio origen al gasto a comprobar.

En caso de que el gasto haya sido menor al solicitado, el excedente será reintegrado directamente en las cajas del banco en el cual el SMDIF tenga su cuenta bancaria, enviando al Departamento de Contabilidad el recibo original anexo a la póliza de comprobación de gastos para su aplicación, así como los comprobantes originales que justifiquen el gasto. El remanente no deberá de ser utilizado para otro concepto.

Si el gasto fue mayor a la cantidad solicitada, deberá ser ingresada la orden de pago complementaria que cubra la diferencia correspondiente, incluyendo copia de los comprobantes fiscales de la comprobación del gasto.

Los gastos deberán ser comprobados dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que fue recibido el cheque por el beneficiario. En el caso de la comprobación de viáticos por comisión, ésta se deberá realizar dentro de los 5 días posteriores al término de la comisión.

Toda comprobación que exceda de este periodo y que tenga una justificación al respecto, deberá de contar con el visto bueno del titular de la dependencia que solicitó el gasto.

Si un servidor público deja de prestar sus servicios en el SMDIF, y tiene gastos pendientes por comprobar, deberá justificar los mismos a la brevedad, de no ser así, el importe que aparezca en su cuenta le será descontado de su liquidación o finiquito previa autorización del titular de la Secretaría de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos.

El Director Administrativo o Enlace de la Dependencia solicitante dará seguimiento a la comprobación de gastos por el personal adscrito a la misma.

En caso de que el servidor público no compruebe en tiempo y forma, se solicitará a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, le sea descontado vía nómina el monto pendiente de comprobar.

1.6. Solicitudes y/o Órdenes de Pago

La Coordinación, Dirección y Departamento solicitante es responsable de la observancia de todos los procesos y procedimientos para su contratación y pago en estricto apego a la normatividad y demás disposiciones aplicables y que todos los documentos que lo amparan obran bajo su resguardo y la responsabilidad deberá recaer en un funcionario con nivel mínimo de Director, Coordinador, Jefe de Departamento y Área, quedando de manifiesto mediante la firma de autorización que contendrá la orden de pago.

A la solicitud de pago deberán anexarse los documentos comprobatorios originales: Facturas, Formato de Gasto Menor, Formato de Viáticos, Recibo de Donativo deducible de impuestos, relación de firmas de beneficiarios (padrón de transporte, guarderías, instructores etc.) es importante mencionar que las facturas deberán de contar con el sello de recibido, nombre y firma del personal que recibió por parte de la coordinación.



Los Enlaces Administrativos, Jefes de Departamento o puestos afines de cada Área, serán los responsables de la captura en el Sistema de Información Municipal (SIM) y de obtener la firma de autorización.

1.7. Transferencia de Presupuesto

Para que un servidor público pueda solicitar transferencias presupuestales deberá estar autorizado por el titular de su área y estar registrado ante el Departamento de Presupuesto dependiente de la Dirección Administrativa, mediante el formato de "Control de firmas para transferencias presupuestales".

- El formato "Transferencia de Presupuesto" debe presentarse en original, en estado validado y debidamente requisitado con firma autógrafa de autorización, según el catálogo de firmas registradas (en caso de no tener actualizado el registro, favor de enviar formato a la Dirección Administrativa para su actualización).
- El concepto de la transferencia es de suma importancia para la aplicación de la misma, por lo que éste deberá ser detallado y específico, evitando resumir, abreviar o generalizar conceptos; cabe aclarar que la justificación deberá ser de la cuenta a la que se transfiere el recurso (Cuenta Destino).
- Las transferencias de meses posteriores para el mes actual no están autorizadas, por lo que reiteramos el cumplimiento de la calendarización realizada por su Unidad Administrativa.
- Las transferencias que se realicen del gasto social (grupo 5-4-4) al gasto administrativo (5-1, 5-2, 5-3 y 5-5) no están autorizadas.
- Las transferencias donde se vean involucradas cuentas concentradoras sólo están autorizadas a la Unidad Administrativa Rectora (Dirección Administrativa).
- Sólo se podrá transferir presupuesto dentro del mismo Proyecto (NUP), es decir, no se podrá transferir presupuesto de Gasto Operativo Municipal (GOM) a Proyectos Especiales. Cabe indicar que de proyectos del GOM al NUP de Cuentas Concentradoras, si está permitido.
- No se autorizará realizar aumentos en cuentas contables que hayan sufrido disminución en el mismo mes.
- Las transferencias deberán ser entregadas en el Departamento de Presupuesto de la Dirección Administrativa debidamente requisitadas y con las firmas de autorización correspondientes.
- El Departamento de Presupuesto tiene 24 horas después de la fecha de entrega para la aplicación de las transferencias, o en su defecto, rechazarlas vía Sistema.

1.8 Autorizaciones

- Cada una de las Dependencias que conforman el Sistema DIF Municipal será la responsable del ejercicio del gasto del Presupuesto que le fue asignado a excepción de las cuentas que están señaladas en el Catálogo de Cuentas Concentradoras, siempre con apego a la normatividad aplicable.
- Los Titulares de las Dependencias o los servidores públicos que éstos designen, contarán con la autorización para ejercer el gasto, siempre y cuando sus firmas se encuentren registradas en el



“Control de Firmas” que se encuentra bajo el resguardo de la Dirección Administrativa en el Sistema DIF Municipal.

- El trámite para solicitar el ejercicio del gasto, deberá realizarse de manera oportuna y cumpliendo con todos los requisitos de información y documentación solicitada.
- Cuando el trámite sea a través del Departamento de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios dicha autorización estará sujeta a las políticas establecidas por el Departamento de Adquisiciones.
- Adicional a las políticas generales que se determinen para el ejercicio del gasto, se aplicarán las que procedan en forma específica para cada cuenta contable.
- Los requisitos que se soliciten para el trámite, autorización y ejercicio del gasto, son enunciativos más no limitativos, por lo que la Dirección Administrativa en el Sistema DIF Municipal podrá solicitar la documentación e información complementaria.
- La documentación que por alguna causa justificada no sea entregada o no cumpla con alguno de los requisitos establecidos por el presente Manual de Operación para el Ejercicio del Gasto, se someterá a consideración del Titular de Dirección General en el Sistema DIF Municipal a fin de que se determine, si procede o no, el realizar el trámite correspondiente.
- En lo que se refiere al Manual este puede sufrir modificaciones durante el transcurso del año en alguno de sus puntos.

2. SERVICIOS PERSONALES

La Secretaría de Administración es la responsable y rectora de los gastos que se señalan en el presente numeral. Es responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos el ejercicio del presupuesto de los conceptos de servicios personales relacionados entre otros con sueldos, prestaciones, indemnizaciones, pasivos laborales, seguridad social y demás trámites generados para el pago de la nómina del personal del Sistema Municipal DIF.

Todos los movimientos de personal que se soliciten por parte del titular de la Dependencia solicitante o quién éste designe, deberán observar los procedimientos establecido para contrataciones, bajas y movimientos internos y ser reportadas a la Dirección Administrativa del Sistema Municipal DIF para que esta analice con la Dirección de Recursos Humanos la viabilidad del movimiento.

En todos los casos en que las dependencias o entidades soliciten movimientos de personal que implique un impacto presupuestal deberán contar con la autorización de la Dirección Administrativa del Sistema Municipal DIF la cual analizará con la Dirección de Recursos Humanos.

La Dirección de Recursos Humanos considerará en el presupuesto de servicios personales lo correspondiente a las prestaciones establecidas en el Convenio General de Trabajo.

En todos los casos de trámites de prestaciones e incidencias de personal, se deberán observar los procedimientos establecidos por la Dirección de Recursos Humanos y enviados a la Dirección Administrativa la cual reportará a la Dirección de Recursos Humanos dichas incidencias.

3. MATERIALES Y SUMINISTROS



Todo requerimiento de materiales y suministros deberá realizarse tomando como base el catálogo existente en el Departamento de Adquisiciones, acorde a las necesidades de la Dirección General, Coordinaciones y Departamentos.

3.1 Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales

3.1.1 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones

La Dirección Administrativa a través del Departamento de Adquisiciones, será la responsable de proporcionar el servicio de suministro de toners y cartuchos de impresoras a todas las entidades del SMDIF y su contratación deberá tramitarla dicho departamento

3.1.2 Material impreso e información digital

En el caso de las suscripciones a publicaciones y revistas, cada coordinación deberá formular su propuesta presupuestaria y deberán ser tramitados a través del Departamento de Adquisiciones.

3.1.3 Material de Limpieza

La Dirección Administrativa a través del Departamento de Adquisiciones será la responsable de proporcionar el material y servicios de limpieza de los inmuebles donde se alberguen oficinas del SMDIF, de acuerdo a lo solicitado y presupuestado por cada una de la Coordinaciones.

3.2. Alimentos y Utensilios

3.2.1. Productos alimenticios para personas

Solo podrán ser ejercidos los gastos de adquisiciones de productos alimenticios que se deriven de la ejecución de los programas institucionales ya sea en labores de campo, supervisión, o por actividades que requieran la permanencia de los servidores públicos en las instalaciones, así como el desempeño de actividades extraordinarias en el cumplimiento de la función pública.

Los pagos por concepto de propinas que no se encuentren desglosadas como tales dentro del formato del comprobante fiscal, podrán ser reembolsados por medio de formato de gasto menor y hasta por un importe que no deberá rebasar el 10% del importe total del gasto.

3.3. Combustibles, lubricantes y aditivos

El presupuesto de combustible será elaborado por la Dirección Administrativa a través del Área de Control Patrimonial, quién lo asignará a Dirección General, Coordinaciones, Departamentos según el comportamiento histórico de la cuenta.

Los gastos por combustible, serán autorizados únicamente por la Dirección Administrativa a través del Área de Control Patrimonial, quien determinará y establecerá límites máximos mensuales de consumo de combustible en base al histórico de cada unidad.

El suministro del combustible sólo se autorizará para las unidades registradas en el padrón vehicular del SMDIF, así como a las garrafas que suministran a la maquinaria propiedad del SMDIF.

Los usuarios de vehículos propiedad del Sistema Municipal DIF serán los responsables del buen uso del combustible asignado, ya que estos están destinados exclusivamente para el cumplimiento de las funciones que les han sido encomendadas, así como del uso racional del vehículo para optimizar el



rendimiento del combustible y sólo deberán cargar combustible con el proveedor autorizado por el SMDIF.

El Área de Control Patrimonial será responsable de la administración, gestión y pago del recurso autorizado para este concepto.

Las solicitudes de incremento de combustible se presentarán ante la Dirección Administrativa a través del Área de Control Patrimonial mediante oficio o formato autorizado, el cual deberá presentarse con 24 hrs. de anticipación al día del abastecimiento.

3.4 Herramientas, refacciones y accesorios menores

3.4.1 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información

Se ejercerá el gasto para la adquisición de bienes informáticos cuando se tenga el visto bueno del área de sistemas para los siguientes conceptos: monitores, no-break, reguladores, pantallas, memorias RAM, discos duros internos y externos, tarjetas de video, fuentes de poder, refacciones para impresoras, etc.

4. SERVICIOS GENERALES

4.1. Servicios Básicos

La Dirección Administrativa a través del Departamento de Adquisiciones será la rectora y responsable de la contratación de los servicios, tales como suministro de agua, energía eléctrica, radio-telefonía móvil y telefonía fija, servicio de fotocopiado, servicio de suministro de tóner y cartuchos para impresoras, seguro vehicular, seguro de vida, seguro empresarial y arrendamientos.

La Dirección Administrativa a través del Departamento de Adquisiciones será la encargada de realizar el trámite de contratación, cancelación y modificación, así como del pago y control de estos servicios.

El Departamento de Adquisiciones evaluará periódicamente el uso de los medios de telefonía convencional, radio telefonía móvil y datos para el buen funcionamiento y optimización de recursos de cada Coordinación, Departamento, a efecto de reubicar o dar de baja los equipos que considere no cubra con los lineamientos de este manual.

4.1.1 Energía Eléctrica

La Dirección Administrativa a través del Departamento de Adquisiciones será la rectora y concentradora responsable de la contratación de energía eléctrica.

Será responsabilidad de cada Coordinación notificar al Departamento de Adquisiciones de cualquier aviso emitido por parte de la Comisión Federal de Electricidad; así como cualquier anomalía en el servicio de energía eléctrica. En lo que cabe a este servicio se tratará de que su contratación y pago sea de manera domiciliada ante lo cual el Departamento de Adquisiciones será el encargado de realizar el trámite correspondiente.

4.1.2. Servicio de Telefonía Convencional y Móvil

La Dirección Administrativa, a través del Departamento de Adquisiciones es la responsable de establecer las políticas para la asignación, uso, retiro o cualquier asunto relacionado con los teléfonos móviles en cualquiera de sus modalidades.



La Dirección Administrativa establece y lleva a cabo los procesos de validación, entrega y análisis del buen uso de cualquier teléfono móvil asignado a un servidor público municipal.

El resguardante de teléfono móvil será responsable en todo momento del buen uso y funcionamiento del equipo y la línea asignada.

No están autorizados los pagos por servicios no incluidos dentro de los planes contratados (mensajes de texto, mensajes multimedia, tonos, logos, suscripciones, entre otros).

El resguardante de una clave de telefonía convencional, será responsable del buen uso que se de a la misma.

Cuando se detecten cargos por servicios que no se justifiquen, podrán ser descontados vía nómina al usuario responsable del mismo.

4.1.2.1. Personal sujeto a asignación de Telefonía Móvil

- 1.- Presidenta del Patronato del SMDIF
- 2.- Director General
- 3.- Director Administrativo
- 4.- Coordinadores Generales
- 5.- Secretarios técnicos o adjuntos
- 6.- Jefes de Departamento y servidores públicos que por sus actividades se justifique el uso de telefonía móvil.

4.1.2.2. Criterio para la asignación de plan tarifario de Telefonía Móvil

La Dirección Administrativa a través del Departamento de Adquisiciones, es la responsable de establecer los criterios de asignación de planes tarifarios.

4.1.2.3. Políticas de uso de servicio de Telefonía Móvil

- 1.- Los límites de crédito establecidos podrán ser incrementados o disminuidos por el titular de la Dirección Administrativa previo análisis.
- 2.- En caso de que el usuario de telefonía móvil agote el límite mensual asignado antes de finalizar el mes de servicio, se suspenderá éste por la compañía telefónica contratada, mismo que será reactivado hasta el primer día después de la fecha de corte de este servicio.
- 3.- Cuando exista una reparación fuera de garantía tales como daño, destrucción o una reposición por extravío, el costo generado deberá ser realizado por el usuario cuando este haya sido responsable del siniestro.
- 4.- El titular del equipo asignado deberá acudir personalmente a las oficinas del Departamento de Adquisiciones.

4.1.3. Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información.

El Área de Sistemas de Información del Sistema Municipal DIF con apoyo del Departamento de Adquisiciones y en coordinación con la Dirección de Sistemas de Información del Municipio de Querétaro será la responsable de contratar el servicio correspondiente de acuerdo a las necesidades del Sistema Municipal DIF.

4.2. Servicios de Arrendamiento

4.2.1. Arrendamiento de Bienes muebles e inmuebles



La Dirección Administrativa a través del Departamento de Adquisiciones, es la encargada de llevar a cabo el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre y cuando no cuente con uno que cubra las necesidades de la dependencia solicitante dentro de su inventario inmobiliario o no pueda adquirirlo. En este sentido, la Dirección Administrativa a través del Departamento presupuestará los arrendamientos indispensables para el buen funcionamiento del Sistema Municipal DIF.

La forma de pago de los arrendamientos será mensual y para dar cumplimiento deberá apegarse a lo siguiente:

- Contar con el contrato de arrendamiento formalizado y vigente cuya contratación deberá ser previamente autorizada por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios para el SMDIF
- El Departamento de Adquisiciones será el encargado de realizar el trámite de pago por concepto de arrendamientos de inmuebles de acuerdo a los procedimientos correspondientes.

El contrato original será resguardado por el Departamento de Adquisiciones.

4.2.2. Optimización de Espacios Físicos en Inmuebles Propios y Arrendados

Se procurará ubicar a las Coordinaciones o Áreas en los inmuebles propiedad del Municipio de Querétaro o del Sistema Municipal DIF, con el objetivo de optimizar los espacios propios y disminuir los compromisos contractuales por concepto de arrendamiento.

Las Coordinaciones que consideren necesario realizar acciones de optimización de espacios, deberán evaluar su situación en forma coordinada con la Dirección Administrativa, quien validará su factibilidad en función del aprovechamiento de los espacios con inmuebles propios del SMDIF y/o Municipio con el cual se coordinará con la Secretaría de Administración del Municipio.

En el caso de remodelación a oficinas, las Coordinaciones deberán gestionar la transferencia de los recursos necesarios y posteriormente la Dirección Administrativa será quien realice los trabajos de acondicionamiento.

La Dirección General o Administrativa solicitará el visto bueno de la Unidad Municipal de Protección Civil y en su caso, el visto bueno de la Dirección de Sitios y Monumentos del Gobierno del Estado y el INAH para cumplir con los parámetros de seguridad y la capacidad de las instalaciones.

Otros Arrendamientos: Los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servidores públicos, mobiliario y equipo de comunicación, se realizarán de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

4.3. Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios

4.3.1 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y servicios relacionados. Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas. Servicio de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información. Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales

Las Coordinaciones, que requieran la contratación de servicios profesionales por estos conceptos, deberán enviar a la Dirección Administrativa el formato de solicitud anexando la información que le sea requerida en su momento.



La Coordinación solicitante elaborará la orden de pago en la que especifique el periodo de pago, siempre y cuando el prestador de servicio presente el recibo de honorarios o factura correspondiente.

La Coordinación solicitante deberá llevar un control de los pagos realizados durante la vigencia del contrato, recibirá del profesionista el informe de actividades y será la responsable de la custodia del mismo. Lo anterior tal y como sea establecido dentro del clausulado del contrato correspondiente.

En caso de que los pagos por estos conceptos de gastos notariales y avalúos sean extraordinarios en el ejercicio presupuestal y no medie un contrato, se elaborará la solicitud de pago a nombre del Prestador del Servicio con el recibo de pago y escritura o avalúo según corresponda.

Se considerarán pagos extraordinarios aquellos cuyo plazo entre uno y otro sea de por lo menos seis meses.

Los gastos por concepto de avalúos deberán estar sustentados mediante instrucción escrita emitida por la Dirección, Coordinación, Departamento o Área, mediante el cual se solicita el servicio, así como el oficio emitido por el perito valuador, especificando el servicio que originó el gasto, la fecha, la dependencia y el nombre del servidor público al cual le fue proporcionado el servicio o entregada la documentación que se generó del mismo. Esta disposición no aplica para los peritajes o cualquier otro trabajo que ordene la autoridad competente en juicios en que esté involucrado el SMDIF.

En cuanto a los gastos por concepto de escrituras, se debe contar con la autorización de la Dirección General y Administrativa, y tener el oficio emitido por el Notario Público especificando el servicio que originó el gasto, la fecha, la dependencia y el nombre del funcionario al cual le fue proporcionado el servicio o entregada la documentación que generó el mismo.

4.3.2. Servicios de Capacitación

El Dirección Administrativa es la única instancia facultada para ejercer el presupuesto por concepto de capacitación y adiestramiento de los trabajadores del SMDIF el cual será aplicado a la Coordinación o Área que solicite el servicio.

El SMDIF podrá vincularse con el Instituto Municipal de Capacitación, para eventos de carácter institucional.

Toda institución, persona física o moral que se contrate para impartir eventos de capacitación ordinaria o extraordinaria, deberá entregar a la Dirección, Coordinación, Departamento o Área propuesta de trabajo, objetivos, temario del curso, duración, costo de los servicios, entrega de constancias, reporte final del evento en caso en que aplique dicha situación.

En caso de asistir a eventos de capacitación foráneos, los viáticos requeridos para asistir serán cubiertos por la Dirección, Coordinación, Departamentos o Área en la que labora el solicitante, mismo que deberá realizar los trámites necesarios.

4.3.3. Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos.

En el caso de la contratación de estos servicios deberá de realizarse a través del Departamento de Adquisiciones, adicional a ello todo material que contenga la imagen institucional deberá de contar con el visto bueno del área de diseño.



Podrán solicitar tarjetas de presentación únicamente Presidente del Patronato, Director General, Director Administrativo, Coordinadores, Procurador, Jefes de Departamento y cualquier otro que por la naturaleza de sus actividades sea justificado ante el Director Administrativo

4.3.4 Otros Servicios Comerciales

La Dirección Administrativa a través del Departamento de Adquisiciones es la responsable de la cuenta concentradora y es la encargada de proporcionar el servicio de fotocopiado conforme al presupuesto asignado a cada área.

El control en el suministro de dicho servicio, será elaborado por el proveedor y validado de acuerdo al proceso que establezca el Departamento de Adquisiciones.

El servicio externo de fotocopiado sólo será autorizado, por excepción cuando se trate de fotocopias de documentos que formen parte de expedientes de juzgados, de planos de obra e impresiones en plotter o en los casos en los cuales sean justificables las copias a color; para pago este servicio se puede realizar a través de fondo fijo o por medio de requisición.

4.3.5. Servicio de Vigilancia

En el caso de que sea autorizado el servicio de vigilancia, deberá solicitarse a través del Departamento de Adquisiciones, quién realizará la contratación en apego a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro así como el Reglamento respectivo.

4.4. Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales

4.4.1. Servicios Bancarios y Financieros

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios bancarios y financieros, tales como pago de comisiones por manejo de cuentas bancarias, banca en línea, comisiones por servicios bancarios de las cuentas del SMDIF, para lo cual la única dependencia autorizada para contratar los servicios bancarios es la Dirección Administrativa.

4.4.2. Seguros de Responsabilidad Patrimonial, Bienes Patrimoniales y Fianzas

La Dirección Administrativa a través del Departamento de Adquisiciones es la responsable de contratar el aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Sistema Municipal DIF, así como de la administración de la cuenta concentradora y rectora, autorizada para ejercer el presupuesto por estos conceptos, así mismo en donde le soliciten al Sistema Municipal DIF la contratación de seguros derivado de contratos o convenios celebrados con terceros.

Adicional a ello se contratarán las primas y fianzas de fidelidad del personal de las Dependencias y Áreas del Sistema Municipal DIF que por sus funciones tiene a su cargo el manejo y operación de recursos económicos.

4.4.3. Almacenaje, Fletes y Maniobras

Para el pago de las fletes maniobras y almacenaje deberá anexarse junto con la Orden de Pago, comprobantes fiscal original con requisitos fiscales vigentes y justificando la contratación del servicio.



Cuando el servicio exceda de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 MN.) IVA incluido, deberá tramitarse a través del Departamento de Adquisiciones.

4.5. Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

4.5.1. Servicios de Mantenimiento a Inmuebles

Toda adecuación a las oficinas del Centro Cívico y/o inmuebles propiedad del SMDIF, arrendados o en calidad de comodato deberá ser solicitada a la Dirección Administrativa previa verificación de suficiencia presupuestal.

El Área de Control Patrimonial, será la responsable de efectuar revisiones físicas de los inmuebles propiedad o en uso del SMDIF con el fin de determinar tanto los trabajos de conservación y mantenimiento que se requieran, como la partida presupuestaria de los mismos y estarán sujetas a las disposiciones de Ley que corresponda de acuerdo al origen de los recursos.

Para el caso de los inmuebles arrendados deberán ser consideradas las condiciones de cada contrato.

Para ejercer el gasto por este concepto se deberán tomar fotografías antes y después del mantenimiento realizado.

4.5.2. Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo de Administración

Todo mantenimiento a mobiliario y equipo propiedad del SMDIF, ó en calidad de comodato deberá ser solicitada a la Dirección Administrativa previa verificación de suficiencia presupuestal de la dependencia solicitante.

El Área de Control Patrimonial, será la responsable de efectuar revisiones físicas al mobiliario propiedad o en comodato del SMDIF con el fin de determinar los trabajos de conservación y mantenimiento que se requieran, así como la partida presupuestaria de los mismos.

4.5.3. Mantenimiento y Conservación de Bienes Informáticos

El Área de Sistemas de Información, de la Dirección Administrativa es la normativa de estos bienes, cualquier servicio relacionado con los bienes informáticos deberá ser solicitado a dicha área, en caso de que se requiera la contratación de servicio externo el área de sistemas emitirá su visto bueno, mismo que deberá realizarse con cargo al presupuesto de la Coordinación o Dirección solicitante.

4.5.4. Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte

La Dirección Administrativa por medio del Área de Control Patrimonial, será la responsable de proporcionar el servicio de mantenimiento y reparación de vehículos, maquinaria y equipo de transporte propiedad del SMDIF, así como de los que se encuentren en calidad de arrendamiento y comodato de acuerdo a lo especificado en los contratos respectivos. Así mismo la Dirección Administrativa a través del Área de Control Patrimonial, será la responsable de la cuenta concentradora.

Sólo se autorizará el gasto de mantenimiento, de los vehículos que se encuentren registrados en el "Padrón Vehicular del Sistema Municipal DIF".

Los servicios de mantenimiento vehicular serán tramitados y realizados conforme a lo estipulado en las normas y políticas de operación del Área de Control Patrimonial.



El Área de Control Patrimonial será la encargada de programar los servicios de mantenimiento a los talleres externos, además deberá obtener la garantía de los servicios realizados, siendo responsable del cumplimiento de las mismas.

El Área de Control Patrimonial será quien autorice el pago por mantenimiento correctivo y reparaciones menores a través del fondo fijo siempre y cuando no excedan de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) por unidad por mes. Dichos conceptos podrán ser los siguientes:

- Reposición de plumas limpiadoras
- Servicios de vulcanizado de llantas por pinchaduras
- Focos, fusibles, mordazas de acumulador
- Bandas
- Lavado de chasis y engrasado (sin cambio de aceite)
- Chicotes de acelerador y clutch
- Servicio de cerrajería
- Anticongelante

Para efecto de la correcta aplicación del concepto anterior, en ningún caso el importe de reparación podrá ser fraccionado.

A todos los comprobantes se les deberá anotar el número de placa de la unidad, coordinación asignada, nombre de quien realizó la compra y justificación de la misma.

Los vehículos ligeros que requieran de servicio deberán contar con el formato de Solicitud de Orden de Servicio debidamente requisitado con los datos de kilometraje y la falla detectada.

Sólo se recibirán para su mantenimiento vehículos ligeros cuando se cuente con una suficiencia presupuestal mínima de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 001/100), por unidad, anexando copia simple de la evidencia correspondiente.

En lo referente al gasto por el lavado de carrocería y aspirado de vehículos, ver el Programa de Mantenimiento Preventivo de las unidades del Sistema Municipal DIF.

Sin excepción alguna, queda prohibida la autorización de gastos y pago de mantenimiento y combustible, a vehículos que no se encuentren registrados en el padrón vehicular del SMDIF.

Con base en un dictamen emitido por el Área de Control Patrimonial sobre el estado físico, historial y estadístico de costo de mantenimiento por unidad, las Coordinaciones y Áreas deberá poner a disposición de la Dirección Administrativa, los vehículos que por su gasto resulte incosteable su utilización a fin de que ésta realice los procedimientos de baja, cumpliendo con la normatividad establecida al respecto.

4.5.5 Servicios de Limpieza, Jardinería y Fumigación

Edificios administrativos:

La Dirección Administrativa, será la responsable de proporcionar el servicio de fumigación a los edificios administrativos propios y en uso del SMDIF, previa verificación de suficiencia presupuestal.

Dicho servicio se lleva a cabo de acuerdo a las necesidades y deberá contratarse a través del Departamento de Adquisiciones.



Para el trámite de pago de dicho servicio, se deben anexar los reportes donde el área usuaria haga constar que se realizó el servicio.

En todo caso, cada Coordinación será la responsable de solicitar el servicio vía requisición a cargo de su presupuesto.

4.6. Servicios de Comunicación Social y Publicidad

4.6.1. Difusión por Radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

El área de Comunicación Social será la responsable de ejercer el gasto por concepto de difusión en medios a la ciudadanía de programas y acciones, y lo ejercerá como entidad concentradora realizando la afectación respectiva a cada dependencia solicitante, en el caso del que el Área de Comunicación Social no tenga Acceso al Sistema SIM, el Área que realizara dicho trámite será el Departamento de Adquisiciones dependiente de la Dirección Administrativa.

4.6.2. Material Impreso

Para el caso de los medios impresos como son folletos, trípticos, dípticos, carteles, rótulos, etc. que requiera contratar la Dirección o Coordinación, deberá ser solicitada ante la Dirección Administrativa a través del Departamento de Adquisiciones con cargo al presupuesto operativo del área solicitante, todo material que contenga la imagen institucional deberá contar con en el visto bueno del área de comunicación social o de diseño.

La impresión de formas se regirá por el criterio de racionalización del gasto por lo que se deberá evitar utilizar procesos que resulten innecesarios u onerosos.

Cuando se realice una reimpresión de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos, tarjetas de presentación, hojas membretadas, que ya cuenten con un visto bueno, bastará anexar con copia simple de este.

4.6.3. Servicio de Traslado y Viáticos

Políticas Generales:

Los viáticos solicitados para comisiones nacionales o al extranjero deberán de apegarse a los límites determinados para cada tipo de viaje y por cada nivel, según el siguiente tabulador, en caso de que a la comisión asistan servidores públicos que entren dentro de diferentes niveles del tabulador de viáticos, aplicará el tabulador de más alto rango aplicable de acuerdo al de los comisionados.

El cumplimiento y resultado de dichos gastos, será responsabilidad de la Dependencia solicitante, misma que resguardará los documentos comprobatorios de la autorización para el pago de este servicio.



TABULADOR DE VIÁTICOS

Puesto	Nacional mismo día	Nacional con pernocta	Internacional
Director General o Administrativo	\$2,000.00	\$4,100.00	\$5,000.00
Coordinadores, Procurador	\$1,400.00	\$2,400.00	\$3,500.00
Jefe de Departamento Secretario Técnico	\$1,000.00	\$2,000.00	\$3,000.00
Resto del personal	\$ 750.00	\$1,250.00	\$2,500.00

Los montos no incluyen I.V.A. (Impuesto al Valor Agregado)

Los viáticos podrán ser tramitados a través de Gasto a Comprobar o como Reembolso a través de una Orden de Pago a favor del servidor público comisionado; para lo cual se deberá de integrar el reembolso correspondiente.

Cuando la comisión lo amerite y el viático solicitado sea menor de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, podrá disponerse del recurso de fondo fijo, siempre y cuando se cuente con la autorización del Titular de la Dependencia o de la Dirección Administrativa.

Todos los viáticos deberán solicitarse cuando se cuente con el presupuesto correspondiente. Para la comprobación de dichos viáticos se aplican los mismos criterios que para gastos a comprobar se establecen en el presente manual.

Todos los comprobantes fiscales derivados de los gastos por viáticos deberán entregarse al enlace administrativo correspondiente para su trámite ante el Departamento de Contabilidad conforme al procedimiento establecido.

Dentro de los viáticos se incluyen los gastos de camino erogados en lugares distintos al territorio del Municipio de Querétaro.

Alimentos

Sólo se cubrirán los gastos por concepto de alimentos y bebidas (comidas, refresco, agua); los gastos que se originen por, vinos y licores o algún otro concepto diferente al autorizado, serán cubiertos por el comisionado.

Los pagos por concepto de propinas que no se encuentren desglosadas como tales dentro del formato del comprobante fiscal, podrán ser reembolsados por medio de formato de gasto menor y hasta por un importe que no deberá rebasar el 10% del importe total del gasto.

En el caso de que sí sean incluidas y desglosadas en el formato del comprobante fiscal expedida por el establecimiento, se reportarán en el formato de comprobación dentro del rubro "varios" y deberán tomarse en cuenta para no exceder del tabulador de viáticos respectivo.

Conceptos de gastos que incluye el viático:

- Hospedaje
- Peaje
- Alimentos excepto bebidas alcohólicas
- Combustible



- Taxis
- Arrendamiento de Vehículos
- Estacionamientos

Cualquier otro gasto no considerado en lo anteriormente descrito no será autorizado. Para comisiones nacionales sólo se cubrirán viáticos por concepto de cena y habitación de un día anterior a la fecha de inicio de la comisión, si el evento se realiza antes de las 9:00 a.m., y si el lugar se encuentra a más de dos horas de recorrido terrestre.

Viáticos Nacionales para Servidores Públicos en el Desempeño de Funciones Oficiales

En todos los casos deberá realizarse un oficio en el que el titular de la Dependencia le comisione para la realización del viaje.

En el oficio de comisión, se deberá especificar el nombre de la persona, puesto, periodo del viaje, acompañantes y objeto del viaje. Para el Director General y Director Administrativo soportarán la comisión con tarjeta informativa que deberá acompañar copia simple a la Orden de Pago.

Pasajes Nacionales para Servidores Públicos en el Desempeño de Comisiones y Funciones Oficiales

Los traslados a la Ciudad de México por vía aérea sólo se autorizan para el Director General y Director Administrativo.

Cuando por algún motivo el pasaje aéreo no sea utilizado por cuestiones imputables al funcionario, éste deberá reintegrar el total del costo del boleto dentro de los cinco días posteriores a la fecha del vuelo.

Peaje

Para las comisiones a otras entidades, se pagará el costo de las casetas para lo cual deberán incluir en la orden de pago el comprobante fiscal correspondiente.

Se consideran estos gastos únicamente los recibos que se proporcionan en las casetas de peaje, siempre y cuando las fechas de los mismos coincidan con las fechas y el trayecto de la comisión.

Gasolina y Lubricantes

Cuando se asista a la comisión en vehículo oficial, deberá asegurarse de cargar combustible en los centros autorizados dentro del Municipio de Querétaro. En caso de que la cantidad suministrada no sea suficiente se podrá realizar la recarga necesaria durante la comisión o para el regreso de la misma y cumpliendo con lo siguiente para efectos de comprobación de gastos por combustible y lubricantes deberán presentar el comprobante fiscal correspondiente, que cumpla con los requisitos fiscales.

Cuando se asista a una comisión en vehículo particular, podrá solicitar el importe del gasto realizado por concepto de combustible, así mismo cuando las actividades a desempeñar así lo justifiquen.

Taxis

Sólo está autorizado el gasto por concepto de taxis en los casos donde no se asista a la comisión en vehículo, y en la comprobación en lugar de incluir gastos de casetas, gasolina y lubricantes, se incluyan boletos de autobús, tren o avión y deberá comprobarse con el formato de Gasto Menor.

Arrendamiento de Vehículos Terrestres



Podrá realizarse, en los casos en los que sea indispensable, el arrendamiento de vehículos terrestres y siempre y cuando no se asista a la comisión en vehículo.

Pasajes para Servidores Públicos en el Desempeño de Comisiones y Funciones Oficiales.

Todos los pasajes aéreos serán tramitados por la dependencia solicitante y deberán cumplir con el principio de austeridad por lo que la única tarifa autorizada para transporte aéreo es la clase turista.

El tope del tabulador no considera el monto del transporte aéreo.

Cuando por algún motivo el pasaje aéreo no sea utilizado por cuestiones fuera del alcance del servidor público, deberá ser cancelado de acuerdo a las condiciones pactadas, con la finalidad de que el boleto quede para su uso en otra comisión; sin embargo cuando las causas sean imputables al servidor público, este deberá realizar el pago total generado dentro de los cinco días posteriores a la fecha del vuelo.

Viáticos en el Extranjero para Servidores Públicos en el Desempeño de Comisiones y Funciones Oficiales

En todos los casos el oficio de comisión deberá contener la autorización del Director General y del Director Administrativo.

En el oficio de comisión, se deberá especificar el nombre de la persona, puesto, periodo del viaje, acompañantes y objeto del viaje.

Los cambios de divisa se realizarán en casas de cambio o bancos a fin de obtener el comprobante oficial, con el objeto de conocer el tipo de cambio el cuál será considerado para la comprobación del mismo y que deberá anexarse a la Comprobación del Gasto.

La comprobación de los viáticos deberá presentarse ante el enlace administrativo o el Departamento de Contabilidad dentro de los siguientes cinco días hábiles contados a partir del término de la comisión.

Para las comisiones en el extranjero se deberá elaborar relación de los documentos o comprobantes (tickets, notas, etc.) que emitan los establecimientos del país de destino, que muestren claramente la evidencia del gasto.

La apertura del servicio de radio internacional Nextel o sistemas de Datos BlackBerry, se debe solicitar a la Dirección Administrativa por lo menos con dos días hábiles antes del inicio de la comisión.

Los gastos que excedan los límites establecidos serán cubiertos por el servidor público.

4.7. Servicios Oficiales

4.7.1. Gastos de Ceremonial, Gastos de Orden Social y Cultural, Congresos, Convenciones y Exposiciones.

Todo gasto por estos conceptos que sean superiores a \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, serán tramitados a través del Departamento de Adquisiciones, la dependencia solicitante deberá asegurarse de contar con original o copia de los documentos soporte que amparen la realización del evento, entre los cuales pueden ser : programa de actividades, folleto o invitación, lista de los asistentes fotografías , etc.

En caso de que en el evento se incluya vinos y licores deberá ser autorizado por la Dirección Administrativa.



4.7.2. Gastos de Representación

Son asignaciones destinadas a cubrir los gastos de alimentación de los servidores públicos de mandos medios y superiores que se realizan fuera de las instalaciones, originados por el desempeño de actividades encaminadas a la consecución de los objetivos de las áreas del SMDIF.

Los pagos por concepto de propinas que no se encuentren desglosadas como tales dentro del comprobante fiscal, podrán ser reembolsados por medio de formato de gasto menor hasta por un importe que no deberá rebasar el 10% del importe total el gastos.

4.8 Otros Servicios Generales

4.8.1 Impuestos y Derechos

La Dirección Administrativa a través del Área Control Patrimonial, es la responsable de la cuenta concentradora y rectora en lo referente al impuesto de tenencias, canje de placas y verificaciones de vehículos oficiales, siendo la autorizada para ejercer el presupuesto por estos conceptos.

Será responsabilidad de los resguardantes, dar cumplimiento en tiempo y forma a las disposiciones emitidas en materia de verificación vehicular. Cualquier gasto originado por incumplimiento será cubierto por el responsable del resguardo de la unidad y por ningún motivo podrán cargarse al presupuesto de Coordinaciones o Áreas correspondientes.

En los casos de reposición de placas metálicas por extravío, será responsabilidad del resguardante presentar a el Área de Control Patrimonial las constancias de no infracción correspondientes y en su momento, cubrir las multas que se hubiesen generado. Sólo se aplicará a la Coordinación o Área, el importe correspondiente al trámite por el reemplazamiento.

El SMDIF, no cubrirá multas, recargos y sanciones generadas por el incumplimiento de los Reglamentos de Tránsito aplicables así como de la Normatividad en materia ambiental, derivados de la responsabilidad del resguardante del vehículo propiedad del SMDIF.

En lo referente a los otros conceptos de gastos en esta cuenta es responsabilidad de cada dependencia realizar la presupuestación correspondiente

5. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Una de las actividades principales del Sistema Municipal DIF es el apoyo y ayuda a las personas sujetas de asistencia social ante lo cual se originan diferentes tipos de apoyo que se otorgan ante lo cual se enumeran de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes apoyos:

- Medicamentos de padrón
- Pañales para adultos y/o enfermos
- Transporte de discapacitados y/o adultos mayores
- Donativos para instituciones de asistencia privada



- Despesasas
- Donativos económicos y en especie
- Servicios funerarios
- Tramites legales
- Albergue y alimentación para indigentes
- Pago de Proyectos Participativos de Carácter Social
- Pago de cirugías

5.1 Apoyos de Padrón de Beneficiarios:

- El Área o Coordinación que maneje apoyos a través de Padrones de beneficiarios, deberá determinar con toda claridad los requisitos para que una persona u organización forme parte del Padrón específico. Entre los principales se encuentran copia de identificación de elector del solicitante, comprobante de domicilio que donde compruebe que tiene residencia en el Municipio de Querétaro, estudio socioeconómico, etc.
- Por cada uno de los beneficiarios que se encuentren incluidos en algún padrón de beneficiarios se deberá integrar un expediente el cual deberá de contar con los requisitos que determine cada coordinación y quedando el expediente bajo el resguardo de la coordinación correspondiente.

5.2 Apoyos diversos:

Ante la posibilidad de otorgar cualquier tipo de apoyo a beneficiarios a personas físicas o morales que no se encuentren integrados a un padrón de beneficiarios se estará a lo siguiente:

- Solicitud en la que se detalle con toda precisión el apoyo concreto que se solicita.
- Identificación Oficial
- Comprobante de domicilio
- Estudio Socioeconómico

Adicional a ello el área o coordinación, deberá determinar con toda claridad que otros requisitos son necesarios para que una persona u organización reciba los apoyos diversos y se integra un expediente el cual quedara bajo el resguardo de la coordinación correspondiente.

En estos casos para la realización del pago es necesario que a la solicitud de pago se anexe el copia del estudio socioeconómico y en caso de haber aportación por parte del beneficiario copia del recibo en donde se demuestre su aportación.

5.3 Apoyos Económicos (pago por productos elaborados en proyectos productivos):

Las Áreas o Coordinaciones que tengan proyectos productivos deberán cumplir con el siguiente procedimiento para pagar a los beneficiarios de los mismos:

- Deberá quedar debidamente definido el proyecto productivo, lo que el Sistema Municipal DIF, proporciona y lo que quienes participan reciben como beneficio.
- Las adquisiciones de los materiales que se requieran en los proyectos productivos se deberán solicitar mediante requisición a la Dirección Administrativa a través del Departamento de Adquisiciones, de igual manera que todas las compras que se realizan en el Sistema Municipal DIF.



- El pago a quienes reciben beneficio de los proyectos productivos se realizará mediante una relación en que quede la siguiente información:
- Periodo de pago.
- Fecha en que se realiza el pago
- Nombre de cada beneficiario (a)
- Concepto detallado por el que se hace el pago (cantidad de producto elaborado, horas de trabajo, etc.)
- Firma de recibido
- Se deben anexar copias de las Credencial de Elector con Fotografía de cada uno (a) de los beneficiarios (as). las copias de las credenciales quedaran bajo resguardo de la coordinación correspondiente.
- Firma de quien elaboro la relación.
- Firma de quien autorizo y
- Firma del Coordinador responsable del proyecto.

Adicional a ello el área o coordinación, deberá determinar con toda claridad que otros requisitos son necesarios para que una persona reciba el apoyo y toda la información quedara bajo el resguardo de la coordinación correspondiente.

5.4. Ayudas Sociales a Instituciones de enseñanza, actividades científicas y académicas, instituciones sin fines de lucros, instituciones y agrupaciones diversas

Las Áreas que a continuación se mencionan, serán las únicas facultadas para otorgar ayudas por parte del Sistema Municipal DIF:

- Presidencia del Patronato
- Dirección General

Las ayudas que se pueden otorgar pueden ser en efectivo y en especie.

En el caso de la ayuda en efectivo este se otorgara mediante cheque a nombre del beneficiario a través de Orden de Pago

En el caso del ayuda en especie se otorgará el material solicitado y el pago del mismo se efectuará mediante cheque a nombre del Proveedor previa entrega del comprobante fiscal correspondiente y apegándose a las políticas del Departamento de Adquisiciones.

La documentación soporte por concepto de ayuda que deberá estar en poder de la Dependencia solicitante y la documentación necesaria para tramitar el pago:

- Carta de Solicitud de Apoyo en donde se manifieste el apoyo requerido
- Carta de Agradecimiento del apoyo otorgado en donde se especifique su aplicación
- Copia de la identificación oficial
- Copia de Recibo de Donativo de la Institución (Persona Moral)

Ayuda para Eventos:

En caso de que la ayuda solicitada se requiera para la realización de eventos, éstos se solicitarán con la debida anticipación a fin de que el mismo se le proporcione con anterioridad al evento realizado. Solo en



caso de haberse efectuado el trámite con la debida anticipación y que por diferentes motivos se hubiese retrasado el apoyo, se cubrirá el mismo aún y cuando el evento se hubiera realizado. Por ningún motivo se proporcionaran donativos para eventos ya efectuados y sin la realización del trámite correspondiente.

La Dependencia que autoriza el pago de la ayuda, será la responsable de vigilar su adecuada entrega, así como la correcta integración de la documentación que lo soporte.

5.5 Donativos a Instituciones sin fines de lucro

Son aquellos que se otorgan a Instituciones y/o personas morales diversas en los cuales el Sistema Municipal DIF otorga el donativo derivado de un contrato y/o convenio.

Para poder llevar a cabo esta donación es necesario que las instituciones y/o personas morales estén autorizadas para recibir donativos por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Los donativos que se pueden otorgar pueden ser en efectivo y en especie de acuerdo a lo estipulado en el Contrato.

La Coordinación que maneje el otorgamiento de donativos, deberá determinar con toda claridad los requisitos para que una institución y/o persona moral forme parte del Padrón de Donatarias.

Lo documentación soporte para la tramitación de la orden de pago en este punto será:

Recibo Fiscal de la Institución

Copia del Contrato de Donación el cual se anexara en el primer pago que se realice en el año y en los pagos subsecuentes no será necesario presentar dicha copia para el trámite de pago.

La Coordinación que autoriza el pago del donativo, será la responsable de la integración y resguardo del expediente correspondiente a cada institución con la información solicitada en base al contrato de donación y a los requisitos solicitados por parte de la Coordinación.

6. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

6.1 Generales para la Adquisición de Bienes Muebles

Toda adquisición de muebles para oficina (activo fijo o enser menor) que pretenda realizar cualquier área o departamento, deberá de ser previamente autorizada a través del Área de Control Patrimonial dependiente de la Dirección Administrativa, con el objeto de apegarse al tipo de mobiliario establecido por la Dirección.

Para todos los bienes muebles e intangibles (software y licencias) y que su costo sea igual o superior al equivalente al valor de 35 SMGDF (salario mínimo general del Distrito Federal), se consideran bienes patrimonializables. En el caso de los bienes intangibles, si la licencia tiene una vigencia menor a un año, se dará el tratamiento de enser menor y observaran los siguientes criterios:

- No consumibles
- Fácil identificación y asignación

Los bienes muebles e intangibles (software y licencias) adquiridos con un costo mayor a \$500 y menor a 35 SMGDF (salario mínimo general del Distrito Federal), serán considerados enseres menores de los cuales las áreas de administración de cada Coordinación llevaran un control y registro por resguardante.



No se permiten compras de activo fijo a través de los fondos fijos. El Área de Control Patrimonial resguardará todos los comprobantes fiscales originales por compras de bienes muebles patrimonializables y en la póliza de cheque se quedará copia de la factura la cual tendrá el sello que la factura esta bajo resguardo del Área de Control Patrimonial la cual llevará el registro en inventarios, asignación de costo y el resguardo correspondiente. En caso de existir diferencias se deberá solicitar al Departamento de Contabilidad su reclasificación contable.

Los bienes muebles propiedad de terceros o de los empleados (bienes ajenos) deberán tener el registro correspondiente, previo reporte por parte de las Dependencias al Área de Control Patrimonial, sin importar el valor del mismo; en caso contrario no se permitirá la salida de dichos muebles de los edificios municipales.

Es responsabilidad de los servidores públicos mantener actualizado el resguardo de los bienes que se encuentran bajo su custodia a través del Área de Control Patrimonial y de los enseres menores a través de su Coordinador y/o Enlaces Administrativos.

Para reposiciones de bienes muebles, deberán apegarse a las políticas que establezca la Dirección Administrativa a través del Área de Control Patrimonial, adicional dicha área, será la responsable de registrar en su inventario el costo del bien adquirido.

El Área de Control Patrimonial conciliará mensualmente la información que emite el Departamento de Contabilidad, a través de la balanza analítica de los bienes registrados.

Sólo podrán darse de baja, los bienes muebles que cuenten con la autorización correspondiente.

6.2. Mobiliario y Equipo de Administración

6.2.1 Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información

Sólo se ejercerá el gasto por este concepto siempre y cuando se cuente con un dictamen técnico para la adquisición de bienes informáticos emitido por área de Sistemas de Información dependiente de la Dirección Administrativa, incluyendo los casos de adquisición de bienes destinado a donación.

El área solicitante del bien será la responsable de la recepción de los bienes informáticos, previa validación técnica de los mismos por parte del área de Sistemas de Información.

La Dirección Administrativa, a través del área de Control Patrimonial, realizarán los resguardos personalizados de cada Dependencia.

6.3 Vehículos y Equipo de Transporte

El Área de Control Patrimonial dependiente de la Dirección Administrativa es la entidad rectora y concentradora de estas cuentas, por lo que todos los trámites relativos a la adquisición de éstos se realizarán por medio de ésta Dirección con apego a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado.

6.4 Maquinaria, otros equipos y herramientas

6.4.1 Equipo de comunicación y telecomunicaciones

Sólo se ejercerá el gasto por este concepto siempre y cuando se cuente con un dictamen técnico para la adquisición de bienes informáticos emitido por área de Sistemas de Información dependiente de la Dirección Administrativa, incluyendo los casos de adquisición de bienes destinado a donación.



El área solicitante del bien será la responsable de la recepción de los bienes informáticos, previa validación técnica de los mismos por parte del área de Sistemas de Información.

La Dirección Administrativa, a través del área de Control Patrimonial, realizarán los resguardos personalizados de cada Dependencia.

6.5. Bienes Inmuebles

6.5.1. Terrenos, viviendas, edificios no residenciales y otros bienes inmuebles

La Dirección Administrativa a través del área de control patrimonial será la responsable de registrar en el inventario los bienes patrimoniales y turnar para su resguardo al Área Jurídica del Sistema Municipal DIF las escrituras notariales o testimonios.

El área de Control Patrimonial conciliará mensualmente la información que emite el Departamento de Contabilidad, a través de la balanza analítica de los inmuebles registrados.

Las afectaciones contables y correcciones que, en su caso, se originaran de la conciliación realizada serán informadas a través de una Póliza Contable al Departamento de Contabilidad a fin de que se proceda a la reclasificación contable correspondiente.

Sólo se podrán dar de baja contablemente los bienes, en el caso de que exista una venta, donación o permuta del mismo, anexando la documentación soporte que aplique a cada caso en concreto.

6.6 Bienes Intangibles

Independientemente de su valor, la compra de software y licencias, deberán contar con dictamen técnico del Área de Sistema dependiente de la Dirección Administrativa y deberán ser resguardados por el usuario solicitante.

6.7 Bienes Donados a Favor del Sistema Municipal DIF

Los bienes donados a favor del Sistema Municipal DIF deberán ser registrados en la Dirección Administrativa con la siguiente documentación:

Bienes Muebles: Comprobante fiscal original o documento que avale la propiedad.

Bienes Inmuebles: Escritura Pública, contrato o documento que avale la propiedad.

7. DONATIVOS Y SUBSIDIOS EN EFECTIVO

Cuando el Sistema Municipal DIF reciba donativos en efectivo estos deberán ser entregados e informados a la Dirección Administrativa, en caso de que el dinero este destinado para un objetivo la Dirección Administrativa asignara el recurso al área correspondiente para la ejecución del mismo, la cual deberá de cumplir con toda la normatividad para el ejercicio del gasto.

En caso de que el donativo no tenga un objetivo específico la Dirección Administrativa lo asignara a las áreas que ella crea conveniente, teniendo preferencia el gasto asignado a las cuentas contables 5-4-4 (Ayudas Sociales) o 5-4-8 (Donativos) y las cuales deberán cumplir con la normatividad para el ejercicio del gasto.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria de Cabildo celebrada, el 23 de octubre de 2012, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó, en el punto siete del Orden del día, por unanimidad de votos, el Acuerdo Determinación del método mediante el cual habrán de ser designados los Subdelegados Municipales y, en caso, propuesta y nombramiento de Subdelegados Municipales, el cual textualmente señala:

“En el desahogo del punto 7 siete del Orden del día, la Secretaria del Ayuntamiento Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, solicita al Honorable Ayuntamiento se determine el método mediante el cual habrán de ser designados los Subdelegados Municipales, ello con base en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el que contempla que podrán ser nombrados por ese órgano colegiado a propuesta del Presidente Municipal o por elección directa. Acto seguido, la Secretaria del Ayuntamiento, somete a votación económica la primera propuesta planteada por la Ley, es decir, que el nombramiento de los subdelegados municipales se lleve a cabo por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, dando cuenta de 16 dieciséis votos a favor, tomándose por unanimidad de votos de los dieciséis integrantes del Honorable Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba que el nombramiento de los Subdelegados Municipales se realice por el Honorable Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Continuando con el desahogo del punto 7 del orden del día, en términos de lo que establece el artículo 51 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se procedió a la votación por cédula, conforme a la propuesta hecha por el Presidente Municipal, licenciado Roberto Loyola Vera, según se expresa a continuación:

DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO	
SUBDELEGACIONES	PROPUESTA
CERRO PRIETO	GERARDO GARCÍA ESCOBEDO
EJIDO MODELO	ELIA SÁNCHEZ DE SANTIAGO
MOMPANI	MARIBEL RODRÍGUEZ NUÑEZ
EL NABO	MARCELO BAUTISTA MONTOYA
EL PATOL	JUAN SÁNCHEZ RICO
EL PIE	BLAS BALDERAS GONZÁLEZ
EL PUERTECITO	LAURA CAMPOS ESQUIVEL
LA PURISIMA	JOSÉ TOBIAS CARLOS SÁNCHEZ PACHECO
SAN ANTONIO DE LA PUNTA	BENITA RAMÍREZ VALENCIA
SAN FRANCISCO DE LA PALMA	IRMA LILIANA RODRÍGUEZ ROSAS
LA TINAJA DE LA ESTANCIA	MA. DE LA LUZ PACHECO HERNÁNDEZ
SAN ISIDRO EL ALTO	DOMINGO SATURNINO RICO BECERRA
SANTA MARIA MAGDALENA	MA. ROSALIDA SÁNCHEZ TORRES
SANTO NIÑO DE PRAGA	NICOLAS SILVESTRE GARCÍA RODRÍGUEZ
TLACOTE EL ALTO	BALTAZAR JORGE RICO SUAREZ
TLACOTE EL BAJO	JUAN GARCÍA TREJO
EL TRANSITO	JOSÉ JUAN AGUILAR PADILLA
EL ZAPOTE	JOSÉ FRANCISCO ESPINO ORTIZ
SAN JOSE DE LA TINAJA	FLORENTINO RICO NUÑEZ
DELEGACIÓN VILLA CAYETANO RUBIO	
SUBDELEGACIONES	PROPUESTA
LA PURISIMA	JOSÉ LUIS BAUTISTA SALINAS
BOLAÑOS	JOSÉ PUEBLITO CAMPOS GUEVARA
DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO	
SUBDELEGACIÓN	PROPUESTA

SAN PABLO	LIBRADO QUINTANAR GUDIÑO
DELEGACIÓN FELIX OSORES SOTOMAYOR	
SUBDELEGACIONES	PROPUESTA
SAN PEDRO MARTIR	PANFILA ROSAS MONTERO
POBLADO JURICA	MARGARITA HERNÁNDEZ ESCOBEDO
DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI	
SUBDELEGACIONES	PROPUESTA
PIE DE GALLO	LEÓN DANIEL CAMACHO GUERRERO
SAN JOSÉ BUENAVISTA	EFRAÍN GARCÍA VELÁZQUEZ
PRESA DE BECERRA	PEDRO ROMERO OLVERA
PUERTO DE AGUIRRE	JOSÉ ISABEL HERNÁNDEZ AGUILLÓN
LA LUZ	ROBERTO CORDOBA ESPINOZA
CASA BLANCA	MARICELA SUAREZ RUBIO
LA CARBONERA	JOSÉ ANTONIO MORENO LÓPEZ
MONTENEGRO	MA. SABINA MARGARITA GRANADOS
LA MONJA	MEDELLÍN ROSA LÓPEZ ZÚÑIGA
PINTO	GREGORIO RODRIGO RODRÍGUEZ VEGA
PINTILLO	CRISTOBAL RANGEL GONZÁLEZ
SANTA CATARINA	JOSÉ ÁNGEL ÁLVAREZ SUÁREZ
LA BARRETA	J. PUEBLITO BALDERAS GALVÁN
LA SOLANA	CARLOS VELÁZQUEZ BAUTISTA
LLANO DE LA ROCHERA	MA. TERESITA SUÁREZ HERNÁNDEZ
SAN ISIDRO BUENAVISTA	GLORIA ORTIZ VARGAS
PALO ALTO	DANIEL HERMILO BECERRA ROBLES
COREA	YOLANDA SALINAS CAMPOS
LA GOTERA	JOSÉ GUADENCIO PABLO HERNÁNDEZ
LA PALMA	PACHECO MARÍA JUANA MORALES GALLEGOS
ESTANCIA DE PALO DULCE	MARTIN PACHECO HERNÁNDEZ
LOMA DEL CHINO	JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ
BUENAVISTA	RICARDO ESTRADA MARTÍNEZ
LA CAÑADA	MA. ISABEL VERÓNICA SOTO ESTRADA
OJO DE AGUA	FAUSTINO VIZCAYA GALLEGOS
RANCHO LARGO	JOSÉ GUARDADO CORONA
VERSOLILLA	ESTEBAN JORGE ESTRADA OLVERA
SAN MIGUELITO	ISMAEL PORRAS BECERRA
CERRO COLORADO	PAULINA JUANA HERNÁNDEZ SUAREZ
SAN ISIDRO EL VIEJO	CELIA OLALDE CAMACHO
JOFRE	JOSÉ BENJAMÍN BAUTISTA AGUILAR
LA JOYA	ROBERTO EMILIO GUERRERO MORENO
LA ESTACADA	MARIBEL MATA SUÁREZ
JOFRITO	J. CARMEN RAMÍREZ CRUZ

CHARAPE DE LA JOYA	FRANCISCO PACHECO ESCOBEDO
LA PRESITA DE SAN ANTONIO	MARICELA RUIZ GUERRERO
ACEQUIA BLANCA	MARÍA ANGELA RODRÍGUEZ YÁÑEZ
CHARAPE DE LOS PELONES	PABLO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
EL HERRERO	DOMINGA FULGENCIA RAMÍREZ
ESTANCIA DE LA ROCHERA	HERNÁNDEZ MELESIO MOYA HERNÁNDEZ
RINCÓN DE OJO DE AGUA	ARTURO ESAU CRUZ VEGA
JURIQUILLA	MA. GUADALUPE ESTRADA PACHECO
CERRO DE LA CRUZ	NORMA VELÁZQUEZ OVIEDO

Acto seguido, la Secretaria del Ayuntamiento Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, procede a realizar el escrutinio y cómputo de los votos, tomándose por unanimidad de votos de los dieciséis integrantes del Honorable Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba el nombramiento de cada uno de los subdelegados Municipales propuestos por el Presidente Municipal licenciado Roberto Loyola Vera, según se expresa a continuación:

DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO	
SUBDELEGACIONES	PROPUESTA
CERRO PRIETO	GERARDO GARCÍA ESCOBEDO
EJIDO MODELO	ELIA SÁNCHEZ DE SANTIAGO
MOMPANI	MARIBEL RODRÍGUEZ NUÑEZ
EL NABO	MARCELO BAUTISTA MONTOYA
EL PATOL	JUAN SÁNCHEZ RICO
EL PIE	BLAS BALDERAS GONZÁLEZ
EL PUERTECITO	LAURA CAMPOS ESQUIVEL
LA PURISIMA	JOSÉ TOBIAS CARLOS SÁNCHEZ PACHECO
SAN ANTONIO DE LA PUNTA	BENITA RAMÍREZ VALENCIA
SAN FRANCISCO DE LA PALMA	IRMA LILIANA RODRÍGUEZ ROSAS
LA TINAJA DE LA ESTANCIA	MA. DE LA LUZ PACHECO HERNÁNDEZ
SAN ISIDRO EL ALTO	DOMINGO SATURNINO RICO BECERRA
SANTA MARIA MAGDALENA	MA. ROSALIDA SÁNCHEZ TORRES
SANTO NIÑO DE PRAGA	NICOLAS SILVESTRE GARCÍA RODRÍGUEZ
TLACOTE EL ALTO	BALTAZAR JORGE RICO SUAREZ
TLACOTE EL BAJO	JUAN GARCÍA TREJO
EL TRANSITO	JOSÉ JUAN AGUILAR PADILLA
EL ZAPOTE	JOSÉ FRANCISCO ESPINO ORTIZ
SAN JOSE DE LA TINAJA	FLORENTINO RICO NUÑEZ
DELEGACIÓN VILLA CAYETANO RUBIO	
SUBDELEGACIONES	PROPUESTA
LA PURISIMA	JOSÉ LUIS BAUTISTA SALINAS
BOLAÑOS	JOSÉ PUEBLITO CAMPOS GUEVARA
DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO	
SUBDELEGACIÓN	PROPUESTA
SAN PABLO	LIBRADO QUINTANAR GUDIÑO

DELEGACIÓN FELIX OSORES SOTOMAYOR	
SUBDELEGACIONES	PROPUESTA
SAN PEDRO MARTIR	PANFILA ROSAS MONTERO
POBLADO JURICA	MARGARITA HERNÁNDEZ ESCOBEDO
DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI	
SUBDELEGACIONES	PROPUESTA
PIE DE GALLO	LEÓN DANIEL CAMACHO GUERRERO
SAN JOSÉ BUENAVISTA	EFRAÍN GARCÍA VELÁZQUEZ
PRESA DE BECERRA	PEDRO ROMERO OLVERA
PUERTO DE AGUIRRE	JOSÉ ISABEL HERNÁNDEZ AGUILLÓN
LA LUZ	ROBERTO CORDOBA ESPINOZA
CASA BLANCA	MARICELA SUAREZ RUBIO
LA CARBONERA	JOSÉ ANTONIO MORENO LÓPEZ
MONTENEGRO	MA. SABINA MARGARITA GRANADOS
LA MONJA	MEDELLÍN ROSA LÓPEZ ZÚÑIGA
PINTO	GREGORIO RODRIGO RODRÍGUEZ VEGA
PINTILLO	CRISTOBAL RANGEL GONZÁLEZ
SANTA CATARINA	JOSÉ ANGEL ÁLVAREZ SUÁREZ
LA BARRETA	J. PUEBLITO BALDERAS GALVÁN
LA SOLANA	CARLOS VELÁZQUEZ BAUTISTA
LLANO DE LA ROCHERA	MA. TERESITA SUÁREZ HERNÁNDEZ
SAN ISIDRO BUENAVISTA	GLORIA ORTIZ VARGAS
PALO ALTO	DANIEL HERMILO BECERRA ROBLES
COREA	YOLANDA SALINAS CAMPOS
LA GOTERA	JOSÉ GUADENCIO PABLO HERNÁNDEZ
LA PALMA	PACHECO MARÍA JUANA MORALES GALLEGOS
ESTANCIA DE PALO DULCE	MARTIN PACHECO HERNÁNDEZ
LOMA DEL CHINO	JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ
BUENAVISTA	RICARDO ESTRADA MARTÍNEZ
LA CAÑADA	MA. ISABEL VERÓNICA SOTO ESTRADA
OJO DE AGUA	FAUSTINO VIZCAYA GALLEGOS
RANCHO LARGO	JOSÉ GUARDADO CORONA
VERSOLILLA	ESTEBAN JORGE ESTRADA OLVERA
SAN MIGUELITO	ISMAEL PORRAS BECERRA
CERRO COLORADO	PAULINA JUANA HERNÁNDEZ SUAREZ
SAN ISIDRO EL VIEJO	CELIA OLALDE CAMACHO
JOFRE	JOSÉ BENJAMÍN BAUTISTA AGUILAR
LA JOYA	ROBERTO EMILIO GUERRERO MORENO
LA ESTACADA	MARIBEL MATA SUÁREZ
JOFRITO	J. CARMEN RAMÍREZ CRUZ
CHARAPE DE LA JOYA	FRANCISCO PACHECO ESCOBEDO
LA PRESITA DE SAN ANTONIO	MARICELA RUIZ GUERRERO

ACEQUIA BLANCA	MARÍA ANGELA RODRÍGUEZ YÁÑEZ
CHARAPE DE LOS PELONES	PABLO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
EL HERRERO	DOMINGA FULGENCIA RAMÍREZ
ESTANCIA DE LA ROCHERA	HERNÁNDEZ MELESIO MOYA HERNÁNDEZ
RINCÓN DE OJO DE AGUA	ARTURO ESAU CRUZ VEGA
JURIQUILLA	MA. GUADALUPE ESTRADA PACHECO
CERRO DE LA CRUZ	NORMA VELÁZQUEZ OVIEDO

La Secretaria del Ayuntamiento Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez cede la palabra al Presidente Municipal Licenciado Roberto Loyola Vera, a efecto de proceder a la toma de protesta de los funcionarios recién nombrados, quien manifiesta: “Les solicito ponerse de pie. ¿Protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, y todas las leyes que de ellas emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido, por el bien y prosperidad del Estado y de este Municipio?”. Los funcionarios nombrados respondieron: “¡Sí, protesto!”. El Presidente Municipal Municipal Licenciado Roberto Loyola Vera contestó: “Si así no lo hiciere, que este Municipio y la Nación se lo demanden.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN SEIS FOJAS ÚTILES, EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2012, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 26 veintiséis de febrero de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro tomó, por unanimidad de votos, en el punto 3.3.1 del Orden del Día, el Acuerdo por el que se aprueba el Programa “Regularízate y Ahorra”, el cual textualmente señala:

“ DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIONES I Y II, 48 FRACCIONES I Y XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 8, 48, 49 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 11, 176 Y 180 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23, 28, 32 Y 33 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el adverso entorno económico internacional durante el año 2012, ubicó a México en una situación de vulnerabilidad económica en el plano internacional y como consecuencia de los cambios vertiginosos provocados por las crisis económicas, se altera el comportamiento de las empresas y de los consumidores; lo que conlleva a la necesidad de replantear las políticas públicas e implementar acciones que coadyuven a la recuperación económica.

2. Actualmente, en el Padrón de la Secretaría de Finanzas se cuenta con 38,902 establecimientos empadronados de los cuales, 21,369 renovaron su placa de empadronamiento en el 2012; es decir, que el cuarenta y cinco por ciento del padrón no realizó el trámite de renovación previsto por la Ley.

3. De acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo 2012 – 2015, la Zona Metropolitana de Querétaro, se ha consolidado como centro de consumo y de distribución de bienes y servicios del estado, con una importante influencia a nivel regional.

4. El Eje “Desarrollo Sustentable” del Plan Municipal de Desarrollo 2012 – 2015, en el apartado 4. Impulso al Desarrollo Económico, tiene como objetivo, contribuir a mejorar la competitividad de los negocios y del municipio como destino turístico, para mejorar la economía de

la población, generando esquemas para su inserción en la actividad productiva; esto, mediante las estrategias del instrumento, entre las que se encuentra el impulso al comercio y los servicios (4.1) y la implementación de proyectos productivos (4.2) y las respectivas líneas de acción, como es el incentivo a la gestión de las licencias municipales de operación y de recursos para apoyo al desarrollo de los negocios.

5. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 49 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, los programas municipales derivan del Plan Municipal de Desarrollo, correspondiendo a los Ayuntamientos su aprobación, así como las disposiciones administrativas de observancia general que los regulen y sean obligatorias dentro de su respectiva jurisdicción, esto, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes en materia municipal expedidas por la Legislatura del Estado.

6. Atento a lo dispuesto en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles y los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley; de tal manera que en ejercicio de esa facultad, pueden disponer de recursos y destinarlos al otorgamiento de apoyos económicos con motivo de acciones de política social que le permita el cumplimiento de los objetivos de sus instrumentos de planeación. Asimismo y atento a lo dispuesto en los artículos 176 y 180 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal o el Secretario de Finanzas podrán reducir hasta en un 100%, el importe de multas impuestas por autoridades municipales y recargos correspondientes a contribuciones no pagadas en tiempo, conforme a los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables, como son los que se refieren a los derechos correspondientes a la expedición y/o revalidación de la placa de empadronamiento.

7. Es intención de la presente administración desempeñar esas y las demás tareas constitucionales encomendadas, teniendo en cuenta las necesidades del Municipio de Querétaro y su población; como es la emisión de programas que en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, sistematicen las acciones que generan impulsos que coadyuven en el equilibrio de los sectores productivos económicos, eleven el desarrollo humano y el nivel de empleo formal, disminuyan la marginación y que en general, atiendan las exigencias del crecimiento poblacional.

8. En atención a lo anterior y de conformidad con lo que se establece en el artículo 4, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, dicha dependencia elaboró el proyecto del Programa "Regularízate y Ahorra" a través del cual, se busca brindar un apoyo económico a los prestadores de servicios, micro y pequeñas industrias y comercio establecido, que actualmente se encuentren operando en el Municipio de Querétaro; de conformidad con lo previsto en las Reglas de Operación del mencionado programa y otorgar beneficios fiscales, con el objeto de proveer al cumplimiento de los fines del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, promover la recuperación económica a la que se alude en líneas anteriores, fortalecer la economía del Municipio de Querétaro y proporcionar a los contribuyentes que constituyen la población objetivo del Programa, la oportunidad de regularizar su situación jurídica por lo que respecta a su licencia de funcionamiento, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96, 97, 104 y 107 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, la Licencia Municipal de Funcionamiento vigente y el pago de los derechos correspondientes por la expedición o refrendo de la placa de empadronamiento son obligatorios. De esta manera, se beneficia la economía del Municipio, porque el apoyo que reciben los beneficiarios les permitirá ahorrar, lo que necesariamente se reflejará en el comportamiento de su empresa con los consumidores finales de sus productos y/o servicios.

9. Los beneficios del Programa, proporcionan seguridad jurídica a la población objetivo, ya que además del apoyo económico, la reducción en multas y recargos adeudados, permite a los beneficiarios, regularizar la situación jurídica de la correspondiente licencia de funcionamiento, lo que su vez le permite obtener calificación favorable para la obtención de créditos y evita que su negociación se devalúe por el crédito fiscal a su cargo.

10. Con fecha 15 de febrero de 2013, la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, el programa descrito, la cual en la misma fecha y en términos de lo dispuesto en los artículos 14, 33 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio número SAY/911/2013, remitió el expediente respectivo a la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, como convocante, para estudio y consideración de dicha comisión y de la de Desarrollo Agropecuario y Económico.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba y se ordena implementar en sus términos el Programa "Regularízate y Ahorra", anexo al presente Acuerdo y que forma parte del mismo, que tiene como finalidad, otorgar los siguientes beneficios a la población objetivo que cumpla con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación de dicho Programa:

a) Apoyo económico, consistente en la cantidad determinada en moneda nacional, por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro para cada beneficiario, para ser destinada a los fines del Programa Regularízate y Ahorra, previo consentimiento del beneficiario, de conformidad con las presentes Reglas de Operación y equivalente al monto de los derechos que correspondan a los servicios prestados por la renovación de la placa de empadronamiento del ejercicio fiscal que corresponda, dentro de la vigencia del Programa.

b) Apoyo económico consistente en la cantidad determinada en moneda nacional, por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro para cada beneficiario, para ser destinada a los fines del Programa Regularízate y Ahorra, previo consentimiento del beneficiario, de conformidad con las presentes Reglas de Operación y equivalente al monto de los derechos que correspondan a los servicios prestados

por la renovación de la placa de empadronamiento, que se otorgará a las personas que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios del programa y que hubieren realizado el pago de Derechos por la misma, para el ejercicio 2013, previo a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

c) Reducciones de hasta el 100% de multas y recargos que otorgue la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, exigibles durante la vigencia del Programa y que deriven del incumplimiento del pago de los derechos por servicios relacionados con la revalidación o refrendo de la placa de empadronamiento expedida por el Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. Se instruye al titular de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro a efecto de que ejecute lo ordenado en el presente Acuerdo, de conformidad con el Programa “Regularízate y Ahorra” y sus Reglas de Operación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La vigencia del Programa “Regularízate y Ahorra” comenzará a partir del día siguiente de su aprobación y concluirá el 30 treinta de septiembre de 2015 dos mil quince.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, realizar los actos necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

CUARTO. Comuníquese el presente a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, para los efectos legales a que hubiere lugar.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CINCO FOJAS ÚTILES, EL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, EN QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**



PROGRAMA MUNICIPAL “REGULARIZATE Y AHORRA” Programa “Regularízate y Ahorra”

I. FUNDAMENTO LEGAL.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115 fracción II, establece que los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El ejercicio de dichas facultades deben encastrarse con el resto de las disposiciones jurídicas que regulan la vida municipal, como son el artículo 25 de la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; disposición en la que el Constituyente permanente ordena al sector público -del cual forma parte el Municipio-, de concurrir con responsabilidad social al desarrollo económico nacional y bajo criterios de equidad social y productividad, apoyar e impulsar a las empresas de los sectores social y privado de la economía, de acuerdo con las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

De igual forma, acorde a lo dispuesto en los artículos 4, 9, 40, 42 y 45 fracción VI de la Ley General de Desarrollo Social, los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, deben formular y aplicar políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.

Los municipios, en el ámbito de su competencia y en congruencia con las disposiciones de la Ley citada, emitirán normas en materia de desarrollo social, tomando en cuenta sus particularidades y deben formular, aprobar y aplicar su propio programa de desarrollo social y concertar acciones con los sectores social y privado en materia de desarrollo social;

En atención a lo que se dispone en los artículos 48 y 49 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, los programas derivan del Plan

Municipal de Desarrollo; a las Dependencias Municipales les corresponde su elaboración, al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal su revisión y al Ayuntamiento, su aprobación.

Atento a lo dispuesto en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles y los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley; de tal manera que en ejercicio de esa facultad, pueden disponer de recursos y destinarlos al otorgamiento de apoyos económicos con motivo de acciones de política social que le permita el cumplimiento de los objetivos de sus instrumentos de planeación. Asimismo y atento a lo dispuesto en los artículos 176 y 180 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal o el Secretario de Finanzas podrán reducir hasta en un 100%, el importe de multas impuestas por autoridades municipales y recargos correspondientes a contribuciones no pagadas en tiempo, conforme a los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables, como son los derivados del incumplimiento de pago de los derechos correspondientes a la expedición y/o revalidación de la placa de empadronamiento.

El Eje “Desarrollo Sustentable” del Plan Municipal de Desarrollo 2012 – 2015, en el apartado 4. Impulso al Desarrollo Económico, tiene como objetivo, contribuir a mejorar la competitividad de los negocios y del municipio como destino turístico, para mejorar la economía de la población, generando esquemas para su inserción en la actividad productiva; esto, mediante las estrategias del instrumento, entre las que se encuentra el impulso al comercio y los servicios (4.1) y la implementación de proyectos productivos (4.2) y las respectivas líneas de acción, como es el incentivo a la gestión de las licencias municipales de operación y de recursos para apoyo al desarrollo de los negocios.

En atención a lo anterior y de conformidad con lo que se establece en el artículo 4, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, dicha dependencia elaboró el proyecto del Programa “Regularízate y Ahorra” a través del cual, se busca brindar un apoyo económico a los prestadores de servicios, micro y pequeñas industrias y comercio establecido, que actualmente se encuentren operando en el Municipio de Querétaro; de conformidad con lo previsto en las Reglas de Operación del mencionado programa y otorgar beneficios fiscales, con el objeto de proveer al cumplimiento de los fines del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, promover la recuperación económica a la que se alude en líneas anteriores, fortalecer la economía del Municipio de Querétaro y proporcionar a los contribuyentes que constituyen la población objetivo del Programa, la oportunidad de regularizar su situación jurídica por lo que respecta a su licencia de funcionamiento, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96, 97, 104 y 107 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, la Licencia Municipal de Funcionamiento vigente y el pago de los derechos correspondientes por la expedición o refrendo de la placa de empadronamiento son obligatorios.

De esta manera, se beneficia la economía del Municipio, porque el apoyo que reciben los beneficiarios les permitirá ahorrar, lo que necesariamente se reflejará en el comportamiento de su empresa con los consumidores finales de sus productos y/o servicios.

El costo de este programa ascendería a la cantidad de \$7, 516,360.00, (siete millones quinientos dieciséis mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$6'991,000.00 (Seis Millones Novecientos Noventa y Un Mil Pesos 00/100 M.N.), corresponden al importe que el Municipio percibiría por los servicios prestados relacionados con la obtención o revalidación de la Placa de Funcionamiento conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013 y \$525,360.00 (quinientos veinticinco mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) que se destinaría a las obras de infraestructura en los mercados municipales.

No obstante, es importante mencionar, que se obtendría un ingreso no cuantificable por aquellos que se encuentren no regulares y los que acudan por primera vez a obtener la citada placa de empadronamiento.

II. REGLAS DE OPERACIÓN.

1. Población Objetivo

La población objetivo del presente Programa son los prestadores de servicios, micro y pequeña industria y el comercio establecido, que operen en el Municipio de Querétaro y que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

2. Beneficiarios

Serán beneficiarios del presente programa la población objetivo antes señalada y que reúna los siguientes requisitos:

2.1. Beneficiarios del apoyo económico:

- a) Ser titular de Placa de Empadronamiento de establecimiento comercial fijo y/o semifijo vigente;
- b) Estar al corriente en el pago de los derechos correspondientes por la expedición de la placa de empadronamiento del establecimiento, por el ejercicio inmediato anterior al que se haga valer el beneficio;
- c) Estar al corriente en el pago de otras contribuciones municipales a su cargo;
- d) Solicitar el beneficio a más tardar el 31 de mayo de 2013; tratándose de los ejercicios fiscales 2014 y 2015, realizar dicha

solicitud de enero a marzo del ejercicio respectivo.

2.2 Beneficiarios de reducción hasta el 100% de de multas y recargos, que otorgará la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro

- a) Ser titular de Placa de Empadronamiento de establecimiento comercial fijo y/o semifijo;
- b) Estar al corriente en el pago de otras contribuciones municipales a su cargo y;
- c) Hacer valer el beneficio durante la vigencia del presente Programa.

Una vez regularizado en el pago de los derechos correspondientes a la renovación de la Placa de Empadronamiento, se hará acreedor a los beneficios del presente programa en los ejercicios fiscales subsecuentes, durante la vigencia del Programa.

3. Derechos y Obligaciones de los beneficiarios.

Son derechos de los beneficiarios:

- a) Recibir información clara y oportuna sobre la operación del Programa;
- b) Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo con calidad, sin distinción de género, grupo étnico, edad, partido político o religión;
- c) Tener la reserva y privacidad de la información personal;
- d) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado;
- e) Recibir los apoyos oportunamente y conforme a las disposiciones de las Reglas de Operación y;
- f) Los establecidos en la demás normatividad que resulte aplicable.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Proporcionar sin faltar a la verdad, los datos personales, la información y documentación que se requiera para la validación de los apoyos, según el Programa;
- b) Participar corresponsablemente para la efectividad del Programa;
- c) Cumplir con los requisitos establecidos en el Programa, los que establezca la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, y la normatividad aplicable.

La Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro podrá establecer entre otros requisitos, acciones interligadas a efecto de que los beneficiarios participen y se obliguen al cumplimiento de obligaciones y compromisos que permitan la realización de los objetivos del programa.

4. Padrón de Beneficiarios

La Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro organizará la integración y actualización del Padrón de beneficiarios del Programa.

5. Procedimiento

- a) El trámite se inicia mediante la solicitud-formato, presentada en las oficinas de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, anexando copia de la placa de empadronamiento y de la identificación oficial, satisfaciendo los requerimientos que en términos de la normatividad aplicable, le formule por escrito dicha dependencia.

Dicha solicitud podrá presentarla el titular de la Placa de Empadronamiento o su Representante Legal.

La representación de las personas físicas o morales ante las autoridades administrativas, deberá acreditarse mediante instrumento público. En el caso de personas físicas, la representación también podrá acreditarse mediante carta poder simple, firmada ante dos testigos.

- b) Los datos asentados en la documentación que proporcionen quienes pretendan ser beneficiarios del Programa, serán revisados y comprobados por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, a fin de emitir una respuesta a cada solicitud.

- c) La Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro resolverá la solicitud de forma inmediata a su presentación, salvo el caso de que merezca requerimiento adicional de dicha dependencia.

6. Implementación, Interpretación y Difusión

La facultad de implementar e interpretar las presentes Reglas de Operación corresponde a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro.

El área de Comunicación Social realizará la difusión del Programa en los medios que considere adecuados.

En la publicidad o anuncios de las obras y acciones derivadas del Programa, se anotará en lugar visible y ocupando al menos una quinta parte en proporción al área o espacio en el que se anuncie, la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

7. Disposiciones Transitorias

Primero. El presente programa tendrá la vigencia establecida en el Acuerdo de Cabildo por el que se aprueba su implementación.

Segundo. Por lo que respecta al ejercicio fiscal 2013, no se otorgarán los beneficios del Programa a los comerciantes locatarios de mercados municipales.

Para dicho ejercicio, se autoriza destinar una cantidad equivalente a dos tantos de los ingresos recaudados por refrendo de la placa de empadronamiento proveniente de comerciantes locatarios de mercados municipales, prioritariamente para obras de infraestructura en los mercados municipales en los que se ubiquen los locales de las personas que hayan realizado en tiempo y forma la renovación de su placa de empadronamiento.

Se autoriza a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro para que realice las adecuaciones presupuestales necesarias para la constitución y operación del fondo señalado en el presente artículo transitorio.

III. SISTEMA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

1. Seguimiento.

La Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro llevará el seguimiento a los recursos aplicados en el programa.

Como parte de lo anterior, deberá presentar un informe anual a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico, en relación con la operación del programa; a efecto de que se realice de manera anual una evaluación sobre el impacto del programa y estar en condiciones de realizar las adecuaciones que en su caso sean necesarias para la obtención de resultados que sean acordes con sus objetivos.

2. Control y Auditoría.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro será responsable de la supervisión directa de la ejecución del Programa.

Los recursos del Programa estarán sujetos a las disposiciones jurídicas aplicables y podrán ser auditados por las diversas instancias fiscalizadoras, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con la legislación vigente.

La Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro otorgará todas las facilidades para que dichas instancias puedan realizar las auditorías, en el momento que así lo juzguen pertinente; asimismo, será la responsable de dar seguimiento y resolver las observaciones planteadas por las fiscalizadoras.

3. Quejas y Denuncias.

Las quejas o denuncias deberán manifestarse ante el Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Querétaro, a través de las siguientes vías:

- Por escrito en las oficinas del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Querétaro, con domicilio en el inmueble conocido como Centro Cívico, sito en el Boulevard Bernardo Quintana 10,000 C.P. 76090, fraccionamiento Centro Sur, Santiago de Querétaro, Qro.
- Por teléfono al 2-38-77-00 extensión 5201

Por Internet en la página electrónica: www.mqro.gob.mx/denuncia/

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de noviembre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano. Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de fecha 11 (once) de Diciembre del 2012 (dos mil doce), y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" en fecha 18 (dieciocho) de enero de 2013 (dos mil trece), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante escrito recibido en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable con fecha 06 (seis) de febrero de 2013 (dos mil trece), presentado por el Arq. Santiago Martínez Montes, en su carácter de propietario, solicita **la Asignación de Nomenclatura de una sección desarrollado en la prolongación de la vialidad denominada Avenida de los Portones, en una superficie de 2,798.335 m2, correspondiente a la Fracción 5B-3 de una porción de la Parcela 5 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad;** y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante escritura pública número 12,054 (doce mil cincuenta y cuatro), de fecha 20 (veinte) de febrero de 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del Lic. José María Hernández Solís, Notario Titular de la Notaría Pública número 25 (Veinticinco) de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio real 250556, operación 2, con fecha 29 (veintinueve) de octubre de 2007 (dos mil siete); comparecieron los señores Juan Molina Barrera y María Guadalupe Luna Breña, representados por su apoderado legal el Lic. Javier González Martínez; y el Arq. Santiago Martínez Montes, para formalizar el contrato de compraventa de una porción con superficie de 41,372.418 m2 de la Parcela 5 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
2. El Arq. Santiago Martínez Montes, se identifica con la credencial de elector expedida por Instituto Federal Electoral, folio 0476000704374, con fotografía cuyo rostro coincide en rasgos y formas antropométricos de quien la exhibe y de la cual se toma copia fotostática y se agrega al presente.
3. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/433/2012, de fecha 13 (trece) de febrero de 2012 (dos mil doce), emitió el alineamiento de la vialidad futura a denominarse Avenida de los Portones, proveniente de los fraccionamientos Valle de Juriquilla y Valle de Juriquilla II, cuya sección debe contemplar 26.80 metros de paramento a paramento, dándole acceso al predio identificado con la clave catastral número 14 01 001 65 232 142, en el Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
4. Mediante licencia de subdivisión número FUS201200291, de fecha 16 (dieciséis) de mayo de 2012 (dos mil doce), la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, a través de la Coordinación de Planeación Urbana, emitió la autorización para subdividir el predio con superficie total de 41,372.418 m2, identificado como una porción de la Parcela 5 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, como a continuación se describe:

Fracción	Superficie (m2)
5B-1	29,850.992
5B-2	8,723.091
5B-3	2,798.335

Quedando condicionada a que previo al desarrollo de las Fracciones 5B-1 y 5B-2, deberá transmitir a título gratuito mediante escritura pública a favor del Municipio de Querétaro la Fracción 5B-3, por concepto de vialidad, obtener su nomenclatura y dotarla de la infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento.

5. Mediante escritura pública número 62,188 (sesenta y dos mil ciento ochenta y ocho), de fecha 15 (quince) de agosto de 2012 (dos mil doce), pasada ante la fe del Lic. Adolfo Ortega Zarazúa, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 5 (Cinco) de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en los folios inmobiliarios 00449916/0001, 00449917/0001 y 00449918/0001, con fecha 13 (trece) de diciembre de 2012 (dos mil doce); se hace constar la protocolización del oficio y el plano de la licencia de subdivisión número FUS201200291, emitida por la Coordinación de Planeación Urbana, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, misma que determina factible la subdivisión del predio identificado como una porción de la Parcela 5 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica, en la Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor del Municipio de Querétaro, con superficie total de 41,372.418 m2, en tres fracciones de la siguiente manera: Fracción 5B-1 Superficie 29,850.992 m2, Fracción 5B-2 Superficie 8,723.091 m2 y Fracción 5B-3 Superficie 2,798.335 m2.

6. Mediante oficio número ADMON IV/SCT-12/C35, de fecha 06 (seis) de noviembre de 2012 (dos mil doce), la empresa Provincia Juriquilla, S.A. de C.V., emitió la aprobación de la factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado, para ubicar 120 (ciento veinte) viviendas en el predio con superficie de 29,850.99 m2, ubicado en la colindancia Poniente del fraccionamiento Valle de Juriquilla, correspondiente a la Fracción 5B-1 de una porción de la Parcela 5 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica, en la Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor de esta ciudad, a la cual dará acceso la vialidad objeto del presente Dictamen.

7. La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio de fecha 18 (dieciocho) de octubre de 2012 (dos mil doce), informa a la empresa Inmobiliaria Jelp, S.A. de C.V., respecto a la solicitud de factibilidad de servicio de energía eléctrica para el predio correspondiente a la Fracción 5B-1 del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, al cual le da acceso la vialidad objeto del presente estudio técnico, que para poder determinar las obras necesarias para el suministro del servicio de energía eléctrica es necesaria información de las necesidades específicas del proyecto.

8. La sección de vialidad objeto del presente estudio, se ubica al sur de las Fracciones 5B-1 y 5B-3 de una porción de la Parcela 5 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica, siendo continuidad de la Avenida Los Portones proveniente del fraccionamiento denominado Valle de Juriquilla y del tramo correspondiente a la fracción VII de la Parcela 6 Z-1 P 1/1, misma que dará acceso a las fracciones inicialmente referidas; contando con una longitud aproximada de 193.00 metros y una sección vial que considera banquetas de 1.90 a 2.00 metros y arroyo vehicular de 8.60 metros correspondiente al paramento norte de la vialidad.

En visita física al sitio, por parte del personal adscrito a esta Secretaría, se verificó que la vialidad se encuentra ejecutada contando con pavimento asfáltico en su arroyo y drenaje sanitario; sin embargo no cuenta con banquetas, alumbrado público ni instalación eléctrica, los cuales deberán ser dotados por el promotor.

9. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para la vialidad objeto del presente estudio, es la siguiente:

Avenida de los Portones

Verificando que en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la nomenclatura propuesta es continuidad de la vialidad proveniente de los fraccionamientos Valle de Juriquilla y Valle Juriquilla II, por lo que se considera factible como a continuación se indica:

Avenida de los Portones

10. El promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013, como a continuación se indica:

Avenida de los Portones				
Denominación	Longitud (ml)	Por cada 100.00 ml	Por cada 10.00 mts.	Total
		Excedente	Excedente	
Avenida de los Portones	193.24	\$ 404.49	\$ 40.51	\$769.08
			Subtotal	\$769.08
			25 % Adicional	\$ 192.27
			Total	\$961.35

(Novecientos sesenta y un pesos 35/100 M. N.)

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los artículos 11, 12, 13 fracción III, 14 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV y XV, 15 fracciones I del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, así como vigilar, aprobar y sancionar en materia de construcciones, de igual manera conforme

a lo dispuesto por los artículos 184, 186, 187, 190 y 196 del cuerpo normativo antes citado, y en atención punto primero del acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de Noviembre del 2012 (dos mil doce), publicado en la Gaceta Oficial de fecha 11 (once) de Diciembre del 2012 (dos mil doce), y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga de fecha 18 (dieciocho) de Enero del 2013 (dos mil trece), en el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría, la autorización para la nomenclatura de calles.

Razón por la cual, esta Secretaría emite los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir la AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA de una sección correspondiente a la prolongación de la vialidad denominada Avenida de los Portones, desarrollada en una superficie de 2,798.335 m2, correspondiente a la Fracción 5B-3 de una porción de la Parcela 5 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, quedando las superficies de conformidad a lo señalado en el punto 8 (ocho) del Dictamen Técnico.

2. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como a lo dispuesto en la Licencia de Subdivisión de Predios número FUS201200291, de fecha 16 (dieciséis) de mayo de 2012 (dos mil doce), el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, una superficie de 2,798.335 m2, por concepto de vialidad.

3. Respecto a la nomenclatura para la vialidad objeto del presente, esta Secretaría considera Factible como a continuación se indica:

Avenida de los Portones

4. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura de la vialidad objeto del presente, señalado en el punto 10 (diez) del Dictamen Técnico, debiendo remitir copia del recibo a esta Secretaría y a la Secretaría del Ayuntamiento.

5. El promotor deberá gestionar ante la Comisión Federal de Electricidad, la autorización de los proyectos de de la red de energía eléctrica y alumbrado, por lo que deberá coordinarse con dicha dependencia para lo conducente.

6. El promotor deberá de obtener, la autorización del proyecto de Alumbrado Público por parte de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que dicha Dependencia señale.

7. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, así como de la ejecución de las banquetas y del alumbrado público faltantes, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se otorga al Arq. Santiago Martínez Montes, la AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA de una sección correspondiente a la prolongación de la vialidad denominada Avenida de los Portones, desarrollada en una superficie de 2,798.335 m2, correspondiente a la Fracción 5B-3 de una porción de la Parcela 5 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, como a continuación se indica:

Avenida de los Portones

SEGUNDO. El promotor deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, una superficie de 2,798.335 m2, por concepto de vialidad, de conformidad con lo señalado en el Resolutivo 2 (dos) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo; transmisión que deberá realizarse a título gratuito, protocolizándose mediante escritura pública, e inscribiéndose en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, por lo que deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. De conformidad con el Artículo 154 Fracción XI del Código Urbano del Estado de Querétaro, las áreas que integran a la vialidad serán del dominio público con las características de imprescriptibilidad, indivisibilidad, inalienabilidad e inembargabilidad. Asimismo, se tiene desde este momento al desarrollador renunciando a reclamar cualquier indemnización por los terrenos cedidos para las calles que conformarán las vías públicas.

CUARTO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Nomenclatura de la vialidad objeto de la presente autorización, el monto referido en el Resolutivo 4 (cuatro) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

Una vez hecho el pago, el solicitante deberá remitir copia de los recibos a esta Secretaría y a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. El promotor deberá gestionar ante la Comisión Federal de Electricidad, en un plazo no mayor a 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de notificación del presente, la autorización de los proyectos de la red de energía eléctrica y alumbrado, de conformidad con el Resolutivo 5 (cinco) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo, debiendo remitir copia de la constancia de cumplimiento a esta Secretaría y a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. El promotor deberá de obtener, en un plazo no mayor a 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de notificación del presente, la autorización del proyecto de Alumbrado Público por parte de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de conformidad con el Resolutivo 6 (seis) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo, debiendo remitir copia de la constancia de cumplimiento a esta Secretaría y a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, así como de la ejecución de las banquetas y del alumbrado público faltantes, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal.

OCTAVO. El presente documento no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

NOVENO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes previos, la presente autorización quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de su emisión y notificación, y sólo para efectos de tercero lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y al Arq. Santiago Martínez Montes, en su carácter de propietario.

**SANTIAGO de QUERÉTARO, QRO., A 21 de febrero de 2013.
A T E N T A M E N T E**

**DR. RAMÓN ABONCE MEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

.....

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 26 veintiséis de febrero de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro tomó, por unanimidad de votos, en el punto 3.1.1 del Orden del Día, el Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe semestral de la Secretaría de Administración, acerca de la Actualización de las Altas y Bajas de bienes Muebles correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2012, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27, 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6 FRACCIÓN I Y 8 FRACCIÓN

I DEL REGLAMENTO DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, 50 FRACCIÓN VIII y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 23, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento como su órgano de gobierno se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. El artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que, el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

3. Es obligación de la Secretaría de Administración, informar semestralmente al Honorable Ayuntamiento, acerca de la actualización sobre las altas y bajas de bienes muebles que integran el patrimonio municipal, en términos de lo establecido en el artículo 6 fracción I del Reglamento de Bienes propiedad del Municipio de Querétaro.

4. Mediante oficio número SA/DAPSI/ABM/030/2013, el licenciado Oscar Hernández Villareal, Secretario de Administración, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, el informe semestral de la actualización de altas y bajas de bienes muebles que integran el patrimonio municipal, correspondiente al último semestre del año 2012, esto es, de los meses de julio a diciembre, y solicita se someta a consideración del Honorable Ayuntamiento; habiéndose radicado en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la citada Secretaría, bajo el número de expediente CG/104/DPC/2013.

5. Derivado de lo anterior y en atención a lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaria del Ayuntamiento remitió con el número de oficio SAY/819/2013 de fecha 13 de febrero de 2013, el expediente referido a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se tiene por presentado el informe semestral de la Secretaria de Administración, acerca de la actualización de altas y bajas de bienes muebles, correspondiente al último semestre del 2012, esto es, de los meses de julio a diciembre.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo al titular de la Secretaría de Administración."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN DOS FOJAS ÚTILES, EL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, EN QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 26 veintiséis de febrero de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro tomó, por unanimidad de votos, en el punto 3.2.3 del Orden del Día, el Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de Cumplimiento del Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro, correspondiente al año 2012, el cual textualmente señala:

"DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 27, 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 8 FRACCIÓN II Y 15 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 23, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En atención a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.
3. En la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de abril de 2005, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro, aprobó la creación de la "Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro". De igual forma en fecha 7 de junio de 2005, se aprobó el "Reglamento Orgánico de la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro", lo anterior con el fin de consolidar la estructura y correcto funcionamiento de dicho organismo.
4. Así las cosas, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de julio de 2005, el Ayuntamiento de Querétaro, aprobó la modificación del Acuerdo de Cabildo del 12 de abril del 2005, eliminando la disposición de contar con patrimonio propio.
5. Dentro del artículo 8 fracción III del Reglamento Orgánico de la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro, se dispone que corresponde al Ayuntamiento de Querétaro conocer del informe anual relacionado con el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior de Fiscalización, mismo que deberá ser presentado por el Auditor Municipal de Fiscalización, lo anterior acorde a lo establecido en el artículo 15 fracción VIII del referido Reglamento.
6. Mediante oficio ASFM/96/13 de fecha 30 de enero del presente año, el C.P. Carlos Alberto Rentería Rivera, Auditor Municipal de Fiscalización, presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento, el informe del cumplimiento del Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior de Fiscalización, correspondiente al año 2012, y solicita sea turnado al Honorable Ayuntamiento para su conocimiento, formándose para tal efecto el expediente número CG/110/DPC/2013, en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento.
7. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio SAY/816/2013 de fecha 13 de febrero de 2013, el expediente referido a la Comisión de Gobernación para su estudio y consideración.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. Se tiene por presentado el informe anual de cumplimiento del Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior de Fiscalización, correspondiente al año 2012.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notificar el presente al Auditor Municipal de Fiscalización.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, EN QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria de Cabildo llevada a cabo el 26 de febrero de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó, por unanimidad de votos, en el punto 3.1.16 del orden del día, el acuerdo por el que se modifica la resolución que faculta al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario de Finanzas y la Secretaria del Ayuntamiento celebrar contrato de comodato de varios muebles e inmuebles con el organismo público descentralizado denominado “Parque Bicentenario”, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2394 Y 2397 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, XII Y XVIII, 38 FRACCIÓN II, 58 Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 DEL REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN Y EXTINCIÓN DE ENTIDADES PARAMUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. En términos de lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, el Ayuntamiento, como órgano de gobierno, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Derivado de lo señalado en el artículo 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es competente para celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.
3. Con base en lo expuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios estarán facultados para crear mediante acuerdo del Ayuntamiento, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, tales como organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales y organismos asimilados, determinando las relaciones que se regirán entre éstos con el resto de la administración pública municipal.
4. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.
5. El Parque Bicentenario, es un organismo público descentralizado, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por acuerdo de Cabildo tomado en la Sesión Ordinaria celebrada el 9 de diciembre de 2008, que tiene como finalidad primordial administrar el Centro de Desarrollo Integral, a fin de unificar y ejercer adecuadamente los recursos humanos, materiales y financieros otorgados para su funcionamiento; con la determinación de brindar un servicio público eficaz consistente en articular los procesos, planes, programas, acciones y proyectos conforme los lineamientos jurídicos y administrativos que se establezcan para tal efecto; destinado a satisfacer las necesidades individuales y colectivas, consolidar la integración de la comunidad y elevar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Querétaro.

6. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 trece de noviembre de 2012 dos mil doce, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo que faculta al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario de Finanzas y a la Secretaria del Ayuntamiento para celebrar Contrato de Comodato respecto de varios bienes muebles e inmuebles con el Organismo Público descentralizado denominado "Parque Bicentenario", quedando el resolutivo segundo del citado acuerdo en los términos siguientes:

"SEGUNDO. El Organismo Público Descentralizado "Parque Bicentenario", no podrá conceder, en todo o en parte, el uso de los bienes concedidos en Comodato, a un tercero, ni destinarlo a un fin distinto para el que le fue otorgado."

7. El artículo 2397 del Código Civil del Estado de Querétaro establece la prohibición general al comodatario de conceder a un tercero el uso de la cosa dada en comodato, sin permiso del comodante. En tal virtud, es menester que el comodante autorice al comodatario para que conceda el uso de la cosa objeto del contrato.

8. El día 30 de enero 2013, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número PBDG/24/2013, de fecha 29 del mismo mes y año, a través del cual el ciudadano Hugo Burgos García, Director General del Parque Bicentenario, solicita se someta a consideración del Ayuntamiento de Querétaro la modificación del acuerdo referido, por lo que ve al resolutivo segundo, en el sentido de que se autorice al Parque Bicentenario para que pueda conceder, en todo o en parte, el uso de los bienes concedidos en comodato, a cualquier tercero, debiendo el Director General del mismo integrar, dentro del informe de actividades trimestrales que debe rendir, el uso y destino de los bienes entregados, toda vez que ello contribuye al sostenimiento del bien funcionamiento y equilibrio financiero del organismo público, para que quede en los términos siguientes:

"SEGUNDO. El Organismo Público Descentralizado "Parque Bicentenario", podrá conceder, en todo o en parte, el uso de los bienes concedidos en comodato, a cualquier tercero, debiendo el Director General del mismo integrar, dentro del informe de actividades trimestrales que debe rendir, el uso y destino de los bienes entregados."

9. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SAY/823/2013, de fecha 13 de febrero de 2013, remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el expediente CHPCP/107/DPC/2013, para su conocimiento y estudio.

Por unanimidad de votos de los miembros del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación al resolutivo segundo del Acuerdo que faculta al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario de Finanzas y a la Secretaria del Ayuntamiento para celebrar Contrato de Comodato respecto de varios bienes muebles e inmuebles con el Organismo Público descentralizado denominado "Parque Bicentenario", aprobado por el Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 de noviembre de 2012, para quedar en los siguientes términos:

"SEGUNDO. El Organismo Público Descentralizado "Parque Bicentenario", podrá conceder, en todo o en parte, el uso de los bienes concedidos en comodato, a cualquier tercero que cumpla con los requisitos que establezca dicho organismo, siempre y cuando, el bien de que se trate, sea destinado para la consecución del objeto del Parque; debiendo el Director General del mismo integrar, dentro del informe de actividades trimestrales que debe rendir, el correspondiente al uso y destino de los bienes entregados."

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que, a través de la Dirección General Jurídica, realice todos los trámites necesarios y el procedimiento correspondiente con el objeto de modificar el Contrato de Comodato celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Organismo Público Descentralizado "Parque Bicentenario", en los términos del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y surtirá sus efectos a partir del 1 de octubre de 2012.

TERCERO. Notifíquese a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, de la Secretaría de Finanzas, de la Dirección General Jurídica, de la Dirección General del Parque Bicentenario y de la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL 27 DE FEBRERO DE 2013, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 26 veintiséis de febrero de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro tomó, por unanimidad de votos, en el punto 3.2.1 del Orden del Día, el Acuerdo que autoriza el Programa Anual de Capacitación para Servidores Públicos Municipales para el año 2013, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 27, 30 FRACCIÓN I Y VII, 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 7 FRACCIÓN II Y 10 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN; 23, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

C O N S I D E R A N D O

1. Conforme en lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento como su órgano de gobierno se encuentra facultado para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En atención a lo expuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.
3. En Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 13 de octubre de 2003, el Honorable Ayuntamiento, aprobó el acuerdo relativo a la creación del Instituto Municipal de Capacitación, mismo que fuera publicado en la Gaceta Municipal en fecha 15 de octubre del mismo año, en donde se establece que su finalidad lo es la de promover el desarrollo y capacitación profesional de todos los servidores públicos municipales, promoviendo una cultura laboral y de servicio que apoye a éstos a través de programas educativos y servicios de formación continua que permitan desarrollar un Servicio Civil de Carrera en la Administración Pública Municipal.
4. En los artículos 7 fracción II y 10 fracción I del Reglamento del Instituto Municipal de Capacitación, se estipula la competencia del Ayuntamiento para aprobar el Programa Anual de Capacitación para Servidores Públicos Municipales, siendo facultad de la Dirección del Instituto de Capacitación, elaborar y remitir, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, a más tardar en el mes de enero, el Programa Anual de Capacitación para Servidores Públicos Municipales, mismo que se caracteriza por ser una herramienta metodológica para el diseño de la profesionalización, certificación de competencias y planes de formación continua.
5. El Programa Anual de Capacitación para Servidores Públicos Municipales para el año 2013, tiene como objetivos estratégicos los siguientes:
 - ☐ Profesionalización de los Servidores Públicos a través de la aplicación de diversos subprogramas como lo son los denominados Nuevo Ingreso, Homogeneización, Desarrollo y Educación Continua y de Actualización;
 - ☐ Crear un Cambio Organizacional, a través de la implementación y ejecución de los distintos subprogramas como lo son Gestión del Desempeño, Clima y Comunicación Organizacional y el de Liderazgo y Trabajo en Equipo;
 - ☐ Perfeccionamiento en el Servicio de Atención Ciudadana, con aplicación de los subprogramas como lo son de Certificación Nueva Actitud, Capacitación 5'S y Servicio, Dominio de Trámites y Servicios; y
 - ☐ Finalmente, la extensión educativa y social, lográndola a través de la implementación de subprogramas tales como: Red de Líderes Comunitarios, Gestión Escuela Comunitaria y Universidad Virtual Municipal.
6. Mediante oficio IMC/038/2013, la licenciada María Soledad Solana Ramírez, Directora del Instituto Municipal de Capacitación, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, los archivos electrónicos que contienen el Programa Anual de Capacitación para Servidores Públicos Municipales correspondiente al año 2013, a fin de que sea turnado a la Comisión correspondiente y se presente al Ayuntamiento de Querétaro, para su discusión y, en su caso, aprobación, formándose, para tal efecto, el expediente número CG/103/DPC/2013, en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento.
7. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaria del

Ayuntamiento remitió con el número de oficio SAY/821/2013, de fecha 13 de febrero de 2013, el expediente referido a la Comisión de Gobernación para su estudio y consideración.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. Se aprueba el “Programa Anual de Capacitación para Servidores Públicos Municipales para el año 2013” presentado por la Dirección del Instituto Municipal de Capacitación, contenido en el documento anexo al presente acuerdo formando parte inherente del mismo, cuyo cumplimiento estará a cargo de dicho Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notificar el presente Acuerdo a la Dirección del Instituto Municipal de Capacitación y al Auditor Municipal de Fiscalización.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, EN QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

.....

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 26 veintiséis de febrero de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro tomó, por unanimidad de votos, en el punto 3.2.2 del Orden del Día, el Acuerdo que autoriza el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior de Fiscalización correspondiente al 2013, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 27, 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 8 FRACCIÓN II Y 15 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 23, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

C O N S I D E R A N D O

1. En términos de los establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica y patrimonio propios, y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo se encuentra facultado para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En atención a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.
3. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento Orgánico de la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro, ésta se constituye como un organismo público desconcentrado del Ayuntamiento, con autonomía técnica y le corresponde la aplicación del Sistema Municipal de Prevención, Vigilancia, Control, Fiscalización y Evaluación, con el objetivo de que los recursos humanos, materiales y financieros, se administren y se ejerzan adecuadamente conforme a los planes, programas y presupuesto aprobados, atendiendo a su ámbito de competencia. Dicho organismo se encarga de la salvaguarda de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal.

4. Acorde a lo estipulado en el artículo 8 fracción II del Reglamento citado, le corresponde al Ayuntamiento aprobar el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior de Fiscalización, mismo que debe de ser presentado por el Auditor Municipal de Fiscalización.
5. Mediante oficio número ASFM/098/13 de fecha 30 de enero del presente año, el C.P. Carlos Alberto Rentería Rivera, Auditor Municipal de Fiscalización, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, el documento que contiene el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro para el año 2013, denominado "Programa Municipal de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción", a fin de que sea turnado a la comisión correspondiente y, en su caso, se presente al pleno del Ayuntamiento de Querétaro para su aprobación, formándose para tal efecto el expediente número CG/105/DPC/2013, en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la referida Secretaría. Dicho programa tiene como objetivo contribuir a las metas y objetivos establecidos en los ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, del Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015 y del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, que a su vez esta en concordancia con la propuesta del Gobierno Federal que crea la Comisión Nacional Anticorrupción.
6. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, con el número de oficio SAY/820/2013, de fecha 13 de febrero de 2013, el expediente referido a la Comisión de Gobernación para su estudio y consideración.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior de Fiscalización denominado "Programa Municipal de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción" correspondiente al año 2013, contenido en el documento anexo al presente acuerdo formando parte inherente del mismo, cuyo cumplimiento estará a cargo del referido órgano.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notificar el presente Acuerdo al Auditor Municipal de Fiscalización."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, EN QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

.....

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICADO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 26 de febrero de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, tomó en el punto 3.1.10 del Orden del día, por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Jubilación al ciudadano Gilberto Trejo Balderas, el cual textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 126, 127, 130, 137, 147, 148, 149, 149 BIS, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LAS CLÁUSULAS 31 Y 32 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 del mismo ordenamiento garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8° establece el concepto de trabajador, definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma específica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2° contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de rayas de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3° establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".
3. Con fundamento en los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al ciento por ciento del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio. El derecho a la jubilación, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplan con los requisitos que la misma señala.
4. El 22 de enero de 2013, la licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos, emitió constancia de que el ciudadano Gilberto Trejo Balderas, con número de empleado 1176, ha venido laborando en este Municipio de Querétaro desde el 03 de febrero de 1985 a la fecha, en el puesto de Recolector, en el Departamento de Mantenimiento de Infraestructura, Fuentes y Panteones de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un salario mensual bruto de \$ 3,852.30 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL); según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
5. Por escrito de fecha 29 de enero de 2013, el ciudadano Gilberto Trejo Balderas, solicitó al licenciado Roberto Loyola Vera, Presidente Municipal de Querétaro, se inicie el trámite administrativo del derecho laboral de jubilación.
6. Mediante escrito de fecha 29 de enero de 2013, los ciudadanos Celestino Bermúdez J, y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron al licenciado Oscar Hernández Villarreal, Secretario de Administración, gire instrucciones a efecto de que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento de la Jubilación del trabajador Gilberto Trejo Balderas, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para obtener los derechos de la jubilación.
7. Por oficio número DRH/230/2013, de fecha 01 de febrero de 2013, la licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos, solicitó a la licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento el otorgamiento de la Jubilación al ciudadano Gilberto Trejo Balderas, señalándose que el trabajador está adscrito al Departamento de Mantenimiento de Infraestructura, Fuentes y Panteones cuenta con 48 años de edad y labora en este municipio desde el desde el 03 de febrero de 1995 a la fecha, por lo que la antigüedad acumulada es de 28 años, anexando a dicho oficio, solicitud suscrita por el trabajador en original de fecha 29 de enero de 2013, constancia de antigüedad e ingresos en original expedida por la licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, en su calidad de Directora de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Querétaro, de fecha 22 de enero del 2013, escrito de fecha 29 de enero de 2013, suscrito por los ciudadanos Celestino Bermúdez J, Secretario General y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretaría del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, copia certificada del acta de nacimiento, dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro de fecha 28 de diciembre del año 2012 dos mil doce y 14 catorce de enero de 2013, dos fotografías tamaño credencial, copia cotejada de la credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, ante el licenciado Ricardo Rayas Macedo Notario Público Número 13 con Ejercicio y Residencia en la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro; radicándose el presente asunto en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaria del Ayuntamiento, asignándole el número de expediente CHPCP/94 /DPC/2013.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 31 del Convenio General de Trabajo Vigente, que estipula que tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la Ley Estatal, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que señala que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitar la prejubilación al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente y siendo su percepción salarial mensual de \$ 3,852.30 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL); más la cantidad de \$ 428.03 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 138 del ordenamiento legal citado, el importe mensual propuesto a percibir por concepto de jubilación será como sigue:

SUELDO	\$ 3,852.30
QUINQUENIOS (5)	\$ 428.03
TOTAL	\$ 4,280.33

2.- La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º establece el concepto de trabajador, definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma específica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".

3. Con fundamento en los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley, y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al ciento por ciento del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

4. El 9 de enero de 2013, la licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos, emitió constancia de que el ciudadano Leonardo Jiménez Torres, con número de empleado 2812, ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro en dos periodos, el primero comprendido **del 1º de abril de 1985 al 19 de marzo de 1991** y el segundo **del 13 de mayo de 1991 a la fecha**, en el puesto de Velador, en el Departamento de Mantenimiento de Infraestructura, Fuentes y Panteones de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un salario mensual bruto de \$ 4,167.90 (CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL); según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Por escrito de fecha 21 de enero de 2013, el ciudadano Leonardo Jiménez Torres, solicitó al licenciado Roberto Loyola Vera, Presidente Municipal de Querétaro, se inicie el trámite administrativo correspondiente, para que se le otorgue el derecho laboral de jubilación.

6. Mediante escrito de fecha 21 de enero de 2013, los ciudadanos Celestino Bermúdez J., y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron al licenciado Oscar Hernández Villarreal, Secretario de Administración, gire instrucciones para que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento de la Jubilación del trabajador Leonardo Jiménez Torres, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para obtener los derechos de la jubilación.

7. Por oficio número DRH/105/2013, de fecha 23 de enero de 2013, la licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos, solicitó a la licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, someta a consideración del Cabildo el otorgamiento de la Jubilación al ciudadano Leonardo Jiménez Torres, señalándose que el trabajador está adscrito al Departamento de Mantenimiento de Infraestructura, Fuentes y Panteones de la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, cuenta con 48 años de edad y ha laborado en este municipio durante dos periodos el primero **del 1º de abril de 1985 al 19 de marzo de 1991** y el segundo **del 13 de mayo de 1991 a la fecha**, por lo que la antigüedad acumulada es de 27 años y 6 meses, anexando a dicho oficio, solicitud suscrita por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos, expedida por la Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, de fecha 9 de enero del 2013, escrito de fecha 21 de enero de 2013, suscrito por el Secretario General y la Secretaría del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, copia certificada del acta de nacimiento, dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la credencial de elector del peticionario expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que fuera pasada ante fe del licenciado Ricardo Rayas Macedo Notario Público Titular de la Notaría Número 13, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro; radicándose el presente asunto en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaria del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/80/DPC/2013.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio; de igual forma el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente, así como que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación y siendo la percepción salarial mensual del trabajador la cantidad de \$ 4,167.90 (CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL); más la cantidad de \$ 463.10 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, en atención a lo dispuesto en el artículo 137 y 138 del ordenamiento legal citado, el importe mensual propuesto a percibir, por concepto de jubilación, será como sigue:

SUELDO	\$ 4,167.90
QUINQUENIOS (5)	\$ 463.10
TOTAL	\$ 4,631.00

8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 32 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente referido, se remitió a la Comisión de Gobernación para su estudio y consideración.

Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126, 137 y 138 del mismo ordenamiento jurídico, así como en las Cláusulas 31 y 32 del Convenio General de

Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de jubilación al ciudadano Leonardo Jiménez Torres.

Por lo expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, sometemos a la aprobación de este Honorable Ayuntamiento de Querétaro el siguiente:

Por unanimidad de votos, de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al ciudadano **LEONARDO JIMÉNEZ TORRES**, el **derecho laboral de jubilación**, para que perciba mensualmente por tal concepto el ciento por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$ 4,631.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del ciudadano **LEONARDO JIMÉNEZ TORRES**, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a la Dirección de Recursos Humanos y al ciudadano **LEONARDO JIMÉNEZ TORRES.**"

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, EL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, EN QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

.....

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 26 de febrero de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, tomó en el punto 3.1.5 del Orden del día, por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Jubilación a la ciudadana Ma. Pueblito Flores Ramírez, el cual textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 126, 127, 130, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LAS CLÁUSULAS 31 Y 32 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º establece el concepto de trabajador, definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma especifica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".

3. Con fundamento en los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley, y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al ciento por ciento del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

4. El 10 de enero de 2013, la licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos, emitió constancia de que la ciudadana Ma. Pueblito Flores Ramírez, con número de empleada 5880, ha venido prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro durante dos periodos el primero comprendido **del 21 de Febrero de 1984 al 3 de mayo de 1993** y el segundo **del 7 de enero de 1994 a la fecha**, en el puesto de Recolector, en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un salario mensual bruto de \$ 3,852.30 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL); según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Por escrito de fecha 18 de enero de 2013, la ciudadana Ma. Pueblito Flores Ramírez, solicitó al licenciado Roberto Loyola Vera, Presidente Municipal de Querétaro, se inicie el trámite administrativo correspondiente, para que se le otorgue el derecho laboral de jubilación.

6. Mediante escrito de fecha 18 de enero de 2013, los ciudadanos Celestino Bermúdez J, y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron al licenciado Oscar Hernández Villarreal, Secretario de Administración, gire instrucciones para que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento de la Jubilación a la trabajadora Ma. Pueblito Flores Ramírez, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para obtener los derechos de la jubilación.

7. Por oficio número DRH/106/2013, de fecha 23 de enero de 2013, la licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos, solicitó a la licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, someta a consideración del Cabildo el otorgamiento de la Jubilación a la ciudadana Ma. Pueblito Flores Ramírez, señalándose que la trabajadora está adscrita al Departamento de Aseo Público de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, cuenta con 51 años de edad y ha laborado en este municipio durante dos periodos, el primero **del 21 de Febrero de 1984 al 3 de mayo de 1993** y el segundo **del 7 de enero de 1994 a la fecha**, por lo que la antigüedad acumulada es de 28 años, anexando a dicho oficio, solicitud suscrita por la trabajadora, constancia de antigüedad e ingresos, expedida por Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, de fecha 10 de enero del 2013, escrito de fecha 18 de enero suscrito por el Secretario General y la Secretaría del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, copia certificada del acta de nacimiento, dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la credencial de elector de la peticionaria expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que fuera pasada ante la fe del licenciado Ricardo Rayas Macedo Notario Público Titular de la Notaría Número 13, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro; radicándose el presente asunto en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaria del Ayuntamiento bajo el número de expediente CHPCP/81/DPC/2013.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio; de igual forma el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente y siendo la percepción salarial mensual de la trabajadora la cantidad de \$ 3,852.30 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL); más la cantidad de \$ 428.03 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 137 y 138 del ordenamiento legal citado, el importe mensual propuesto a percibir, por concepto de jubilación será como sigue:

SUELDO	\$ 3,852.30
QUINQUENIOS (5)	\$ 428.03
TOTAL	\$ 4,280.33

8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 32 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente referido, se remitió a la Comisión de Gobernación para su estudio y consideración.

Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126, 137 y 138 del mismo ordenamiento jurídico, así como en las Cláusulas 31 y 32 del Convenio General de Trabajo Vigente, es procedente otorgarle el derecho laboral de jubilación a la ciudadana Ma. Pueblito Flores Ramírez.

Por lo expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, sometemos a la aprobación de este Honorable Ayuntamiento de Querétaro el siguiente:

Por unanimidad de votos, de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a la ciudadana **MA. PUEBLITO FLORES RAMÍREZ**, el **derecho laboral de jubilación**, para que perciba mensualmente por tal concepto el ciento por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$ 4,280.33 (CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 33/100), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente de la ciudadana **MA. PUEBLITO FLORES RAMÍREZ**, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a la Dirección de Recursos Humanos y a la ciudadana **MA. PUEBLITO FLORES RAMÍREZ**.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, EL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, EN QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

.....

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 26 de febrero de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, tomó en el punto 3.1.11 del Orden del día, por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Jubilación al ciudadano Martiniano León García, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 126, 127, 130, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LAS CLÁUSULAS 31 Y 32 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º establece el concepto de trabajador, definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma específica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley, y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al ciento por ciento del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

4. El 22 de enero de 2013, la licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos, emitió constancia de que el ciudadano Martiniano León García, con número de empleado 669, ha venido laborando en este Municipio de Querétaro desde el 18 de julio de 1983 a la fecha, en el puesto de Auxiliar de Mantenimiento “A”, en la Unidad de Mantenimiento de Centros y Parques Recreativos Delegacionales del Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro, percibiendo un salario mensual bruto de \$ 7,457.70 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL); según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Por escrito de fecha 25 de enero de 2013, el ciudadano Martiniano León García, solicitó al licenciado Roberto Loyola Vera, Presidente Municipal de Querétaro, se inicie el trámite administrativo correspondiente, para que se le otorgue el derecho laboral de jubilación.

6. Mediante escrito de fecha 25 de enero de 2013, los ciudadanos Celestino Bermúdez J, y Ma. Martiniano León García, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron al licenciado Oscar Hernández Villarreal, Secretario de Administración, gire instrucciones a efecto de que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento de la Jubilación del trabajador Martiniano León García, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para obtener los derechos de la jubilación.

7. Por oficio número DRH/231/2013, de fecha 01 de febrero de 2013, la licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos, solicitó a la licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, someta a consideración del Cabildo el otorgamiento de la Jubilación al ciudadano Martiniano León García, señalándose que el trabajador está adscrito a la Unidad de Mantenimiento de Centros y Parques Recreativos Delegacionales, cuenta con 59 años de edad y labora en este municipio desde el 18 de julio de 1983 a la fecha, por lo que la antigüedad acumulada es de 29 años con 6 meses, anexando a dicho oficio, solicitud suscrita por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos, expedida por la Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, de fecha 22 de enero del 2013, escrito de fecha 25 de enero de 2013, suscrito por el Secretario General del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, copia certificada del acta de nacimiento, dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la credencial de elector del peticionario expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que fuera pasada ante la fe del licenciado Jorge García Ramírez, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 22, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro; radicándose el presente asunto en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/95/DPC/2013.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio; de igual forma el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente y siendo la percepción salarial mensual del trabajador la cantidad de \$ 7,457.70 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL); más la cantidad de \$ 994.36 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, en atención a lo dispuesto en el artículo 137 y 138 del ordenamiento legal citado, el importe mensual propuesto a percibir, por concepto de jubilación será como sigue:

SUELDO	\$ 7,457.70
QUINQUENIOS (5)	\$ 994.36
TOTAL	\$ 8,452.06

8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 32 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente referido, se remitió a la Comisión de Gobernación para su estudio y consideración.

Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126, 137 y 138 del mismo ordenamiento jurídico, así como en las Cláusulas 31 y 32 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de jubilación al ciudadano Martiniano León García.

Por lo expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, sometemos a la aprobación de este Honorable Ayuntamiento de Querétaro el siguiente:

Por unanimidad de votos, de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al ciudadano **MARTINIANO LEÓN GARCÍA**, el derecho laboral de jubilación, para que perciba mensualmente por tal concepto el ciento por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$ 8,452.06 (OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL); más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del ciudadano **MARTINIANO LEÓN GARCÍA**, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a la Dirección de Recursos Humanos al Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro y al ciudadano **MARTINIANO LEÓN GARCÍA**."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, EL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, EN QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

.....

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICADO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 26 de febrero de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, tomó en el punto 3.1.8 del Orden del día, por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Jubilación a la ciudadana Norma Angélica Loyola Cruz, el cual textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 126, 127, 130, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LAS CLÁUSULAS 31 Y 32 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir

dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º establece el concepto de trabajador, definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma específica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".

3. Con fundamento en los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley, y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al ciento por ciento del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

4. El 23 de enero de 2013, la licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos, emitió constancia de que la ciudadana Norma Angélica Loyola Cruz, con número de empleada 58, ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro desde el 23 de noviembre de 1984 a la fecha, en el puesto de Auxiliar de Registro Civil, en la Oficialía 02 del Registro Civil Delegación Felipe carrillo Puerto de la Secretaría General de Gobierno Municipal, percibiendo un salario mensual bruto de \$7,071.60 (SIETE MIL SETENTA Y UN PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL); según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Por escrito de fecha 18 de diciembre de 2012, la ciudadana Norma Angélica Loyola Cruz, solicitó a la ciudadana Susana Alejandra Rico Sinecio, Oficial número 01 y Directora Municipal del Registro Civil, se inicie el trámite administrativo correspondiente, para que se le otorgue el del derecho laboral de jubilación.

6.- De la misma forma, mediante oficio, DMRC/1/030/2013, de fecha 16 de enero de año 2013, el licenciado Leonel Rojo Montes Oficial 01 y Director Municipal del Registro Civil, remite solicitud signada por la ciudadana Norma Angélica Loyola Cruz, al Ciudadano Mauricio Ortiz Proal, Secretario General de Gobierno del Municipio de Querétaro, en el cual informa que el día 23 de noviembre de 2012, la ciudadana Norma Angélica Loyola Cruz, cumplió 28 años de servicio para el Municipio de Querétaro, y se inicie el trámite de jubilación.

7. Mediante oficio SGGM/496/2013 de fecha 22 de enero de 2013, signado Mauricio Ortiz Proal, Secretario General de Gobierno Municipal, quien solicitó a la licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos, se analicen los trámites correspondientes para el otorgamiento del derecho laboral de jubilación.

8. Por oficio número DRH/162/2013, de fecha 28 de enero de 2013, la licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos, solicitó a la licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, someta a consideración del Cabildo el otorgamiento de la Jubilación a la ciudadana Norma Angélica Loyola Cruz, señalándose que la trabajadora está adscrita a la Dirección del Registro Civil Municipal de la Secretaría General de Gobierno Municipal, cuenta con 47 años de edad y labora en este municipio desde el 23 de Noviembre de 1984 a la fecha, por lo que la antigüedad acumulada es de 28 años, anexando a dicho oficio, solicitud suscrita por la trabajadora, constancia de antigüedad e ingresos en original, expedida por la Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, de fecha 23 de enero del 2013, oficio SGGM/496/2013 de fecha 22 de enero de 2013, signado por Mauricio Ortiz Proal, Secretario General de Gobierno Municipal, oficio, DMRC/1/030/2013, de fecha 16 de enero de año 2013, rubricado por el licenciado Leonel Rojo Montes Oficial 01 y Director Municipal del Registro Civil, copia certificada del acta de nacimiento, dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la credencial de elector de la peticionaria expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que fuera pasada ante la fe del licenciado Jorge García Ramírez, Notario Público Titular de la Notaría Número 22, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro; radicándose el presente asunto en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaria del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/84/DPC/2013.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio; de igual forma el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente y siendo la percepción salarial mensual de la trabajadora la cantidad de \$ 7,071.60 (SIETE MIL SETENTA Y UN PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL); más la cantidad de \$ 785.73 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 73/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 137 y 138 del ordenamiento legal citado, el importe mensual propuesto a percibir, por concepto de jubilación será como sigue:

SUELDO	\$ 7,071.60
QUINQUENIOS (5)	\$ 785.73
TOTAL	\$ 7,857.33

9. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 32 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente referido, se remitió a la Comisión de Gobernación para su estudio y consideración.

Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126, 137 y 138 del mismo ordenamiento jurídico, así como en las Cláusulas 31 y 32 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de jubilación a la ciudadana Norma Angélica Loyola Cruz.

Por lo expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, sometemos a la aprobación de este Honorable Ayuntamiento de Querétaro el siguiente:

Por unanimidad de votos, de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a la ciudadana **NORMA ANGÉLICA LOYOLA CRUZ**, el **derecho laboral de jubilación**, para que perciba mensualmente por tal concepto el ciento por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$ 7,857.33 (SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 33/100), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente de la ciudadana **NORMA ANGÉLICA LOYOLA CRUZ**, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría General de Gobierno Municipal, a la Dirección del Registro Civil Municipal, Dirección de Recursos Humanos y a la ciudadana **NORMA ANGÉLICA LOYOLA CRUZ.**”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, EL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, EN QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 26 de febrero de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, tomó en el punto 3.1.14 del Orden del día, por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Jubilación al ciudadano Roberto Hernández Martínez, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 126, 127, 130, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LAS CLÁUSULAS 31 Y 32 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir

dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º establece el concepto de trabajador, definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma específica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley, y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al ciento por ciento del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

4. El 5 de febrero de 2013, la licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos, emitió constancia de que el ciudadano, con Roberto Hernández Martínez, con número de empleado 1818, ha venido laborando en este Municipio de Querétaro desde el 15 de marzo de 1985 a la fecha, en el puesto de Jardinero, en el Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un salario mensual bruto de \$ 3,852.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Por escrito de fecha 8 de febrero de 2013, el ciudadano Roberto Hernández Martínez, solicitó al licenciado Roberto Loyola Vera, Presidente Municipal de Querétaro, se inicie el trámite administrativo correspondiente, para que se le otorgue el derecho laboral de jubilación.

6. Mediante escrito de fecha 8 de febrero de 2013, los ciudadanos Celestino Bermúdez J, y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron al licenciado Oscar Hernández Villarreal, Secretario de Administración, gire instrucciones a efecto de que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento de la Jubilación del trabajador Roberto Hernández Martínez, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para obtener los derechos de la jubilación.

7. Por oficio número DRH/264/2013, de fecha 8 de febrero de 2013, la licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos, solicitó a la licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, someta a consideración del Cabildo el otorgamiento de la Jubilación al ciudadano Roberto Hernández Martínez, señalándose que el trabajador está adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas cuenta, con 53 años de edad y labora en este municipio desde el 15 de marzo de 1985 a la fecha, por lo que la antigüedad acumulada es de 27 años con 10 meses, anexando a dicho oficio, solicitud suscrita por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos, expedida por la Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, de fecha 5 de febrero del 2013, escrito de fecha 8 de febrero de 2013, suscrito el Secretario General y la Secretaría del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, copia certificada del acta de nacimiento, dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que fuera pasada ante la fe del licenciado Ricardo Rayas Macedo Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 13, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro; radicándose el presente asunto en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaria del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/113 /DPC/2013.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio; de igual forma el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente, así como que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación y siendo la percepción salarial mensual del trabajador la cantidad de \$ 3,852.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); más la cantidad de \$ 428.00 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 138 del ordenamiento legal citado, el importe mensual propuesto a percibir, por concepto de jubilación será como sigue:

SUELDO	\$ 3,852.00
QUINQUENIOS (5)	\$ 428.00
TOTAL	\$ 4,280.00

8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 32 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente referido, se remitió a la Comisión de Gobernación para su estudio y consideración.

2. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º establece el concepto de trabajador, definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma específica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley, y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al ciento por ciento del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

4. El 22 de enero de 2013, la licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos, emitió constancia de que el ciudadano Roberto Rivera Álvarez, con número de empleado 1811, ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro desde el 06 de febrero de 1985 a la fecha, en el puesto de Jardinero, en el Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un salario mensual bruto de \$ 3,852.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Por escrito de fecha 25 de enero de 2013, el ciudadano Roberto Rivera Álvarez, solicitó al licenciado Roberto Loyola Vera, Presidente Municipal de Querétaro, se inicie el trámite administrativo correspondiente, para que se le otorgue el derecho laboral de jubilación.

6. Mediante escrito de fecha 25 de enero de 2013, los ciudadanos Celestino Bermúdez J, y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron al licenciado Oscar Hernández Villarreal, Secretario de Administración, gire instrucciones para que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento de la Jubilación del trabajador Roberto Rivera Álvarez, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para obtener los derechos de la jubilación.

7. Por oficio número DRH/229/2013, de fecha 01 de febrero de 2013, la licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos, solicitó a la licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, someta a consideración del Cabildo, el otorgamiento de la Jubilación al ciudadano Roberto Rivera Álvarez, señalándose que el trabajador está adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas, cuenta con 59 años de edad y labora en este municipio desde el 06 de febrero de 1985 a la fecha, por lo que la antigüedad acumulada es de 28 años, anexando a dicho oficio, solicitud suscrita por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos, expedida por la Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, de fecha 22 de enero del 2013, escrito de fecha 25 de enero de 2013, suscrito por el Secretario General y la Secretaría del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, copia certificada del acta de nacimiento, dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la credencial de elector del peticionario expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que fuera pasada ante la fe del licenciado Ricardo Rayas Macedo Notario Público Titular de la Notaría Número 13, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro; radicándose el presente asunto en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaria del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/93/DPC/2013.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio; de igual forma el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente y siendo la percepción salarial mensual del trabajador de \$ 3,852.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); más la cantidad de \$ 428.00 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 137 y 138 del ordenamiento legal

citado, el importe mensual propuesto a percibir, por concepto de jubilación será como sigue:

SUELDO	\$ 3,852.00
QUINQUENIOS (5)	\$ 428.00
TOTAL	\$ 4,280.00

8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 32 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente referido, se remitió a la Comisión de Gobernación para su estudio y consideración.

Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126, 137 y 138 del mismo ordenamiento jurídico, así como en las Cláusulas 31 y 32 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de jubilación al ciudadano Roberto Rivera Álvarez.

ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, los trabajadores tendrán derecho a la Pensión por Vejez, siempre y cuando hayan cumplido 60 años de edad y tuviesen al menos 18 años de servicio laboral.

4. El 29 de enero de 2013, la licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos, emitió constancia de que el ciudadano Francisco Rivera Núñez, con número de empleado 3522, ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro desde el 01 de febrero de 1992 a la fecha, en el puesto de Velador en el Mercado Lázaro Cárdenas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un salario mensual bruto de \$ 4,167.90 (CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL); según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 01 de enero de 2013, el ciudadano Francisco Rivera Núñez, solicito al licenciado Roberto Loyola Vera, Presidente Municipal de Querétaro, se inicien los trámites administrativos correspondientes, para que se le otorgue el derecho laboral de Pensión por Vejez.

6. Mediante escrito de fecha 5 de febrero de 2013, los ciudadanos Celestino Bermúdez J, y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron al licenciado Oscar Hernández Villarreal, Secretario de Administración, gire instrucciones para que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento de la Pensión al trabajador Francisco Rivera Núñez, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para obtener los derechos de la Pensión Por Vejez.

7. Por oficio número DRH/244/2013, de fecha 24 de enero de 2013, la licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos, solicitó a la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, someta a consideración del Cabildo el otorgamiento de la Pensión por Vejez, al ciudadano Francisco Rivera Núñez, señalándose que el trabajador está adscrito al Mercado Lázaro Cárdenas de la Dirección de Servicios Complementarios, cuenta con 62 años de edad y labora en este municipio desde el 01 de febrero de 1991 a la fecha, por lo que la antigüedad acumulada es de 21 años, anexando a dicho oficio solicitud suscrita por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos, expedida por la Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, de fecha 29 de enero del 2013, escrito de fecha 5 de febrero de 2013, suscrito por el Secretario General y la Secretaría del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, copia certificada del acta de nacimiento, dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la credencial de elector del peticionario expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Público Titular de la Notaría Número 13, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Querétaro, Querétaro; radicándose el presente asunto en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaria del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/102/DPC/2013.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, así como lo establecido en el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su Pensión por Vejez, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente y siendo la percepción salarial mensual del trabajador la cantidad de \$ 4,167.90 (CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL); más la cantidad de \$ 370.48 (TRESCIENTOS SETENTA PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, el importe mensual propuesto a percibir, por concepto de Pensión por Vejez, será como a continuación se describe:

SUELDO	\$4,167.90
QUINQUENIOS (4)	\$370.48
SUBTOTAL	\$4,538.38
TOTAL (65%)	\$2,949.95

8. Con fundamento en los artículos 14, 32 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente referido en el considerando anterior, se remitió a la Comisión de Gobernación para su estudio y consideración.

Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126 y 139 del mismo ordenamiento jurídico, así como en las Cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de Pensión por Vejez al ciudadano Francisco Rivera Núñez.

Por lo expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, sometemos a la aprobación de este Honorable Ayuntamiento de Querétaro el siguiente:

Por unanimidad de votos, de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al ciudadano **FRANCISCO RIVERA NUÑEZ, el derecho laboral de Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente por tal concepto el sesenta y cinco por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$ 2,949.95 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 95/100), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del ciudadano **FRANCISCO RIVERA NUÑEZ**, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Servicios Públicos Municipales y al ciudadano **FRANCISCO RIVERA NUÑEZ.**”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, EL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, EN QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

.....

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 26 de febrero de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, tomó en el punto 3.1.13 del Orden del día, por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Pensión por Vejez al ciudadano José Jerónimo de Santiago Suárez, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 126, 127, 130, 140, 139, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 33 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo

digno y socialmente útil.

2. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º establece el concepto de trabajador definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma específica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".

3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, los trabajadores tendrán derecho a la Pensión por Vejez, siempre y cuando hayan cumplido 60 años de edad y tuviesen al menos 18 años de servicio laboral.

4. El 5 de febrero de 2013, la licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos, emitió constancia de que el ciudadano José Jerónimo de Santiago Suárez, con número de empleado 7228, ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro desde el 7 de junio de 1995 a la fecha, en el puesto de Vigilante "B" en el Departamento Personal de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un salario mensual bruto de \$ 5,928.30 (CINCO MIL NOVECIENTOS VEINIOCHO PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL); según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 5 de febrero de 2013, el ciudadano José Jerónimo de Santiago Suárez, solicitó al licenciado Roberto Loyola Vera, Presidente Municipal de Querétaro, se inicien los trámites administrativos correspondientes, para que se le otorgue el derecho laboral de Pensión por Vejez.

6. Mediante oficio de fecha 7 de febrero de 2013, el licenciado José Luis Sordo Cacho, Director Administrativo del Municipio de Querétaro, solicitó al licenciado Oscar Hernández Villarreal, Secretario de Administración, se inicie el trámite para el otorgamiento de la Pensión al trabajador José Jerónimo de Santiago Suárez, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para obtener los derechos de la Pensión por Vejez.

7. Por oficio número DRH/263/2013, de fecha 8 de febrero de 2013, la licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos, solicitó a la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, someta a consideración del Cabildo el otorgamiento de la Pensión por Vejez, al ciudadano José Jerónimo de Santiago Suárez, señalándose que el trabajador está adscrito al Departamento Personal en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 68 años de edad y labora en este municipio desde el 7 de junio de 1995 a la fecha, por lo que la antigüedad acumulada es de 17 años con 8 meses anexando a dicho oficio solicitud suscrita por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos, expedida por la Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, de fecha 5 de febrero del 2013, oficio de fecha 7 de febrero de 2013, suscrito por el Director Administrativo, copia certificada del acta de nacimiento, dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la credencial de elector del peticionario expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe de la licenciada Aurora Lois Rodríguez, Notario Público Adscrita a la Notaría Número 9, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Querétaro, Querétaro; radicándose el presente asunto en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/112/DPC/2013.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, así como lo establecido en el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su Pensión por Vejez, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente; de igual forma el artículo 140 del mismo ordenamiento legal, señala que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la Pensión y siendo la percepción salarial mensual del trabajador la cantidad de \$ 5,928.30 (CINCO MIL NOVECIENTOS VEINIOCHO PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL); más la cantidad de \$ 395.22 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 22/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, el importe mensual propuesto a percibir, por concepto de Pensión por Vejez, será como a continuación se describe:

SUELDO	\$ 5,928.30
QUINQUENIOS (3)	\$ 395.22
SUBTOTAL	\$ 6,323.52
TOTAL (53%)	\$ 3,351.47

8. Con fundamento en los artículos 14, 32 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente referido en el considerando anterior, se remitió a la Comisión de Gobernación para su estudio y consideración.

Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126 y 139 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, es

Por lo expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, sometemos a la aprobación de este Honorable Ayuntamiento de Querétaro el siguiente:

ACUERDO

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del ciudadano **JOSÉ JERÓNIMO DE SANTIAGO SUÁREZ**, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Servicios Públicos Municipales y al ciudadano **JOSÉ JERÓNIMO DE SANTIAGO SUÁREZ..”**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

CERTIFICO

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 126, 127, 130, 139, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 33 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO: Y

CONSIDERANDO

2. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º establece el concepto de trabajador definiéndolo como la persona física que presta a

otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma específica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, los trabajadores tendrán derecho a la Pensión por Vejez, siempre y cuando hayan cumplido 60 años de edad y tuviesen al menos 18 años de servicio laboral.

4. El 10 de enero de 2013, la licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos, emitió constancia de que el ciudadano José Octavio Guadalupe Cabello Rosalino, con número de empleado 6735, ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro desde el día 1 de enero de 1995 a la fecha, en el puesto de Auxiliar de Oficina adscrito a la Secretaría de Finanzas, percibiendo un salario mensual bruto de \$ 13, 528.20 (TRECE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL); según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Por escrito de fecha 15 de enero de 2013, el ciudadano José Octavio Guadalupe Cabello Rosalino, solicitó al licenciado Roberto Loyola Vera, Presidente Municipal de Querétaro, se inicien los trámites administrativos correspondientes, para que se le otorgue del derecho laboral de Pensión por Vejez.

6. Mediante oficio SF/171/2013, de fecha 18 de enero de 2013, el contador público Antonio Ávila Arvizu, Secretario de Finanzas, solicitó al licenciado Oscar Hernández Villarreal, Secretario de Administración, se inicie el trámite, para el otorgamiento de la Pensión por Vejez, al trabajador José Octavio Guadalupe Cabello Rosalino, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para obtener los derechos de la Pensión por vejez.

7. Por oficio número DRH/103/2013, de fecha 23 de enero de 2013, la licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos, solicitó a la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, someta a consideración del Cabildo el otorgamiento de la Pensión por Vejez, al ciudadano José Octavio Guadalupe Cabello Rosalino, señalándose que el trabajador está adscrito a la Secretaría de Finanzas, cuenta con 60 años de edad y labora en este municipio desde el 1 de enero de 1995 a la fecha, por lo que la antigüedad acumulada es de 18 años, anexando a dicho oficio, solicitud suscrita por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos, expedida por la Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, de fecha 10 de enero del 2013, oficio SF/171/2013, de fecha 18 de enero de 2013, suscrito por el contador público Antonio Ávila Arvizu, Secretario de Finanzas, copia certificada del acta de nacimiento, dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la credencial de elector del peticionario expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que fuera pasada ante la fe del licenciado Fernando Lugo García Pelayo, Notario Público Titular de la Notaría Número 24, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Querétaro, Querétaro; radicándose el presente asunto en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaria del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/78/DPC/2013.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, así como lo establecido en el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener la Pensión por Vejez, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente, y siendo la percepción salarial mensual del trabajador la cantidad de \$ 13,528.20 (TRECE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL); más la cantidad de \$ 901.88 (NOVECIENTOS UN PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, el importe mensual propuesto a percibir, por concepto de Pensión por Vejez será como continuación se describe:

SUELDO	\$ 13, 528.20
QUINQUENIOS (3)	\$ 901.88
SUBTOTAL	\$ 14,430.08
TOTAL (53%)	\$ 7,647.94

8. Con fundamento en los artículos 14, 32 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente referido en el considerando anterior, se remitió a la Comisión de Gobernación para su estudio y consideración.

Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126 y 139 del mismo ordenamiento jurídico, así como en las Cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de Pensión por Vejez al ciudadano José Octavio Guadalupe Cabello Rosalino.

Por lo expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, sometemos a la aprobación de este Honorable Ayuntamiento de Querétaro el siguiente:

Por unanimidad de votos, de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al ciudadano **JOSÉ OCTAVIO GUADALUPE CABELLO ROSALINO**, el derecho laboral de **Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente por tal concepto el cincuenta y tres por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$ 7,647.94 (SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 94/100), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente de la ciudadana **JOSÉ OCTAVIO GUADALUPE CABELLO ROSALINO**, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, a la Dirección de Recursos Humanos y al ciudadano **JOSÉ OCTAVIO GUADALUPE CABELLO ROSALINO.**"

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, EL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, EN QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 26 de febrero de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, tomó en el punto 3.1.3 del Orden del día, por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Pensión por Vejez a la ciudadana Ma. Luisa Barrera Juncal, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 126, 127, 130, 139, 140, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 33 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º establece el concepto de trabajador definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma específica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la

prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, los trabajadores tendrán derecho a la Pensión por Vejez, siempre y cuando hayan cumplido 60 años de edad y tuviesen al menos 18 años de servicio laboral.

4. El 11 de diciembre de 2012, la licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos, emitió constancia de que la ciudadana Ma. Luisa Barrera Juncal, con número de empleada 4248, ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro desde el día 22 de julio de 1992 a la fecha, bajo el puesto de Policía en el Departamento de Control de Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. De la misma forma la Directora de Recursos Humanos, informa oficio DRH/104/2013, mediante oficio de fecha 23 de enero de 2013, que la trabajadora Ma. Luisa Barrera Juncal, percibe un salario mensual de \$ 10,471.50 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL); según investigación realizada por la Dirección de Recursos Humanos.

6. Mediante escrito de fecha 17 de enero de 2013, la ciudadana Ma. Luisa Barrera Juncal, solicitó al licenciado Roberto Loyola Vera, Presidente Municipal de Querétaro, se inicien los trámites administrativos para que se le otorgue del derecho laboral de Pensión por Vejez.

7. Mediante oficio SSPM/078/13, de fecha 17 de enero de 2013, suscrito por el licenciado Juan Marcos Granados Torres, Secretario de Seguridad Pública Municipal, solicitó al licenciado Oscar Hernández Villareal, se inicie el trámite para el otorgamiento del derecho laboral de Pensión por Vejez a la trabajadora Ma. Luisa Barrera Juncal, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para obtener los derechos a la Pensión por Vejez.

8. Por oficio número DRH/104/2013, de fecha 23 de enero de 2013, la licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos, solicitó a la licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, someta a consideración del Cabildo el otorgamiento de la Pensión por Vejez, a la ciudadana Ma. Luisa Barrera Juncal, señalándose que la trabajadora está adscrita al Departamento de Control Operativo, de la Dirección de Guardia Municipal, cuenta con 64 años de edad y labora en este municipio desde el 22 de julio de 1992 a la fecha, por lo que la antigüedad acumulada es de 20 años, con 6 meses, anexando a dicho oficio solicitud suscrita, por la trabajadora, constancia de antigüedad e ingresos en original expedida por la Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, a favor del trabajador de fecha 11 de diciembre del 2012, oficio SSPM/078/13, de fecha 17 de enero de 2013, signado por el licenciado Juan Marcos Granados Torres, Secretario de Seguridad Pública Municipal, copia certificada del acta de nacimiento, dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, de los que se desprende que la percepción mensual de la trabajadora es la cantidad de \$ 10,471.50 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL); dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la credencial de elector de la peticionaria expedida por el Instituto Federal Electoral, ante el licenciado Francisco de A. González Pérez, Notario Público Titular de la Notaría Número 15, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Querétaro, Querétaro; radicándose el presente asunto en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaria del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/ 79/DPC/2013.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, así como lo establecido en el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener la Pensión por Vejez, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente; de igual forma el artículo 140 del mismo ordenamiento legal, señala que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como un año completo para los efectos del otorgamiento de la Pensión y siendo la percepción salarial mensual de la trabajadora la cantidad de \$ 10,471.50 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL); más la cantidad de \$ 930.80 (NOVECIENTOS TREINTA PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, el importe mensual propuesto a percibir, por concepto de Pensión por Vejez, será como continuación se describe:

SUELDO	\$ 10,471.50
QUINQUENIOS (4)	\$ 930.80
SUBTOTAL	\$ 11,402.30
TOTAL (65%)	\$ 7,411.50

9. Con fundamento en los artículos 14, 32 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente referido en el considerando anterior, se remitió a la Comisión de Gobernación para su estudio y consideración.

Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126 y 139 del mismo ordenamiento jurídico, así como en las Cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de Pensión por Vejez a la ciudadana Ma. Luisa Barrera Juncal.

Por lo expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, sometemos a la aprobación de este Honorable Ayuntamiento de Querétaro el siguiente:

Por unanimidad de votos, de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a la ciudadana **MA. LUISA BARRERA JUNCAL**, el **derecho laboral de Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente por tal concepto el sesenta y cinco por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$ 7,411.50 (SIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 50/100), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente de la ciudadana **MA. LUISA BARRERA JUNCAL**, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Seguridad Pública Municipal y a la ciudadana **MA. LUISA BARRERA JUNCAL**.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES. EL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE. EN QUERÉTARO. QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 26 de febrero de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, tomó en el punto 3.1.15 del Orden del día, por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Pensión por Vejez a la ciudadana Ma. Petra Vargas Dávila, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 126, 127, 130, 139, 140, 141, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 33 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO: Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º establece el concepto de trabajador definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma específica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, los trabajadores tendrán derecho a la Pensión por Vejez, siempre y cuando hayan cumplido 60 años de edad y tuviesen al menos 18 años de servicio laboral.

4. El 6 de febrero de 2013, la licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos, emitió constancia de que la ciudadana Ma. Petra Vargas Dávila, con número de empleada 684, ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro desde el día 01 de julio de 1987 a la fecha, en el puesto de Intendente en el Mercado Josefa Ortíz de Domínguez de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un salario mensual bruto de \$ 3,621.60 (TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL); según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Por escrito de fecha 8 de febrero de 2013, la ciudadana Ma. Petra Vargas Dávila, solicitó al licenciado Roberto Loyola Vera, Presidente Municipal de Querétaro, se inicien los trámites administrativos correspondientes, para que se le otorgue el derecho laboral de Pensión por Vejez.

6. Mediante escrito de fecha 8 de febrero de 2013, los ciudadanos Celestino Bermúdez J, y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron al licenciado Oscar Hernández Villarreal, Secretario de Administración, gire instrucciones para que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento de la Pensión a la trabajadora Ma. Petra Vargas Dávila, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para obtener los derechos de la Pensión por Vejez.

7. Por oficio número DRH/275/2013, de fecha 11 de febrero de 2013, la licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos, solicitó a la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, someta a consideración del Cabildo el otorgamiento de la Pensión por Vejez, a la ciudadana Ma. Petra Vargas Dávila, señalándose que la trabajadora está adscrita al Mercado Josefa Ortíz de Domínguez en la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 60 años de edad y labora en este municipio desde el 01 de julio de 1987 a la fecha, por lo que la antigüedad acumulada es de 25 años, con 7 meses, anexando a dicho oficio, solicitud suscrita por la trabajadora, constancia de antigüedad e ingresos, expedida por la Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, de fecha 6 de febrero del 2013, escrito de fecha 8 de febrero de 2013, suscrito por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, copia certificada del acta de nacimiento, dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la credencial de elector de la peticionaria expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe de la licenciada Florencia Aurora Lois Rodríguez, Notario Adscrita a la Notaría Pública Número 9, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Querétaro, Querétaro; radicándose el presente asunto en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaria del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/ 115/DPC/2013.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, así como lo establecido en el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener la Pensión por Vejez, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente; de igual forma el artículo 140 del mismo ordenamiento legal, señala que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como un año completo para los efectos del otorgamiento de la Pensión y siendo la percepción salarial mensual de la trabajadora de \$ 3,621.60 (TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL); más la cantidad de \$ 402.40 (CUATROCIENTOS DOS PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, el importe mensual propuesto a percibir, por concepto de Pensión por Vejez, será como continuación se describe:

SUELDO	\$ 3,621.60
QUINQUENIOS	\$ 402.40
SUBTOTAL	\$ 4,024.00
TOTAL (90%)	\$ 3,621.60

8. Con fundamento en los artículos 14, 32 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente referido en el considerando anterior, se remitió a la Comisión de Gobernación para su estudio y consideración.

Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126 y 139 del mismo ordenamiento jurídico, así como en las Cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de Pensión por Vejez a la ciudadana Ma. Petra Vargas Dávila.

Por lo expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, sometemos a la aprobación de este Honorable Ayuntamiento de Querétaro el siguiente:

Por unanimidad de votos, de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a la ciudadana **MA. PETRA VARGAS DÁVILA**, el derecho laboral de **Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente por tal concepto el noventa por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$ 3,621.60

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente de la ciudadana MA. PETRA VARGAS DÁVILA, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

de edad y tuviesen al menos 18 años de servicio laboral.

4. El 22 de enero de 2013, la licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos, emitió constancia de que el ciudadano Pedro Montoya Ramos, con número de empleado 6509, ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro desde el 22 de septiembre de 1994 a la fecha, en el puesto de Velador en el Mercado Benito Juárez de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un salario mensual bruto de \$ 4,167.90 (CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL); según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 22 de enero de 2013, el ciudadano Pedro Montoya Ramos, solicito al licenciado Roberto Loyola Vera, Presidente Municipal de Querétaro, se inicien los trámites administrativos correspondientes, para que se le otorgue el derecho laboral de Pensión por Vejez.

6. Mediante escrito de fecha 22 de enero de 2013, los ciudadanos Celestino Bermúdez J, y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron al licenciado Oscar Hernández Villarreal, Secretario de Administración, gire instrucciones para que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento de la Pensión al trabajador Pedro Montoya Ramos, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para obtener los derechos de la Pensión por Vejez.

7. Por oficio número DRH/127/2013, de fecha 24 de enero de 2013, la licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos, solicitó a la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, someta a consideración del Cabildo el otorgamiento de la Pensión por Vejez, al ciudadano Pedro Montoya Ramos, señalándose que el trabajador está adscrito al Mercado Benito Juárez de la Dirección de Servicios Complementarios, cuenta con 66 años de edad y labora en este municipio desde el 22 de septiembre a la fecha, por lo que la antigüedad acumulada es de 18 años, anexando a dicho oficio solicitud suscrita por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos, expedida por la Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, de fecha 22 de enero del 2013, escrito de fecha 22 de enero suscrito por el Secretario General y la Secretaría del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, copia certificada del acta de nacimiento, dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la credencial de elector del peticionario expedida por el Instituto Federal Electoral, ante el licenciado José María Hernández Ramos, Notario Público Titular Número 25 con ejercicio y residencia en la Ciudad de Querétaro, Querétaro; radicándose el presente asunto en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaria del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/82/DPC/2013.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, así como lo establecido en el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su Pensión por Vejez, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente y siendo la percepción salarial mensual del trabajador la cantidad de \$ 4,167.90 (CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL); más la cantidad de \$ 277.86 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, el importe mensual propuesto a percibir, por concepto de Pensión por Vejez, será como a continuación se describe:

SUELDO	\$ 4,167.90
QUINQUENIOS (3)	\$ 277.86
SUBTOTAL	\$ 4,445.76
TOTAL (53%)	\$ 2,356.25

8. Con fundamento en los artículos 14, 32 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente referido en el considerando anterior, se remitió a la Comisión de Gobernación para su estudio y consideración.

Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126 y 139 del mismo ordenamiento jurídico, así como en las Cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de Pensión por Vejez al ciudadano Pedro Montoya Ramos.

Por lo expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, sometemos a la aprobación de este Honorable Ayuntamiento de Querétaro el siguiente:

Por unanimidad de votos, de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al ciudadano **PEDRO MONTOYA RAMOS**, el derecho laboral de **Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente por tal concepto el cincuenta y tres por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$ 2,356.25 (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 25/100), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20

fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del ciudadano **PEDRO MONTOYA RAMOS**, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Servicios Públicos Municipales y al ciudadano **PEDRO MONTOYA RAMOS.** “

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, EL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, EN QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 26 de febrero de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, tomó en el punto 3.1.7 del Orden del día, por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Pensión por Vejez a la ciudadana Sara Octaviano Cruz, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 126, 127, 130, 139, 141, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 33 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º establece el concepto de trabajador definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma específica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, los trabajadores tendrán derecho a la Pensión por Vejez, siempre y cuando hayan cumplido 60 años de edad y tuviesen al menos 18 años de servicio laboral.

4. El 16 de enero de 2013, la licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos, emitió constancia de que la ciudadana Sara Octaviano Cruz, con número de empleada 1512, ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro desde el día 25 de julio de 1986 a la fecha, en el puesto de Intendente Vía Pública en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un salario mensual bruto de \$ 3,621.60 (TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL); según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Por escrito de fecha 21 de enero de 2013, la ciudadana Sara Octaviano Cruz, solicitó al licenciado Roberto Loyola Vera, Presidente Municipal de Querétaro, se inicien los trámites administrativos correspondientes, para que se le otorgue el derecho laboral de Pensión por Vejez.

6. Mediante escrito de fecha 24 de enero de 2013, los ciudadanos Celestino Bermúdez J, y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron al licenciado Oscar Hernández Villarreal, Secretario de Administración, gire instrucciones para que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento de la Pensión a la trabajadora Sara Octaviano Cruz, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para obtener los derechos de la Pensión por Vejez..

7. Por oficio número DRH/145/2013, de fecha 25 de enero de 2013, la licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos, solicitó a la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, someta a consideración del Cabildo el otorgamiento de la Pensión por Vejez, a la ciudadana Sara Octaviano Cruz, señalándose que la trabajadora está adscrita al Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 63 años de edad y labora en este municipio desde el 25 de julio de 1986 a la fecha, por lo que la antigüedad acumulada es de 26 años, con 6 meses, anexando a dicho oficio, solicitud suscrita por la trabajadora, constancia de antigüedad e ingresos, expedida por la Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, de fecha 16 de enero del 2013, escrito de fecha 24 de enero de 2013, suscrito por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, copia certificada del acta de nacimiento, dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la credencial de elector de la peticionaria expedida por el Instituto Federal Electoral, ante el licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Público Titular de la Notaría Número 13, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Querétaro, Querétaro; radicándose el presente asunto en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaria del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/ 83/DPC/2013.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, así como lo establecido en el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener la Pensión por Vejez, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente; de igual forma el artículo 140 del mismo ordenamiento legal, señala que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como un año completo para los efectos del otorgamiento de la Pensión y siendo la percepción salarial mensual de la trabajadora de \$ 3,621.60 (TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL); más la cantidad de \$ 402.40 (CUATROCIENTOS DOS PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, el importe mensual propuesto a percibir, por concepto de Pensión por Vejez, será como continuación se describe:

SUELDO	\$ 3,621.60
QUINQUENIOS (5)	\$ 402.40
SUBTOTAL	\$ 4,024.00
TOTAL (95%)	\$ 3,822.80

8. Con fundamento en los artículos 14, 32 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente referido en el considerando anterior, se remitió a la Comisión de Gobernación para su estudio y consideración.

Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126 y 139 del mismo ordenamiento jurídico, así como en las Cláusula 33 del Convenio General de Trabajo Vigente, es procedente otorgarle el derecho laboral de Pensión por Vejez a la ciudadana Sara Octaviano Cruz.

Por lo expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, sometemos a la aprobación de este Honorable Ayuntamiento de Querétaro el siguiente:

Por unanimidad de votos, de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a la ciudadana **SARA OCTAVIANO CRUZ**, el derecho laboral de Pensión por Vejez, para que perciba mensualmente por tal concepto el noventa y cinco por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$ 3,822.80 (TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 80/100), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente de la ciudadana **SARA OCTAVIANO CRUZ**, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a la Dirección de Recursos Humanos y a la ciudadana **SARA OCTAVIANO CRUZ.** “

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, EL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, EN QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

.....

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de septiembre de dos mil doce, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la Autorización del Cambio de Uso de Suelo Habitacional con Densidad de Población de 200 Habitantes por Hectárea (H2) a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Habitantes por Hectárea y Servicios (H2S) para el predio ubicado en Calle Pradera No. 103, Fraccionamiento El Prado, Delegación Municipal Centro Histórico, de esta ciudad, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI, XVI, XVIII Y XX, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ABROGADO EN CORRELACION CON EL ARTICULO SEXTO TRANSITORIO DEL MISMO ORDENAMIENTO EN VIGOR; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la solicitud de cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 habitantes por hectárea (H2) a uso habitacional con densidad de población de 200 habitantes por hectárea y servicios (H2S) para el predio ubicado en Calle Pradera No. 103, Fraccionamiento El Prado, Delegación Municipal Centro Histórico.

2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “... *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...*”. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento

y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

10. Compete al H. Ayuntamiento resolver la autorización de cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 habitantes por hectárea (H2) a uso habitacional con densidad de población de 200 habitantes por hectárea y servicios (H2S) para el predio ubicado en Calle Pradera No. 103, Fraccionamiento El Prado, Delegación Municipal Centro Histórico.

11. Mediante escritos de fecha 25 de abril y 16 de julio de 2012 dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, el DR. Esteban Paulín Cosío, solicita el cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso habitacional con densidad de 200 hab./ha. y servicios (H2S), para el predio ubicado en la calle La Pradera N° 103 fraccionamiento El Prado con superficie de 336.00 m², Delegación Municipal Centro Histórico.

12. El promotor no presenta documentos que acrediten la propiedad del predio en estudio a su favor, por lo que para conocer datos generales del predio se consideran los señalados en la base de datos de la Dirección de catastro, en que se indica que el predio se identifica con la clave catastral 14 01 001 08 102 014 y cuenta con una superficie de 336.00 m².

13. Que la Secretaría del Ayuntamiento recibió opinión técnica, expedido por el Ing. Marco A. del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable, relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 habitantes por hectárea (H2) a uso habitacional con densidad de población de 200 habitantes por hectárea y servicios (H2S) para el predio ubicado en Calle Pradera No. 103, Fraccionamiento El Prado, Delegación Municipal Centro Histórico, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

- 13.1.** Habiendo consultado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" no. 19 el 1º. de abril de 2008, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de La Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 en el Folio Plan Desarrollo 012/0002, se observó que el predio en estudio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2).
- 13.2.** De revisión a la normativa del citado instrumento de población, en una zona habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2), es posible ubicar en lotes con superficie menor a 160.00 m², hasta dos locales de comercio y servicios, siempre y cuando estos se desarrollen en una superficie de construcción máxima de 40.00 m² entre los dos locales y vayan acompañados de una vivienda, sin embargo y de acuerdo a lo solicitado por el promotor, se pretende generar en a totalidad del predio oficinas administrativas en dos niveles, o consultorios por lo que no cumple con lo señalado por la normatividad indicada.
- 13.3.** Zonas Homogéneas: El uso de suelo del fraccionamiento es habitacional en donde se ha generado desarrollo de vivienda unifamiliar construidas en uno y dos niveles, observando en lotes en diversas áreas del fraccionamiento la instalación de usos mixtos, habitacionales, comerciales y servicios, entre otros, lo anterior debido a cercanía con la Avenida Zaragoza y Avenida Tecnológico, que ejercen una influencia de actividades comerciales y de servicios en la zona cercana a dichas vialidades incidiendo sobre vialidades internas como el Circuito del Mesón y Paseo del Prado, lo que ha generado que sobre las referidas vialidades se hayan realizado construcciones de edificios para usos de oficinas, observando además, consultorios, guarderías, oficinas sindicales, notarias y comercios de diversas características al interior del fraccionamiento.
- 13.4.** Lo anterior ha traído consigo un incremento en el flujo vehicular al interior del fraccionamiento, al estar en una zona de interrelación entre la Avenida Zaragoza y la Avenida Tecnológico, derivando en un déficit de espacios para estacionamiento tanto de algunos de los establecimientos del fraccionamiento como de las zonas cercanas, principalmente al sur del fraccionamiento que sin embargo al interior del propio fraccionamiento, diversos lotes han sido habilitados como estacionamientos públicos.
- 13.5.** Actualmente en el predio se ubica una casa habitación desarrollada en dos niveles, si que se haya podido verificar al interior del predio los espacios con que cuenta dicha construcción, así como el verificar el número de cajones de estacionamiento con que se cuenta al interior del inmueble.
- 13.6.** Aunado a lo anterior, el promotor no presenta una propuesta del proyecto a habilitar en el inmueble, que permita su revisión y análisis, lo que impide verificar si se dará cumplimiento a las normativas aplicables, incluyendo la presentación del estudio vial correspondiente a la Secretaría de Seguridad Pública.

13.7. De igual manera deberá realizar los trámites necesarios ante las diferentes instancias gubernamentales a fin de obtener las autorizaciones correspondientes, y una vez definido el uso o destino que se le pretenda dar al inmueble, deberá presentar previo a realizar cualquier tipo de trámite para su funcionamiento, el visto bueno otorgado por la unidad de protección civil del Municipio de Querétaro, debiendo dar cumplimiento a lo que en el se señale. aunado a lo anterior deberá dar cumplimiento a todos los requerimientos que señale el reglamento de construcción para el municipio de Querétaro, con la dotación de cajones de estacionamiento que le señale la Dirección de Desarrollo Urbano en base a su actividad.

13.8. Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal llevó a cabo visita al predio para conocer las condiciones actuales del predio, encontrando lo siguiente:

- A. Al interior del predio se ubica una construcción desarrollada en dos niveles sin que se pudiera al momento de realizar ala inspección verificar el uso que se le da actualmente al inmueble.
- B. El fraccionamiento cuenta con los servicios de infraestructura básica para su funcionamiento como son: red sanitaria e hidráulica, red de electrificación, drenaje y alcantarillado.
- C. El predio cuenta con frente a la vialidad denominada La Pradera, desarrollada a base de carpeta asfáltica encontrándose en regular estado de conservación, así mismo no se cuenta con banquetas y guarniciones al frente del predio, así como con alumbrado público en la calle de su ubicación.

14. Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

Por lo anterior y una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la secretaría de desarrollo sustentable pone a consideración del Ayuntamiento, el Cambio de Uso de Suelo de Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. (H2) a uso Habitacional con Densidad de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en la Calle La Pradera N° 103 Fraccionamiento El Prado con superficie de 336.00 m², Delegación Municipal Centro Histórico, así como la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables...”

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Mayoría de Votos en el Punto 4 Apartado III inciso j) del Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO. SE AUTORIZA** el Cambio de Uso de Suelo Habitacional con Densidad de Población de 200 Habitantes por Hectárea (H2) a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Habitantes por Hectárea y Servicios (H2S) para el predio ubicado en Calle Pradera No. 103, Fraccionamiento El Prado, Delegación Municipal Centro Histórico.

SEGUNDO. Para dar cumplimiento a lo señalado en los **Considerandos 12 y 13.6** del presente Acuerdo el promotor deberá presentar los documentos que acrediten la propiedad del predio así como una propuesta del proyecto arquitectónico de lo que se pretende habilitar en el inmueble, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

TERCERO. El propietario no podrá realizar obra alguna hasta en tanto cuente con las autorizaciones necesarias señaladas en el presente acuerdo.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, por lo que los gastos generados serán a cargo del beneficiario de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los Órganos de difusión anteriormente señalados.

TERCERO. El presente acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a La Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Centro Histórico y al Dr. Esteban Paulín Cosío...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. DOY FE.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SIN TEXTO

- 77 Acuerdo que autoriza el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior de Fiscalización correspondiente al 2013.
- 78 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Jubilación al ciudadano Gilberto Trejo Balderas.
- 80 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Jubilación al ciudadano Leonardo Jiménez Torres.
- 82 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Jubilación a la ciudadana Ma. Pueblito Flores Ramírez.
- 84 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Jubilación al ciudadano Martiniano León García.
- 86 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Pensión por Vejez a la ciudadana Norma Angélica Loyola Cruz.
- 88 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Jubilación al ciudadano Roberto Hernández Martínez.
- 90 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Jubilación al ciudadano Roberto Rivera Álvarez.
- 92 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Pensión por Vejez al ciudadano Francisco Rivera Núñez.
- 94 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Pensión por Vejez al ciudadano José Jerónimo de Santiago Suárez.
- 96 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Pensión por Vejez al ciudadano José Octavio Guadalupe Cabello Rosalino.
- 98 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Pensión por Vejez a la ciudadana Ma. Luisa Barrera Juncal.
- 100 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Pensión por Vejez a la ciudadana Ma. Petra Vargas Dávila.
- 102 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Pensión por Vejez al ciudadano Pedro Montoya Ramos.
- 104 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Pensión por Vejez a la ciudadana Sara Octaviano Cruz.
- 106 Acuerdo relativo a la Autorización del Cambio de Uso de Suelo Habitacional con Densidad de Población de 200 Habitantes por Hectárea (H2) a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Habitantes por Hectárea y Servicios (H2S) para el predio ubicado en Calle Pradera No. 103, Fraccionamiento El Prado, Delegación Municipal Centro Histórico.



GacetaMunicipal

Órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Querétaro
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento